BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 24 de Agosto de 1917

AÑO XXV NÚM. 7072

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Aceptación de propuestas para la importación de azúcar libre de derechos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1917.

765-V. — Vistas las propuestas presentadas para la importación de treinta mil toneladas de azúcar sin refinar libre de derechos, en ejecución de lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de fecha 9 del corriente, las que arrojan un total de 29.628.000 kilos, como se detalla en la planilla agregada, y

Considerando:

Que si bien entre los licitantes figuran algunos que no son ni refinadores ni industriales que empleen el producto en sus propias fábricas, como lo establece el decreto citado, puede acordárseles la introducción libre de derechos con la condición de que el expendio de ese azúcar lo hagan únicamente a pequeños industriales que por sus escasos medios no han podido concurrir a la licitación y que necesitan proveerse de ese artículo para la elaboración de sus productos.

Que en cuanto al pedido que por separado formula la Refinería de Azúcar de Buenos Aires (exp. 1943-R-1917) para que se le dé opción para importar en Noviembre y Diciembre próximos -si le es conveniente- 1.000 o 2.000 toneladas de azúcar sin refinar, además de las 3.000 ya suscriptas, corresponde facultar al Departamento de Hacienda para que oportunamente resuelva lo que considere procedente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Aceptanse las propuestas detalladas en la planilla agregada; quedando establecido que el azúcar que se comprometen a introducir los señores Copello y Berlengieri, Pinasco y Cía., Delfín Costas, Polledo y Cía., y Brenta y Roncoroni deberá refinarse o ser destinado exclusivamente para la venta a pequeños industriales.

Art. 2º El Departamento de Hacienda queda facultado para aceptar las fianzas que a su juicio ofrezcan suficiente responsabilidad, como asimismo para resolver lo que estime conveniente respecto del pedido de opción formulado por la Refinería de Azúcar de Buenos Aires de que se hace mención en el segundo considerando de este Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Buenos Aires, Agosto 23 de 1917.

RESULTADO DE LA LICITACIÓN ABIERTA POR DECRETO DE FECHA 9 DEL ACTUAL PARA IMPORTAR 30.000 TONELADAS DE AZÚCAR SIN REFINAR, LIBRE DE DERECHOS.

Nº del Expte.	Proponente	Cantidad de kilos a introducir	Fiador que propone
1—1931-R-1917	Refinería Argentina........	25.000.000	Ernesto Tornquist y Cía.
2—1942-R-1917	» de azúcar de Buenos Aires	3.000.000	Eduardo Senlas
3—1898-B-1917	Bassi y Cía. Daniel........	200.000	Banco de Italia y Río de la Plata
4—1924-S-1917	Saint Hnos..................	120.000	Banco Británico de la América del Sud
5—1929-C-1917	Cía. Introductora de Buenos Aires................	90.000	Ernesto Tornquist y Cía.
6—1928-A-1917	Alvarez Luis (Rosario) .. .	18.000	Campodónico Hnos.
7—1907-C-1917	Copello y Berlengieri (Rosario).................	480.000	Banco Italo Belga
8—1906-P-1917	Pinasco y Cía (Rosario)....	300.000	» »
9—1926-C-1917	Costas Delfín............	300.000	Eduardo Retienne y Cía.
10—1908-P-1917	Polledo y Cía	60.000	L. Raggio y Hnos.
11—1923-B-1917	Brenta y Roncoroni.........	60.000	Calise Hnos.
		29.628.000	

Nota: Además, la Refinería de Azúcar de Buenos Aires. por expediente Nº 1943-R-1917, pide se le dé opción para importar, si le es conveniente, uno o dos millones de kilos más sin refinar en Noviembre y Diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

—

Colegio Nacional de Junín. — Cesión de una casa para el mismo

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

Vista la nota precedente de la Comisión Pro-Colegio Nacional de Junín, en que ofrece para la instalación de dicho establecimiento la casa de propiedad del señor Fortunato Vacarezza, ubicada en aquella ciudad, calle Rivadavia entre las de Adolfo Alsina y Guido Spano, por el término de un año, a contar desde el 1o de Abril último y con la condición de que los alquileres respectivos serán abonados por la citada Comisión; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la cesión que, por el término de un año y a contar desde el 1o de Abril último, hace al Gobierno de la Nación la Comisión Pro-Colegio Nacional de Junín del inmueble de la referencia, con destino a dicho establecimiento, debiendo los alquileres correspondientes durante el tiempo indicado correr por cuenta de la citada Comisión.

Art. 2o Diríjase la nota de agradecimiento del caso, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional de Mercedes.—Contrato de arrendamiento sin efecto

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

Vistas estas actuaciones; teniendo en cuenta que el Club de Gimnasia y Esgrima de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), a quien el Gobierno de la Nación arrendó con destino al Colegio Nacional y a la Escuela Normal Mixta de dicha ciudad la Plaza de Ejercicios Físicos, se ha presentado últimamente en concurso, circunstancia que coloca a aquella institución en condiciones anormales que hacen indispensable la rescisión del contrato respectivo; y de acuerdo con lo indicado por el Rector del referido establecimieto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1910, por el cual se aprobó el contrato de arrendamiento de la Plaza de Ejercicios Físicos antes citada.

Art. 2o Autorízase al Rectorado del referido Colegio Nacional para abonar directamente los alquileres devengados, a contar desde el 1o de Enero último, a la nueva propietaria del inmueble de que se trata, doña Luisa Salomé Brachet, como también para celebrar con esta última un nuevo contrato ad-referéndum o arrendar otro local que responda mejor a las necesidades del establecimiento.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Rivadavia (Mendoza). — Contrato de locación aprobado.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

Visto el adjunto contrato de locación ad referéndum y llenando éste todos los requisitos exigidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el presente contrato de locación ad-referéndum, celebrado entre la Directora de la Escuela Normal Mixta de Rivadavia (Mendoza), en representación del Gobierno y la Dirección General de Escuelas de dicha provincia, por la casa situada en la esquina de las calles San Isidro y Alem, con destino al funcionamiento de la Escuela Normal citada, por el término de cinco años, a contar desde la fecha que sea ocupada y por el alquiler mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección Administrativa, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

—

Contrato de locación por la casa destinada al funcionamiento de la Escuela Normal Mixta de Rivadavia (Mendoza).

Art. 1o La Dirección General de Escuelas de Mendoza da en arrendamiento al Ministerio Nacional de Instrucción Pública, por el término de cinco años, con opción a otros cinco, y a contar desde . . . . la casa de su propiedad en que funciona actualmente la Escuela «Bernardino Rivadavia», ubicada en el departamento de Rivadavia de esta Provincia, en la esquina de las calles San Isidro y Alem.

Art. 2o Las reparaciones que necesite la propiedad para su conservación e higiene, corren por cuenta del locatario, y los servicios de agua corriente y desagüe, así como todos los impuestos fiscales, correrán por cuenta del propietario.

Art. 3o El Ministerio de Instrucción Pública pagará, por concepto de arrendamiento, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 00) mensuales.

Art. 4o La Dirección General de Escuelas se obliga hasta los sesenta días de la fecha, a no arrendar a ningún otro el inmueble a que se refiere el Art 1o, como también el Ministerio de Instrucción Pública a manifestar su aceptación o rechazo de las condiciones estipuladas.

Art. 5o Pasados los sesenta días sin que el Ministerio de Instrucción Pública haya manifestado su conformidad o disconformidad con las condiciones estipuladas, la Dirección General podrá disponer libremente del inmueble objeto de este contrato ad-referéndum.

Art. 6o La Dirección General de Escuelas se obliga, si el Ministerio de Instrucción Pública lo exige, a reducir a escritura pública este contrato, siendo los gastos de escrituración por cuenta de ambos contratantes.

Art. 7o La Dirección General de Escuelas se obliga a no transferir el inmueble objeto de este contrato, mientras subsista el mismo, sin autorización previa del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 8o El Gobierno de la Nación no se hace responsable de indemnización por daños y perjuicios, por falta de cumplimiento del contrato, si el Honorable Congreso no votara para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios, o éstos se suprimen, o la Repartición en que ellos deben prestarse.

Art. 9o Al fiel cumplimiento de este contrato, se obligan el Ministerio de Instrucción Pública de la Nación y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, firmando dos ejemplares de un tenor.

Escuela Normal Mixta de Maestros de Avellaneda. — Contrato de locación aprobado.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

Visto este expediente y encontrándose el contrato que se acompaña de acuerdo a las disposiciones reglamentarias del caso,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato de locación celebrado ad-referéndum, en Buenos Aires con fecha 15 de Julio del año actual, entre la Directora de la Escuela Normal Mixta de Maestros de Avellaneda, Dra. Matilde T. Flairoto, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte y por la otra los señores Román A. Legasa y Lucas Erviti, por la casa situada en la calle Levalle No 571, edificada en un terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados, con destino al funcionamiento de la Escuela Normal de la referencia.

Art. 2o Comuníquese, remítase copia por duplicado del mencionado contrato a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección de la Escuela, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa intervención de la Dirección Administrativa, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Contrato de locación por la casa destinada a la Escuela Normal Mixta de Maestros de Avellaneda.

La Directora de la Escuela Normal Mixta de Maestros de Avellaneda que subscribe, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte y por la otra los Señores Román A. Legasa y Lucas Erviti, han convenido en la celebración del presente contrato de locación, ad-referéndum.

Art. 1o Los Señores Román A. Legasa y Lucas Erviti, ceden en locación, al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, hasta el 15 de Enero de 1920, la casa situada en la calle Levalle No 571 edificada en un terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados, por el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m/n.) que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2o El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el 15 de Julio de 1917.

Art. 3o Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso a que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4o Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5o El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6o El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta (1) un año más.

Art. 7o Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8o El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá optar por la aprobación del presente contrato ad referéndum, durante el término de. . . . . meses sin que el locador pendiente este término pueda modificar o desistir este contrato.

Art. 9o El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen o la repartición en que ellos deben prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires a los quince días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete. — Matilde T. Flairoto. — Lucas Erviti. — Román A. Lagasa.

Escuela Normal Mixta de Concordia. — Contrato de locación aprobado

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Visto el contrato que se acompaña; y llenando éste todos los requisitos exigidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto contrato de locación ad-referéndum, celebrado entre el Director de la Escuela Normal Mixta de Concordia, Señor Felipe Gardell, en representación del Gobierno y el Señor Vicente Sieyra, por el cual éste cede en alquiler por el término de dos años a contar desde el 15 de Mayo del corriente año, la casa situada en la calle Tucumán No 523 (Concordia) por la suma de ciento treinta pesos moneda nacional (pesos 130 m/n.) mensuales, que se abonarán por términos vencidos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

—

Contrato de locación por la casa destinada al funcionamiento de la Escuela Normal Mixta de Concordia.

El Director de la Escuela Normal Mixta que subscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, en virtud de la resolución general de Febrero 6 de 1917, por una parte y por la otra el Sr. Vicente Sieyra, han convenido en la celebración del presente contrato de locación ad-referéndum.

Art. 1o El Señor Vicente Sieyra cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública hasta el día quince de Mayo de 1919 la casa situada en la Ciudad de Concordia, calle Tucumán No 523, edificada en un terreno de seiscientos cincuenta metros cuadrados, por el alquiler mensual de ciento treinta pesos m/n. que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2o El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el 15 de Mayo de 1917.

Art. 3o Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fuesen necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso a que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4o Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5o El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en el caso en que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6o El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta dos años más.

Art. 7o Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 9o El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum durante el término de dos meses sin que el locador pendiente este término pueda desistir o modificar este contrato.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor, en Concordia, a los diez y seis días del mes de Febrero del año mil novecientos diez y siete. — (Firmado) Felipe Gardell. — Vicente Sieyra.

Agregado en cumplimiento de la providencia de fecha 16 de Julio corriente que corre a fojas 14:

Superior Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de Septiembre de 1896 que dice así «El Gobierno no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios por falta de cumplimiento del contrato, si el H. Congreso no vota en la Ley para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen o la repartición en que ellos deben presentarse».

En Concordia, a diez y nueve días de Julio de mil novecientos diez y siete. Firmamos de conformidad. — Felipe Gardell. — Vicente Sieyra.

Sucesión de la Señora Malvina Florencia Seguí de Clavarino. — Donación de un terreno aceptada.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

Visto el oficio que antecede, del cual resulta que la Señora Malvina Florencia Seguí de Clavarino, en el testamento que ha instituído, hace transferencia al Gobierno de la Nación de la finca y terreno ubicados en la Ciudad de Gualeguaychú, con destino a la instalación del Colegio Nacional de la misma, siempre que dicho Establecimiento lleve el nombre de su finado esposo Don Luis Clavarino; y siendo necesario nombrar un apoderado que, en nombre y representación del Poder Ejecutivo subscriba la respectiva escritura de transferencia, y a la vez, tome posesión del inmueble donado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la finca y terreno que posee en la calle 25 de Mayo número 499 esquina a la de Bartolomé Mitre, la sucesión de la Sra. de Clavarino en la Ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), y que dona al Gobierno de la Nación la causante con destino al Colegio local, el cual se denominará en lo sucesivo Colegio Nacional Luis Clavarino.

Art. 2o Desígnase al Rector del mencionado Establecimiento Sr. José Bolfo, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo firme la correspondiente escritura de transmisión de dominio, debiendo, para ello, pasar este expediente al Escribano de Gobierno, a fin de que le sea conferido el Poder de representación.

Art. 3o Agradézcase debidamente la cesión de que se trata, dirigiéndose la nota de estilo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Argüello Eliseo E. — Pensión a su viuda

Buenos Aires, Julio 31 de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Concédese la pensión mensual de ($ 400) cuatrocientos pesos moneda nacional, a favor de la Señora Ana María Ossorio de Argüello, en su carácter de viuda del Teniente Coronel Retirado y «Expedicionario al Desierto» D. Eliseo E. Argüello, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste como Expedicionario, y de conformidad con Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1o y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en B. M. 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Bauzá María Delia y otra — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Julio 30 de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Acumúlase a favor de las pensionistas militares Srtas. María Delia y María Esther Bauzá, la parte de pensión que percibía su hermana la Srta. María Amelia, por haber esta contraído matrimonio, debiéndosele liquidar en consecuencia, la pensión mensual de ($ 250) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1o y 6o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Larre Fraga Juan Carlos — Pensión a su viuda

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Concédese la pensión mensual de ($ 170.10) ciento setenta pesos con diez centavos moneda nacional, a favor de la Señora María Azucena Terán de Larre Fraga, en su carácter de viuda del Capitán Retirado D. Juan Carlos Larre Fraga, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1o y el mismo Título, Capítulo I, artículo 12, inciso 4o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Regimiento 15 de Infantería.—Asignación para alquiler de casa con destino a Mayoría, etc.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1917.

Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que el traslado de las oficinas del Estado Mayor del Ejército deja disponible una parte de la asignación que le fué acordada para alquileres (B. M. 4692) con la que se podrá atender el pedido formulado por el R. 15 y Comando de la 4a División de Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. Acuérdase al Regimiento 15 de Infantería para alquiler de casa con destino a Mayoría, Casino y alojamiento de oficiales la cantidad de $ 120 m/n mensuales, desde el 22 de Marzo hasta Diciembre del corriente año, con imputación a la partida 8, item 2, inciso 7o del Presupuesto de Guerra.

Art. 2o Publíquese en el B. M. 1a Parte y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Seeber Dora Ursula y otra.—Acumulación de pensión

Buenos Aires, 31 de Julio de 1917.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Acumúlase a favor de las pensionistas militares Srtas. Dora Ursula y Lia Isidora Seeber, la parte de pensión que percibía su Sra. madre Doña Fanny Agrelo de Seeber, por haber ésta fallecido, debiéndoseles liquidar en consecuencia, la pensión mensual de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar, 4707, Título IV, Capítulo I, artículos 1o y 6o.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el B. M. 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Declarando servicios públicos los que prestan las Compañías de electricidad, gas, aguas corrientes, etc, a los efectos del Art. 46 de la Ley 2873.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

Exp 3605-F-917.—Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado al dar cuenta de que la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad le ha solicitado que a uno de los cargadores que le provee de leña, le sean facilitados los vagones necesarios para que pueda transportar determinada cantidad de ese combustible, pide que, en atención al carácter público de los servicios que presta la compañía de referencia, así como a la mejor utilización de su material rodante que el hecho importaría, se la autorice a despachar como de preferencia, en los términos del Art. 46 de la Ley No 2873, la carga de referencia así como las de la misma clase que sean consignadas a las Compañías de Gas, Aguas Corrientes y Ferrocarriles.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles así como las evidentes conveniencias de interés general que aconsejan atender con la mayor regularidad y celeridad posible los servicios de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1o A los efectos de lo establecido en el Art. 46 de la Ley No 2873 y 220 del Reglamento General de Ferrocarriles, declárase que los servicios que prestan las compañías de electricidad, gas, aguas corrientes y ferrocarriles, son de carácter público.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Aprobando diversas reparaciones de caminos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. No 4464-F-1917.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por el artículo 5o de su reglamento interno, aprobado por decreto de 3 de Julio de 1912, el adjunto proyecto y presupuesto relativo a obras de ampliación a ejecutarse en el camino de French a La Amalia, de la zona del Ferrocarril Oeste, empresa que se halla acogida a la ley 5315 y solicita autorización para llevar a cabo administrativamente con los elementos de que dispone a tal efecto.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia preparado para las obras de ampliación a efectuarse en el camino de French a La Amalia, y autorízase a la expresada Comisión para que las ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales que sea indispensable efectuar cumplimentar las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o La suma total de trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 384 m/n) que importan estos trabajos se imputará a la ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Aprobando reparaciones de caminos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 4462-F-917.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por el artículo 5o de su reglamento interno aprobado por decreto de fecha 3 de Julio de 1912, el adjunto plano y presupuesto relativos a obras en las calles de inmediato acceso a la estación Copetonas, en la zona del Ferrocarril del Sud, empresa que se halla acogida a la ley 5315, y solicita autorización para llevarlas a cabo administrativamente con los elementos de que dispone a tal efecto.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección General de Puentes y Caminos.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia preparados para las obras en las calles de inmediato acceso a la estación Copetonas en la zona del Ferrocarril del Sud y autorízase a la expresada Comisión para que las ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales que sea indispensable efectuar cumplimentar as disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o La suma total de doscientos cincuenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional ($ 259,03 m/n) que importan estos trabajos, se imputará a los fondos creados por la ley 5315

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión administradora del fondo de caminos. — Reparación de caminos

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 4463-F-1917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por el Art. 5o de su reglamento interno, aprobado por Decreto de fecha 3 de julio de 1912, el adjunto plano y presupuesto relativo a obras de ampliación a ejecutarse en el camino de López Lecube desde Corta Pie y Pelicurá, de la zona del Ferrocarril Pacífico, empresa que se halla acogida a la Ley 5315 y solicita autorización para llevarlas a cabo administrativamente con los elementos de que dispone a tal efecto.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia preparado para las obras de ampliación a efectuarse en el camino de López Lecube desde Corta Pie y Pelicurá, de la zona del Ferrocarril Pacífico y autorízase a la expresada Comisión para que las ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales que sea indispensable efectuar, cumplimentar las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2o La suma total de ochocientos sesenta y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 864,04 m/n) que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando varios presupuestos, construcción puentes.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp 5664-P-1911. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva los presupuestos que ha formulado para la construcción de los puentes sobre los ríos Guaycurú, en el camino general de Resistencia a Puerto Bermejo y Negro, en Paso Bonfanti (Puerto Bastiani, Chaco) construcciones que entre otras análogas, vienen propiciadas por la Gobernación citada y vecindarios locales,

Considerando:

Que la construcción proyectada sobre el río Negro tiende a reemplazar un viejo puente de madera que fué desarmado en 1909 por los peligros que entrañaba por su estado de deterioro y que servía una rica zona ganadera del expresado territorio

Que en cuanto a la construcción del que se propone sobre el río Guaycurú en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, presupuesto en la suma de $ 10.290,34 m/n puede igualmente ser ejecutado administrativamente con los elementos de que se dispone y con la imputación aconsejada precedentemente por la Dirección General de Contabilidad, dejándose para más adelante el llevar a cabo los 8 otros puentes reclamados por las necesidades de la vialidad y cuya gestión también se propicia.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el plano, cómputo métrico y presupuesto valor de ($ 10.290,34 m/n) diez mil doscientos noventa pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional para la construcción del puente carretero sobre el río Guaycurú, en el camino general de Resistencia a Puerto Bermejo, como así mismo el plano, cómputo métrico y presupuesto, valor de ($ 12.666,80 m/n) doce mil seiscientos sesenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, para la construcción del puente sobre el río Negro, en Paso Bonfanti (Chaco) para cuya obra los vecinos de Puerto Bastiani contribuyen con la suma de $ 1215 m/n que se acepta y que el Ministerio del Interior dispondrá la transferencia del depósito hecho en la sucursal de Resistencia del Banco de la Nación a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2o La Dirección General de Puentes y Caminos deberá disponer su ejecución administrativamente, cumplimentando las disposiciones vigentes en cuanto a la adquisición de materiales y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad de su inversión.

Art. 3o Autorízase asimismo a la referida repartición para emplear en la construcción del puente sobre el Río Negro 84,02 m³ de madera dura, de la existente en sus depósitos de la 10a sección en el Chaco, y que se presupone en la suma de seis mil seiscientos veintisiete pesos con veinte centavos ($ 6 727,20 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Contabilidad efectuar los asientos y contra-asientos correspondientes.

Art. 4o El gasto total de quince mil catorce pesos con noventa y cuatro centavos ($ 15.014,94 m/n) moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 1, item 10, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 5o Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura.—Reparaciones en el Destacamento de Guardia del Polvorín del Riachuelo.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. No 6122-G-911.—Resultando de este expediente:

Que por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Abril ppdo., se aceptó

la propuesta del señor Pellegrino Grossi para la construcción del edificio destinado a Destacamento de Guardia del Polvorín del Riacuelo

Que con fecha 2 de Mayo del corriente año se ha presentado dicho señor, manifestando que debido al alza experimentada en los precios de los materiales de construcción desde la época de la presentación de su propuesta hasta la fecha de aceptación de la misma, solicita un aumento de $ 1300 m/n sobre el monto que aquélla importa o que de lo contrario desiste de la ejecución de la obra.

Que en vista de esa presentación el Ministerio ha requerido del señor Grossi, manifieste si está dispuesto o no a formalizar el contrato para la ejecución de las obras, de lo cual se ha notificado manteniendo las pretensiones de su escrito anterior, y

Considerando:

Que en tales circunstancias no debe tenerse en cuenta el pedido de aumento que sobre el monto de su propuesta ya aceptada hace el señor Grossi, sino su manifestación negativa a los efectos de formalizar el contrato respectivo a lo cual le obliga por su carácter de adjudicatario la ley Obras Públicas en su artículo 20.

Que en consecuencia debe quedar sin efecto esa adjudicación con pérdida del depósito que ha efectuado dicho señor para concurrir al remate

Que los múltiples inconvenientes que vienen impidiendo desde hace mucho tiempo la realización de aquel edificio, aconsejan se desista de un nuevo llamado a licitación para llevar a la práctica ese propósito, y en su defecto que se prepare un nuevo presupuesto para ordenar su ejecución administrativamente,

Y atento los informes producidos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación y por tanto la adjudicación hecha a favor del señor Pellegrino Grossi, con pérdida del depósito que efectuó para concurrir a aquélla cuyo importe deberá ser puesto a disposición del Consejo Nacional de Educación como lo dispone la ley Nº 4223.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura procederá a formular un nuevo presupuesto para la ejecución de las obras de que se trata y lo elevará para la resolución que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura.—Reparos en locales destinados a la Compañía de Archivistas Ciclistas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 4832-G-917. — Visto los presupuestos que ha formulado precedentemente la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de reparos generales y de instalación eléctrica en los edificios fiscales de la calle Paraguay Nº 2267 y 2269, con destino a la Compañía de Archivistas Ciclistas del Ministerio de Guerra.

Teniendo en cuenta que dada la urgencia con que el citado Ministerio reclama los arreglos de referencia, y que a juicio de la Dirección Técnica ellos son necesarios para dejar esos locales en condiciones de servir a los fines que se los destina: y atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos valor de mil ochocientos once pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 1811,58 m/n) moneda nacional y mil cuatrocientos treinta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 1430,64 m/n) moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura ordenar su ejecución administrativamente, y cumplimentar las disposiciones vigentes respecto a la adquisición de los materiales.

Art. 2º El gasto total de tres mil doscientos cuarenta y dos pesos con veintidos centavos ($ 3242,22 m/n) moneda nacional que se autoriza se imputará al Anexo L, Inc. 1, Item 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura.—Reparaciones en locales ocupados por el Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. Nº 4257-M-917.—Vistos los presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversas obras en los locales destinados en la Casa de Gobierno a la Secretaría General del Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la ejecución de dichas obras ha sido requerida con urgencia por el citado Departamento.

Que la expresada Dirección ha inspeccionado aquellos locales comprobando su mal estado de conservación.

Que por las razones expuestas y dada la naturaleza de los trabajos conviene que se lleven a cabo administrativamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto de la imputación del gasto a efectuar,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos valor total de catorce mil doscientos veintinueve pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 14229,54 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que ellos comprenden administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura.—Reparaciones en locales del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. Nº 3753-A-917.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de las obras de reparo y adaptación que ha ejecutado en varios locales de la Casa de Gobierno destinados a oficinas del Ministerio de Guerra, y solicita la aprobación del gasto que han originado.

Teniendo en cuenta que se trata de obras que eran requeridas con urgencia y que por su naturaleza convenía que se llevaran a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de dos mil setecientos ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 2786,95 m/n) que se ha originado en la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Impútese al Anexo L, inciso 1º, item 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Arquitectura. —Reparos en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 4606-I-917.—Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de los trabajos que es necesario efectuar en un corredor situado entre la Oficina de Contabilidad y piezas de servicio del Ministerio del Interior a fin de habilitarlo para oficinas de ese Departamento.

Teniendo en cuenta que esos trabajos son requeridos con urgencia y que por su naturaleza conviene que se lleven a cabo administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de mil ochocientos treinta y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art 2º Impútese al Anexo L, Inciso 1º, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 1850-E-1917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de las obras de reparo en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba).

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos indispensables y que por su naturaleza conviene que se lleven a cabo administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la imputación que corresponde darse al gasto de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de trece mil treinta y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 13 031,47 m/n), para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 4, Partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Lincoln.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. Nº 10519-E-916. — Resultando de este expediente:

Que siendo necesaria la ejecución de diversas obras en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Lincoln, la Dirección General de Arquitectura previa una inspección, formuló y elevó para su aprobación un presupuesto valor de $ 2704,80 m/n en que calcula el costo de aquéllos.

Que estando en tramitación este asunto la Dirección de dicha Escuela fué autorizada por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para recabar propuestas de los empresarios de aquella localidad para la ejecución de las obras, y

Considerando:

Que las propuestas presentadas por esos empresarios han sido hechas sin sujetarse a bases y especificaciones previas y en tales condiciones, es imposible compararlas entre sí por la diferencia de criterio que los proponentes demuestran con respecto a la extensión de las obras a ejecutar.

Que en vista de lo expuesto procede aprobar el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura y ordenar la ejecución de las obras por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de que se trata cuyo importe asciende a la suma de dos mil setecientos cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2704,80 m/n), debiendo llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 4, Partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. Nº 3837-C-917. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparo en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es necesaria debido al mal estado de conservación en que se encuentra ese edificio.

Que por la naturaleza de ellos y la urgencia con que son requeridos conviene que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de tres mil trescientos cincuenta pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 3 350 40 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 9, partida 1 del Presupuesto vigente

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al R N tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras Sanitarias en el edificio del Antiguo Cabildo.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

5111-A-917. — Vistos los presupuestos adjuntos formulados por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras sanitarias y complementarias en el edificio del Antiguo Cabildo en la parte ocupada por la Dirección General de Material del Ministerio de Marina.

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos que son indispensables para el más cómodo desenvolvimiento de las oficinas recientemente instaladas y que por su naturaleza conviene que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los presupuestos de que se trata valor de mil novecientos seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.906,56 m/n) para la instalación de obras sanitarias y obras de reparos y complementarias en el edificio del Antiguo Cabildo, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y rendir cuenta documentada en oportunidad de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, item 9, partida 1, del Presupuesto vigente (Conservación y reparación de edificios fiscales).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 5602-F. 916 — Resultando de este expediente:

Que el Presupuesto del año 1916, en su Anexo L, inciso 1º, item 4 Partida 8 asignó la suma de pesos 30,000 moneda nacional para obras en la Escuela Industrial de la Nación, y por los decretos de fecha 10 y 23 de Agosto de ese año se autorizaron trabajos por pesos 6,455,85 moneda na-

cional y pesos 23.544,15 moneda nacional, respectivamente, quedando en consecuencia aquella partida agotada a los efectos de nuevas imputaciones, pero de las sumas autorizadas sólo se ejecutaron durante el ejercicio administrativo de aquel año obras por valor de pesos 675,65 moneda nacional, y pesos 22.264,55 moneda nacional con relación al monto total de las autorizaciones hechas por los decretos antes citados, de modo que de aquella partida venía a quedar un saldo sobrante de pesos 6.959,80 moneda nacional.

Que por Acuerdo de fecha 23 de Mayo del corriente año, se ordenó la retención de ese saldo, destinándose para cubrir el importe del presupuesto de los trabajos autorizados por Decreto de 23 de Agosto de 1916;

Que en tales circunstancias y como en el Presupuesto vigente no se asigna una partida determinada para cubrir el saldo de pesos 5.780,20 moneda nacional, que importan los trabajos que aún faltan ejecutar autorizados por el Decreto de 10 de Agosto de 1916, la Dirección General de Arquitectura pide para subsanar esa dificultad que se impute dicha cantidad a la partida de «Conservación y reparación de edificios fiscales», y considerando: que dichos trabajos son indispensables y por su naturaleza, reparación, blanqueo y pintura como por el hecho de que se efectuarán en un edificio fiscal, puede imputarse el saldo, antes mencionado que ellos representan, a la mencionada partida; y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El saldo de cinco mil setecientos ochenta pesos con veinte centavos ($ 5.780,20 m/n) moneda nacional, que demandarán los trabajos que aún faltan ejecutar en el edificio de que se ha hecho referencia, autorizados por Decreto de 10 de Agosto de 1916, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio del Antiguo Cabildo.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. Nº 3291 C. 917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, da cuenta de las obras que ha ejecutado en el edificio del Antiguo Cabildo, y solicita la aprobación del gasto respectivo;

Considerando: que se trata de trabajos que eran indispensables y urgente realizar y que corresponde aprobar el gasto que han originado; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto de la imputación que corresponde darse,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de cuatro mil quinientos catorce pesos con setenta centavos ($ 4.514,70 m/n), moneda nacional, que ha originado la ejecución de los trabajos de referencia.

Art. 2º Impútese al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en la Comisaría Sección 17.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 6357 C. 916. — Vistos los adjuntos presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de los trabajos a efectuar en el edificio fiscal ocupado por la Comisaría de la Sección 17 de Policía de la Capital, que a continuación se detallan: Reparaciones generales por pesos 11.720,63 moneda nacional; reparaciones y modificación de la instalación eléctrica pesos 2.428,93 moneda nacional; reparación y modificación de timbres pesos 216 moneda nacional; ampliación de las obras sanitarias pesos 1.653,02 moneda nacional y ampliación de edificio y obras complementarias de las instalaciones sanitarias pesos 8.818,55 moneda nacional, y

Considerando:

Que se trata de trabajos que es indispensable realizar a fin de que el citado edificio pueda llenar debidamente las exigencias de los servicios que su destino requiere.

Que dada la naturaleza de las obras conviene que se lleven a cabo por administración, respondiendo a razones de urgencia y economía; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto total de $ 24.237,13 moneda nacional, que se autoriza con inclusión del 20 por ciento para imprevistos en cada una de las sumas de los presupuestos detallados se imputará en la siguiente forma: al Anexo L, inciso 1º, ítem 9 Partida 1 del Presupuesto vigente ($ 14.365,56 m/n) catorce mil trescientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, correspondientes a los trabajos de reparaciones generales, reparación y modificación de la instalación eléctrica y a la reparación y modificación de timbres y al Anexo L, inciso 1º ítem 1 Partida 3 del Presupuesto vigente ($ 9.871,57 m/n) nueve mil ochocientos setenta y un pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional, que representan las obras de ampliación de las sanitarias, las de ampliación del edificio y las complementarias de las instalaciones sanitarias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. Nº 4290 A. 917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, da cuenta de los trabajos que ha realizado en la instalación del ascensor del edificio ocupado por la Administración de Impuestos Internos y otros complementarios.

Considerando que la ejecución de esos trabajos era indispensable y urgente, pues debido a infiltraciones de agua en el pozo para contrapeso del ascensor peligraba la estabilidad del edificio; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto de un mil ciento setenta y seis pesos setenta y seis centavos ($ 1.176,76 m/n) moneda nacional, que ha originado la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Impútese al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal Mixta del Azul.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 3789-E. 917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado relativo al arreglo y construcción de la vereda de mosaico en la parte del edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal Mixta del Azul, que da sobre la calle 25 de Mayo, entre Juárez y 9 de Julio, y

Considerando:

Que la ejecución de estos trabajos es requerida con urgencia por exigirlo las autoridades municipales de esa localidad y procede dada la naturaleza y economía con que serán llevados a cabo, se ejecuten administrativamente con los elementos de que dispone la citada Repartición; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, valor de siete mil cuarenta pesos con cincuenta y dos centavos ($ 7.040,52 m/n) moneda nacional, para la ejecución de los referidos trabajos en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta del Azul, debiendo la citada Repartición llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4 Partida 8, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Colonia Nacional de Menores de Marcos Paz.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. Nº 1691 C. 917. — Vistos los presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura, para la instalación de cañerías, tanques de alimentación, caldera y accesorios destinados al servicio de agua caliente en el pabellón dormitorio «I» de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, y

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos conviene que se lleven a cabo administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos valor total de un mil seiscientos cuarenta y tres pesos con siete centavos ($ 1.643,07 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que ellos comprenden administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Impútese al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras en el Colegio Nacional de Mendoza.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. Nº 6613. C. 916. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de diversos trabajos a efectuar en el Colegio Nacional de Mendoza y

Considerando:

Que dado lo avanzado del año y los múltiples compromisos que ya pesan sobre la partida a que correspondería imputar el gasto total que representan los trabajos, hay conveniencia en limitarlos a lo estrictamente indispensables o sean aquellos que se determinan en los ítems 1, 2 y 3 del adjunto presupuesto.

Que por la naturaleza de las obras y por la urgencia con que son requeridas pueden llevarse a cabo por administración: y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, respecto a la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Arquitectura procederá a llevar a cabo administrativamente, los trabajos que se determinan en los ítems 1, 2 y 3 del presupuesto adjunto, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos setenta y siete centavos ($ 3.446,77 m/n) moneda nacional en que ha calculado su costo, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Impútese al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. Nº 5357 F. 917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta:

Que se han terminado las obras urgentes de consolidación del Pabellón de Clínicas en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, autorizadas por Decreto de 30 de Diciembre de 1916.

Que para que ese establecimiento pueda funcionar en perfectas condiciones, es indispensable la ejecución de otros trabajos, y en consecuencia eleva los presupuestos respectivos que ha formulado, cuya aprobación solicita, y

Que dada la naturaleza de los trabajos que dichos presupuestos comprenden, hay conveniencia en que se lleven a cabo administrativamente por razones de urgencia y economía; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos para los siguientes trabajos a efectuarse en el edificio de que se ha hecho referencia: Reparaciones generales pesos 8.170,78 moneda nacional; obras sanitarias pesos 1.101,90 moneda nacional, y obras complementarias de la instalación sanitaria pesos 2.789,53 moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo esos trabajos administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto total de quince mil setenta y dos pesos con veintiséis centavos ($ 15.072,26 m/n), moneda nacional que se autoriza con inclusión del 20 por ciento para imprevistos en las sumas parciales, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9 Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Ferrocarril Central Argentino. — Estación de pasajeros y carga en el pueblo de San Carlos Centro.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 9760-F-1911. — Visto nuevamente este expediente con motivo de las presentaciones últimamente efectuadas por vecinos de los pueblos de San Carlos Norte, San Carlos Centro y San Carlos Sud, de la Provincia de Santa Fe, reiterando sus anteriores solicitudes de que se exija a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el establecimiento de una estación que sirva a dichas poblaciones.

Teniendo en cuenta que si bien por Decreto del P. E. de fecha 15 de Octubre de 1913 se dispuso el establecimiento de una estación en San Carlos Centro, en Diciembre 15 del mismo año otro decreto dejó sin efecto tal disposición.

Que en estas condiciones pues, dada la seriedad que deben tener los actos del P. E. y la jurisprudencia administrativa que éste ha sentado de que

ellos deben ser firmes y no sujetos a revisión sino en casos excepcionales en que surja visiblemente un error manifiesto, o una necesidad imperiosa de ser modificadas, corresponde el estudio detenido de estas actuaciones, en virtud de las razones aducidas por los peticionantes y de las expresadas en el precedente informe de la Dirección General de Ferrocarriles.

Teniendo en cuenta los fundamentos del Decreto de 15 de Diciembre de 1913, de que no registrando la ley de concesión Nº 5567 obligación determinada para la Empresa de construir estaciones u otras instalaciones de las que se le exige al presente el P. E. no puede por su sóla y exclusiva voluntad alterar las condiciones de esa concesión, que son en realidad las bases del contrato que ella supone, manifestando el señor Procurador General de la Nación en el dictamen que sirvió de base a ese decreto, que ni la concesión ni los planos aprobados permiten imponer a la Compañía la construcción de esa estación, no existiendo en la Ley 5315, a que se halla subordinada aquélla, disposición general [illegible] que haga suponer la facultad en el P. E. para exigir por sí sólo determinadas construcciones en las líneas concedidas dentro de sus términos, y que no se encontrarán ni se exigieran en los planos por él aprobados,

Y Considerando:

Que si bien la ley de concesión no determina expresamente obligue a alguna para la Empresa de efectuar las instalaciones de este género que el P. E. pueda exigirle ni lo determina tampoco la ley reglamentaria de concesiones, ello está implícitamente determinado en toda ley de concesión, pues tratándose de servicios públicos como son los que presta una empresa de ferrocarriles, ellos deben estar subordinados a las imposiciones que en bien del mismo establezca el Poder Administrador, y mientras éste ejercite sus facultades dentro de las disposiciones generales.

Que en ninguna concesión ferroviaria se ha determinado hasta el presente los puntos donde han de establecerse las estaciones, lo que es natural y lógico pues con ello debe atenderse en todos aquellos parajes en que los intereses de la población y del ferrocarril lo exijan y que surgen muchos de ellos posteriormente como consecuencia del establecimiento de aquél.

Que por igual causa en los planos generales de las líneas a construir que las empresas ferroviarias someten a aprobación del P. E., sólo determinadas estaciones [illegible] ya, puesto que en casos por ejemplo en que atraviesan largas zonas despobladas no habría razón en colocarlas de dicha instalación.

Por otro lado es este motivo para que cuando como consecuencia del adelanto del país y avance de las poblaciones, se considere a esas regiones a no servir [illegible] del ferrocarril?

Una concesión de línea para servicio público de transporte lleva en sí la obligación de efectuar ese servicio en forma eficiente, y así como es obligación de la empresa disponer de todo el material rodante necesario, de establecer las que sean justas y razonables de acuerdo a la línea en cada estación de prestar sus servicios a toda la población de la República con arreglo a la Ley y a los reglamentos, tiene también la obligación, aunque la ley no lo diga expresamente, pero como consecuencia de la concesión misma de empresa de transportes, de establecer estaciones allí donde el Poder Administrador determina que el servicio público lo exige. Admitir lo contrario sería subordinar el desenvolvimiento del país o de regiones determinadas del mismo a los intereses particulares de un empresario de transportes.

Por lo expresado y por los fundamentos del Decreto de 15 de Octubre de 1913, que corre a fojas 6,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Empresa del Ferrocarril Central Argentino procederá a establecer una estación de pasajeros y cargas en el pueblo de San Carlos Centro, a cuyo efecto se le fija treinta (30) días de plazo para la presentación de los planos respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda. — Análisis de aceites y grasas comestibles de acuerdo con la Oficina química.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1917.

R. V. Nº 931

Considerando:

Que por resolución de 26 de Febrero último se dispuso hacer obligatorio en las Aduanas el análisis previo de todos los aceites y grasas comestibles que se importaran no pudiendo darse curso a los respectivos despachos sin que el certificado exigido los declarara aptos para el consumo.

Que sin perjuicio de la legislación especial que ha de recabarse en oportunidad en lo que a estos productos se refiere, es necesario fijar las normas a que ha de ajustarse la Oficina Química Nacional para declarar la aptitud o inaptitud de las grasas o aceites comestibles, dentro de las reglas científicas que rigen en la mayoría de los países extranjeros y es sostenida por los autores modernos especialistas en la materia.

Que según lo ha constatado la Oficina Química el 93 % de los aceites analizados tienen una acidez inferior al 3 % y es éste el límite que debe fijarse con carácter definitivo pudiendo no obstante elevarlo hasta el 5 % durante el corriente año,

SE RESUELVE:

Las Oficinas Químicas Nacionales al analizar los aceites y grasas comestibles los clasificarán de inaptos para el consumo cuando contengan productos extraños o nocivos a la salud; cuando no estén suficientemente refinados y cuando su acidez expresada en ácido oleico, exceda de 3 gramos por ciento, límite que podrá elevarse al 5 % hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Comuníquese y archívese.

SALABERRY

Agentes del vapor «Italia». — Sobreseimiento

Buenos Aires, Agosto 15 de 1917.

Exp. 3603-E-1917. — R. F. Nº 168. —Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor nacional «Italia» del fallo de la Aduana de Empedrado que impone el comiso de 10 bolsas excedentes en la descarga; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías provenían del Rosario y se embarcaron allí con guía numero 21 declarándose con el peso de 1.320 kilos, que resultó exacto si bien en vez de 30 bolsas se manifestó 20.

Que como lo indica el señor Procurador del Tesoro garantido la yerba importada el derecho aduanero por pago y no existiendo diferencia de éste la renta no podría en ningún caso haberse perjudicado desde que la Capitanía con arreglo a lo dispuesto en el Art. 23, tenía que hacerse por la declaración.

Que sin embargo no es este el caso, pues la mercadería no procede del extranjero sino de un puerto argentino y en esta virtud la cantidad que falta en las 20 bolsas documentadas o sea la diferencia en peso de 1.280 kilos y el contenido real no puede tratarse con arreglo al Art. 120 por cuanto el capitán no responde por lo que le falta sino por lo que le sobre con arreglo a la documentación que trae, y la Aduana encontrando 10 bolsas sobrantes sin documento que justifique su existencia a bordo las ha tratado como exceso de carga al desestimar la agregación que se solicitó al manifiesto general dentro del plazo que fija el Art. 32 para aplicar erróneamente la parte penal del 31 que rige sólo para las cargas tomadas en los puertos de los países limítrofes.

Que no es de aplicación el Art. 457 en que se apoya el fallo, desde que las 30 bolsas han sido manifestadas. Y si bien sólo 20 constan en guía, el peso atribuído a esas 20 es el que corresponde a la partida de donde resultaría inequitativo aplicar las penas con que se castigan las diferencias cuando ellas se traducen en desmedro de la renta siendo que ésta no ha corrido riesgo alguno con el error.

Por esto y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de Empedrado, a sus efectos.

SALABERRY

Allinson Bell W. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 15 de 1917.

Exp. 7011-A-1917. — R. V. Nº 933. —Vista la solicitud del señor W. Allinson Bell, en la que pide devolución de la suma de $ 52,80 oro sellado abonada por derechos de puerto y [illegible] correspondientes al día 25 de Marzo último en que recién se permitió la salida del vapor «Amstelland» no obstante haber tenido agua suficiente el día anterior; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que ninguna autoridad ha impedido la salida del vapor «Amstelland» el día en que la altura del agua en el puerto era suficiente para su calado.

Que en consecuencia, el pedido de devolución de derechos es improcedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

SALABERRY

Agentes del vapor Brittany. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Agosto 15 de 1917.

Exp. 7189-L-1917. — R. F. Nº 162. —Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Brittany» del fallo de la Aduana de La Plata que impone comiso sobre veinte cajones de polvo para hacer humo, que omitieron manifestar en la lista de rancho a esto lo actuado; oído al señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los cajones en denuncia contienen el producto químico destinado a la defensa del buque.

Que eso no obsta para manifestarlos en la lista de rancho del vapor ya que no era mercadería, desde que no estaban expresamente incluídos como parte de su aparejo ni a carga [illegible].

Que por lo tanto el fallo apelado se ajusta a las disposiciones de la ley, [illegible] no obstante y, dado el carácter del caso, el objeto a que se le destina y su reducido monto, el fallo de los juicios mercantiles [illegible] mantener esa pena cuando el Capitán ha podido creerse en su derecho al declararlo en la lista de rancho,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Acosta Juan M. — Denuncia sobre exceso de una partida de vigas de cedro.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1917.

Exp. 7078-A-1917. — R. F. Nº 160. —Vistas estas actuaciones de las cuales

Resulta:

Que el guarda Juan M. Acosta, al servicio de la Aduana de Santa Fe denunció un exceso de 8.70m. c.27 en una partida de 145 vigas de cedro descargada del vapor «Paso de los Libres», y pedida a despacho por manifiesto número 91.

Que en el acto de su denuncia (Mayo 17) habían sido entregadas a plaza 119 vigas, las que de los recibos otorgados en el acto de su retiro, con arreglo a la medición practicada, constaban con 5.876m. c.237 que se aproximaba a los 6.023m. c. asignados al total de la partida, circunstancia que lo movió a medir las 26 que restaban para entregar, constatando el exceso y dando cuenta en el acto en la forma reglamentaria.

Que llamado a declarar el documentante, objetó los recibos en lo tocante a la medición, sosteniendo la exactitud de la medida con que fué documentada la madera y para probar lo cual solicitaba una nueva medición, la que debía practicarse sobre las 26 vigas no retiradas y sobre las 119 existentes en su depósito; temperamento que aceptó la Aduana y de cuyo resultado dió cuenta el Vista Picazo a fojas 6, siendo desestimada la denuncia por cuanto esa operación demostró la inexistencia del exceso.

Que notificado el denunciante manifestó su disconformidad con el fallo, deduciendo apelación, y habiéndosele negado el recurso en vista de lo expresado en las resoluciones de 14 de Enero y 15 de Noviembre de 1915 por haber perdido el apelante su carácter de empleado de Aduana, desde que presta sus servicios en la Prefectura de Puertos, recurrió de hecho ante este Ministerio, y

Considerando: en cuanto al recurso deducido que los derechos y obligaciones establecidos en las Ordenanzas de Aduana a los empleados que por motivo de su cargo constaten una infracción, no han sido ni pueden ser alterados por el hecho de que el P. E. haya creído conveniente fiar la atención de las operaciones de carga y descarga a la fiscalización del tráfico fluvial o marítimo en el personal dependiente de la Prefectura General de Puertos, desde que siendo esos empleados los que verifican el cumplimiento de las operaciones autorizadas por las Aduanas, les alcanza la obligación ineludible de denunciar todo contrabando, fraude o contravención que descubran, tal cual lo prescribe el artículo 1029 de las Ordenanzas.

Que el empleado Acosta, pues como todos los de su clase, no ha perdido el carácter de empleado en cuanto a la acepción más amplia de la Ley 810 y sus funciones son tan aduaneras hoy que dependen de la autoridad marítima como lo eran cuando estaban bajo la dependencia de la Aduana.

Que, esto sentado, el Administrador no ha podido denegar el recurso interpuesto ni ha sido necesario, tampoco que el denunciante haga la fiscalización con intervención del Departamento de Marina desde que se trata de ejercitar un acto privativo del empleado quien como denunciante tiene todo el derecho reconocido por las leyes a las que proceden en el [illegible] y puede en consecuencia [illegible] a este Ministerio [illegible] de la negativa opuesta por la Aduana a su apelación.

Que además, los Administradores o Receptores de Rentas deben cuidar directamente la conservación de los empleados denunciantes para todo acto relativo al hecho denunciado, notificándoles personalmente las providencias y resoluciones definitivas de perjuicio de hacer constar la de estas últimas al pie de la resolución, tal cual lo indican las prescripciones ordinarias, para lo cual si fuera necesario recabar inmediatamente [illegible] del personal de la Marina [illegible] la atención del Jefe de la Subprefectura en la inteligencia de [illegible] en las que su intervención es [illegible] a elevar la denuncia y conocer su resultado definitivo.

Que por lo que toca a la denuncia, el procedimiento seguido por la Aduana se aparta de las reglas establecidas al efecto; no eran necesarios ni indispensables y puede [illegible] constituir la regla al respecto [illegible] la que debe realizarse [illegible] operación aduanera.

Que si se libró el despacho directo de las 145 vigas [illegible] que iría realizando parcialmente [illegible] en forma responsable o de la pieza en que fueron entregadas a su destinatario, era de rigor dejar constancia del número de piezas que se retiraban así como de las dimensiones de cada una; detalle que por delegación del Vista debía cumplir el Resguardo y lo cumplió exigiendo en las papeletas respectivas la constancia del caso.

Que esas constancias son indivisibles y hacen fe tanto en lo que se refiere con el número como con el metraje de las vigas y no ha podido ni debido la Aduana ordenar una nueva medición sino en aquellas piezas no retiradas aún, pues las que salieron del recinto aduanero se habían individualizado ya sin protesta del interesado sobre las constancias que suscribió y que por este sólo hecho debe

estimarse de conformidad con la operación de que eran resultado.

Que el exceso en denuncia representa aproximadamente el 15 % sobre lo declarado en el manifiesto; pero es de observar que vueltas a medir las 26 vigas en poder de la Aduana resultaron con 952 m. c. en vez de las 1.042 que el empleado Acosta les atribuyera; diferencia proveniente de haberse ceñido el Vista a lo que prescribe el artículo 83 de la reglamentación de la Ley número 4933.

Que esta mediación fué acertada por el autor del parte quien manifiesta declarando a fs. 15 que la practicada por él lo fué en la pila por no haberse podido remover las piezas a causa de su excesivo peso, por lo cual no pudieron ser notados antes algunos defectos: esto es, reconoce que no dedujo las roturas, vacíos y sómagos, como lo ordena la disposición citada.

Que si bien, como se ha dicho, la Aduana no podía ordenar una nueva verificación sobre las vigas retiradas, es de tener en cuenta que si se difirió al pedido del consignatario fué porque la especie y calidad de la mercadería hacía imposible sustituirla con otra, siendo que la madera había sido recientemente conducida al aserradero y se mantenía en la misma condición con que salió de la Aduana.

Que si todas estas inciden las aconsejan un procedimiento equitativo, no es posible prescindir del resultado de la operación legal realizada con presencia del interesado por el pedido que indicó el efecto, y es ésta la que debe servir de base al pronunciamiento.

Que constatada como está una diferencia de 90 metros computados demás en las 26 vigas que se denunciaban con 1.042 y resultaron con 952, debe en esa misma proporción reducirse la medida atribuida a las 119 que se retiraron de la aduana con el conforme del empleado que representaba al consignatario, pues es de presumirse en ésta el mismo error sufrido en aquéllos.

Que deducido de 5.875 metros al 9 por ciento o sean 528 y agregando al residuo de 5.348 los 952 de las 26 vigas medidas en la Aduana, resultan 6.300 metros, es decir, un exceso de 272 sobre la cantidad de 6.528 declarada en el manifiesto de despacho, y que de acuerdo con el artículo 930 de las Ordenanzas debe comisarse a favor del denunciante,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose la pena de comiso sobre 272 metros madera de cedro en vigas que exceden de lo declarado en el manifiesto con que solicitó su despacho.

Llámase la atención del Administrador de la Aduana de Santa Fe por el trámite irregular dado a estas actuaciones al permitir se rectificara la medición en piezas retiradas ya de la jurisdicción fiscal, que habían salido de la misma perfectamente individualizadas en su especie, calidad y cantidad por los recibos otorgados por el documentante.

Declárase mal denegado el recurso de apelación y erróneo el procedimiento observado al deducir la apelación de hecho por intermedio del Departamento de Marina.

Hágase saber a las Aduanas que si las funciones del resguardo están cometidas a la Prefectura General, los empleados de esta dependencia están por lo mismo, obligados a denunciar todo contrabando, fraude o contravención que descubran, en el modo y forma que lo preceptúa el artículo 1039 de las Ordenanzas, y los juicios que con este motivo se inicien deben substanciarse con intervención de aquéllos directamente reclamados y por intermedio de la autoridad de que dependen, sin perjuicio de notificar también al Jefe de la repartición el fallo definitivo que dictaren al resolver la denuncia; fallo de que pueden recurrir los denunciantes en el acto de la notificación o dentro del tercero día, usando del derecho que les reconoce el artículo 66 de la Ley 4933, elevando directamente al Ministerio el escrito con que funden el recurso sin necesidad de esperar la vista que se les confiera al efecto.

Comuníquese al Ministerio de Marina la parte dispositiva de esta resolución, y pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich. — Reembarco de cartuchos por vía terrestre.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1917.

Exp. 4218-M-1917. — R. V. Nº 929. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda., en la que pide se le permita reembarcar con destino a Asunción (Paraguay), 150 cajones cartuchos en general y fulminantes venidos en el vapor Norteamericano «Panaman», transportándolos desde La Plata hasta esta Capital por vía terrestre; de conformidad con lo informado precedentemente y lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) El transporte desde La Plata a la Capital se efectuará con los requisitos que establece el Art. 151 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4933.

b) El tren respectivo será recibido por la Dirección General del Puerto, el mismo día de la salida de los vapores conductores, dándose aviso inmediato en la Prefectura General de Puertos, Aduana de la Capital y Policía de la Capital, para las medidas de vigilancia que correspondan.

c) Inmediatamente de recibida la carga, deberán cargar los vapores conductores, a cuyo efecto tendrá los remolcadores prontos al lado de los vapores.

d) La recurrente gestionará del Ferrocarril del Sud, los vagones necesarios para el transporte en las condiciones que determina el Reglamento para Ferrocarriles Nacionales y el horario para la entrega de ese tren al Puerto.

e) Las responsabilidades por accidentes, averías de cargas etc.; serán a cargo exclusivo de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

Compañía de Navegación D. Barthe. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Agosto 16 de 1917.

Exp. 1041-P-1917. — R. F. Nº 156: — Vista la apelación deducida por la Compañía de Navegación D. Barthe del fallo de la Aduana de Posadas que pena con una multa igual al valor de los derechos de las mercaderías encontradas en dos fardos que excedieron de lo declarado en el manifiesto general del vapor «Anita Barthe»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor dió su entrada el 18 de Junio habiendo los agentes solicitado adicionar el 20 los dos bultos omitidos en el manifiesto y que constan tomados de removido en la Receptoría de Barranqueras necesitando así de la guía respectiva.

Que no ha podido, pues, tratarse este buque con arreglo al Art. 31 «in fine» sino que su descarga se rige por el Art. 32 y desde luego la adición pedida lo ha sido dentro del plazo concedido a los capitanes y agentes, no pudiendo por lo tanto denegarse.

Que suprimida con ello la causa de la infracción, no hay razón para mantener la pena.

Que además se ha sostenido por los Agentes que esos bultos constaban en el libro de sobordo, debiendo el manifiesto ser una copia fiel de aquél el error sufrido al omitir esos bultos no reviste los caracteres del hecho que legisla el Art. 935.

Por esto,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

SALABERRY

Despacho y entrega de maderas procedentes de Posadas

Buenos Aires, Agosto 16 de 1917.

Exp. 3526-N-1917. — R. V. Nº 935. — Vista la presentación de los Señores Núñez, Gibaja, Martínez y Cía.; en la que solicitan se supriman los inconvenientes con que tropiezan para el retiro de las mercaderías nacionales o nacionalizadas que recibe en Chacarita con procedencia de Posadas y a las que se somete a una verificación que les irroga perjuicios innecesarios, y

Considerando:

Que las maderas, ya sean de producción nacional o extranjeras, son transportadas en el ferrocarril con el documento que acredite su procedencia y la respectiva condición de embarque, no adeudando derechos o habiéndolos abonado al nacionalizarse.

Que ya se trate de rollizos o vigas, la determinación de la especie y calidad de la madera es apreciable a simple vista, y puede asimismo comprobarse la cantidad aproximada sin que sea necesario ni medir ni pesar las piezas con las demoras y perjuicios que son su consecuencia y que los interesados expresan en su solicitud, no debiendo entonces extremarse la verificación sino en casos excepcionales en que las diferencias resulten excedentes.

Que lo contrario importaría establecer distingos entre esos bultos según vengan a esta capital o a una estación intermedia de la línea ya que nada justificaría una medida que prohibiera al ferrocarril recibir carga para fuera de los puntos extremos de su recorrido,

SE RESUELVE:

Las maderas que procedentes de Posadas lleguen en ferrocarril a la Chacarita, serán despachadas y entregadas sin otro requisito que la comprobación de la exactitud en cuanto a marcas, número y clase de bultos, especie y calidad de acuerdo con la documentación de la Aduana de procedencia y sólo en caso de diferencias evidentes en lo que respecta a la cantidad podrá procederse a la medición o peso dando cuenta en la forma de práctica.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota de lo resuelto, y, fecho, remita estas actuaciones a la de Posadas para su notificación a la firma solicitante, debiendo archivarse en la misma previa reposición de sellos.

SALABERRY

Dodero Hermanos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 16 de 1917.

Exp. 4904-D-917. — R. V. Nº 930. — Vista la solicitud de los Señores Dodero Hnos., en la que piden devolución de $ 345,06 abonados demás en concepto de derechos consulares aplicados a la documentación de varios vapores en los puertos de escala; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes no han presentado los itinerarios de los mencionados vapores, no obstante el largo plazo que se les acordó para llenar ese requisito,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dodero Hermanos. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Agosto 16 de 1917.

Exp. 4116-C-1917. — R. F. Nº 167. — Vista la apelación deducida por los Sres. Dodero Hnos., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de 25 $ o/s. a cada uno de los dos bultos que conteniendo inflamables fueron desembarcados del vapor «Garibaldi» a depósitos fiscales generales, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro el artículo en denuncia está incluído en la lista de los que la Aduana considera inflamables o peligrosos y no es posible entrar a discutir su mayor o menor inflamabilidad, como se pretende.

Que, en consecuencia, la infracción existe y debe ser penada en la forma que lo ha hecho la sentencia en recurso,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Embajada de Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 16 de 1917.

Exp. Nº 4517-E-1917. — R. D. Nº 134; — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 49789, conteniendo artículos, venida en el vapor «Pennsylvania», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARLOS F. SOARES.

Ferreyra Demetrio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Julio 31 de 1917.

Exp. 2910-F-917. — R. Nº 689. — Visto el reclamo de haberes que formula el Sr. Demetrio Ferreyra, correspondiente a veinticinco días de Diciembre de 1908 y mes de Junio de 1911 como empleado de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y

Considerando:

Que este Ministerio resolvió negativamente por resolución de fechas Agosto 3 de 1911 y Marzo 23 de 1912, reclamos análogos al presente, efectuados por el ex empleado Don Demetrio Ferreyra.

Que de las actuaciones producidas con motivo del nuevo reclamo que interpone el recurrente, resulta que existen actualmente las mismas causales por las cuales se le denegó el pedido de pago de haberes por las resoluciones que se hace mérito,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, reponiéndose el sellado en la misma.

SALABERRY

Gómez R. E. — Fallo confirmado

Buenos Aires Agosto 16 de 1917.

Exp. 4106-B-1917. — R. F. Nº 163. — Vista la apelación deducida por el Señor R. E. Gómez del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que impone el comiso a cuatro cajones nafta que han resultado exceder a lo manifestado por el vapor Santa Rosa; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor Santa Rosa entró al puerto el 24 de Junio último, terminando su descarga el 28 del mismo a las 10 y 20 a. m.

Que el empleado fiscal denunció en 6 de Julio el exceso de que se trata, siendo presentada recién el día 7 el pedido de agregación respectivo,

Que por lo tanto estando fuera de tiempo la presentación de la solicitud pidiendo la agregación de los cuatro cajones de nafta al manifiesto general del vapor, no corresponde el sobreseimiento solicitado,

SE RESUELVE

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

SALABERRY

Gómez Rodolfo E. — Conmutación de pena de comiso por multa

Buenos Aires Agosto 16 de 1917.

Exp. 4107-B-1917. — R. F. Nº 165: — Vista la apelación deducida por el Señor Rodolfo E. Gómez, del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que declara caído en comiso un exceso de cabos de alambre y cabo manila en la lista de rancho del vapor Santa Rosa; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los capitanes están obligados a declarar todos los artículos de rancho excluyendo los aparejos y utensillos de buque,

Que en el presente caso se declaró 12 brazos cabo de acero y resultaron 302 brazos, y aún cuando ésta no sea una manifestación aduanera desde que el cabo de acero está aforado en tarifa no por brazos sino por kilos, el exceso ha sido reconocido y se traduce

en 1.291 kilos, manifestando el capitán y el agente en el certificado de fojas tres, que ese cabo no estaba en uso a bordo.

Que por lo tanto existe la infracción prevista y penada en los artículos 31; 905 y 1.000 de las Ordenanzas de Aduana, y si la Aduana se ha ceñido a esas prescripciones ha estado muy lejos de ser injusta ni parcial como la califica el apelante.

Que los agentes tienen el deber de instruir a los capitanes sobre los requisitos que las leyes exigen en defensa de la renta fiscal para evitar que pese sobre ellos el rigor de la ley y no es posible admitir que los rollos de cabo quedaran excluídos de la declaración porque iban a ser colocados en las plumas a la salida del vapor.

Que el fallo pues se ajusta a la ley y a las constancias del sumario, si bien es equitativo atenuar la pena en atención a la clase de mercadería a su condición de ser indispensable a bordo y a la de no haber mediado ocultación.

SE RESUELVE:

Conmútase la pena de comiso por una multa igual al valor de los derechos.

Téxtese por la Mesa de Entradas las frases inconvenientes que contiene el escrito de apelación y que se subrayan y pase a la Aduana de Bahía Blanca; a sus efectos.

SALABERRY

Hirschberg y Cia., Lt. — Anulación de cargos

Buenos Aires Agosto 16 de 1917.

Exp. 2914-H-917. — R. V. Nº 931: — Vista la presentación de la firma Hirschberg y Cía. Ltda., en la que solicita se anulen los cargos formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de aforo en varios despachos de hule para mesa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los Arts. 101 y 106 exigen que la declaración aduanera se establezca en especie, cantidad y calidad según el artículo se afore por la tarifa.

Que en el presente caso no se ha llenado ese requisito al declarar hule para mesa, pues las tres partidas del Arancel que se refieren al hule o sea las 2512, 2513 y 2514 no comprenden el para mesa,

Que desde luego no habiéndose llenado el requisito esencial de la ley, el Vista a quien fué girado el despacho debió devolverlo a la Oficina de Registros para que el interesado lo ajustara a esa exigencia a fin de que pudiera aplicarse el aforo y derecho por el documento mismo sin necesidad de verificar la mercadería que es precisamente lo que quiere la ley y lo exige así persiguiendo el loable propósito de que la oficina encargada de revisar la documentación, en la actualidad la Contaduría, pueda comprobar por el simple examen del manifiesto, si el aforo el derecho y las bases por los servicios que el Vista ha fijado y con arreglo a los cuales se ha exigido el pago, son o no los que manda la ley.

Que en este caso la Contaduría ha notado esa deficiencia y considerando que un hule para mesa, no es el en piezas o en carpetas de la partida 2512 lo ha llevado a la 2514 «para muebles», formulando cargo por la diferencia no percibida.

Que como lo hace notar la Aduana y lo tiene declarado este Ministerio en diversas oportunidades el informe que pueden producir los Vistas sobre los actos en que intervinieron no suplen la omisión del manifiesto de despacho y deben desestimarse como elemento de prueba; ciñéndose estrictamente a la clasificación legal de la mercadería.

Que como se ha hecho esa clasificación es deficiente, incompleta y oscura porque no armoniza con ninguna partida del Arancel y ciñéndose a su texto se concibe sin embargo que se ha querido declarar hule para recubrir una mesa en substitución de una carpeta o mantel para lo cual bastaba declararlo con arreglo a la partida 2512; presunción robustecida por los antecedentes que obran en autos y de los cuales resulta que el hule para mesa se ha despachado siempre por esa partida, lo que unido a la circunstancia de que el de la 2514 es el utilizado en la construcción del mueble adhiriéndolo al mismo con carácter definitivo, hace de equidad resolver el presente caso en la forma solicitada,

SE RESUELVE:

Anúlanse los cargos de que se reclama.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, recomendándose a los Vistas exijan en las declaraciones la más exacta sujeción a las reglas establecidas para el efecto en los artículos 104 y 106 de las Ordenanzas devolviendo a Registros los documentos que no llenen debidamente esos requisitos.

SALABERRY

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 14 de 1917.

Exp. 4484-B-1917. — R. D. Nº 183. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación un cajón conteniendo impresos venidos en el vapor «Highland Scot», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARLOS F. SOARES

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires Agosto 16 de 1917.

Exp. 4514-I-1917. — R. D. Nº 185 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 50770, venida en el vapor «Highland Scot», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARLOS F. SOARES

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires Agosto 16 de 1917.

Exp. 4515-I-1917. — R. D. Nº 186 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos cajones conteniendo impresos venidos en el vapor «Highland Scot», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARLOS F. SOARES

Legación de de Italia Libre despacho.

Buenos Aires Agosto 16 de 1917.

Exp. 4388-I-917. — R. D. Nº 187. — Vista la nota de la Legación de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; en la que solicita libre despacho de cinco encomiendas postales Nos. 525-6-7-8-9, conteniendo impresos, destinados al Consulado Italiano en La Plata, llegadas en el vapor «Indiana», de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1917.

Exp. 1530-I-1917. — R. D. Nº 188 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación dos bultos conteniendo cigarrillos y comestibles, venidos en el vapor «Tomaso di Savoia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Señor Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

Malato y Pastrana. — Apelación desestimada

Buenos Aires Agosto 16 de 1917.

Exp. 4113-C-1917. — R. F. Nº 164 — Vista la apelación deducida por los Señores Malato y Pastrana, de la resolución administrativa de fojas once y vuelta, y

Considerando:

Que los apelantes al documentar su mercadería en los términos del Art. 108 de las Ordenanzas, determinaron la condición en que la misma había salido del puerto de procedencia, para establecer aquélla con que llegó al país; contrariando con ello preceptos terminantes de la ley, recordados por este Ministerio al rebatir la teoría sustentada por la jefatura de Vistas y que dió mérito a la circular que en testimonio obra a fojas diez.

Que la agregación de la salmuera hecha a posteriori con consentimiento de la Aduana, tenía por objeto restablecer la condición de embarque; restituyendo a la mercadería el líquido conservador que había perdido en el transporte, es decir, armonizar el contenido con las constancias del manifiesto y conocimiento que es como debió declararse, siendo de observar que la Aduana al consentir se agregara a los casos la salmuera necesaria lo hizo a condición de dejar constancia del peso de los bultos antes y después del rehinche a los efectos ulteriores.

Que si las pretensiones de los apelantes son inadmisibles en general, tanto más infundadas resultan en el presente caso desde que las aceitunas están aforadas al peso bruto, esto es; incluyéndose en el mismo el envase de transporte y el líquido conservador; y bastaría provocar el derrame de éste al arribo a puerto para reducir el derecho aduanero en una proporción muy apreciable, sin riesgo alguno, desde que apenas entrados los casos a depósito ese líquido que nada vale podría serle adicionado otra vez como ha ocurrido.

Que desde luego se ha ocultado deliberadamente parte de la mercadería para eludir el gravamen y la denuncia lejos de ser temeraria era obligatoria y correspondía resolverse en comiso del exceso de acuerdo con el Art. 930 y si la Aduana lo ha sobreseído ejerciendo la facultad que le confiere el Art. 1054, no ha podido dispensar el derecho de importación que la ley fija a la mercadería con arreglo al peso de la misma, al del envase de transporte y al del líquido necesario para su conservación.

SE RESUELVE:

Desestímase la apelación interpuesta.

Pase a la Aduana de la Capital a, sus efectos.

SALABERRY

Muzzio Angel e Hijos. — Anulación de cargos.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1917.

Exp. 3405-M-917. R. V. Nº 938. — Vista la presentación de los señores Angel Muzzio e hijos en la que piden devolución de lo abonado por adicional de 5 % de la Ley 10.221, en los permisos de importación Nos. 766 793, 807, 850, 852, 917; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que el Art. 2 del Código Civil establece que en las leyes en que no se haya indicado fecha para su vigor, se considerará obligatoria al día siguiente de su publicación en la Capital que hubiere sido dictada y a los ocho días de la misma, en los demás puntos del Territorio de la Nación;

Que es por otra parte un principio de derecho civil que el plazo se considera, salvo estipulación en contrario establecida a favor del deudor, (en este caso contribuyente), que él puede exigir el transcurso de los ocho días que fija el Código Civil para la vigencia de las leyes y negarse a abonar cualquier impuesto antes de vencido el término dentro del cual, por presunción legal, se admite su ignorancia de la Ley,

Que a este respecto este Ministerio ha sostenido la teoría de que el plazo dado para la vigencia de una ley, con carácter obligatorio, es el más largo acordado por el Código Civil. Tal interpretación se explica si se considera que el P. E. no puede por su sola cuenta prescindir de normas claras fijadas por una ley de fondo como el Código citado; y, en cambio puede renunciar a los beneficios que sean renunciables dentro de las prescripciones del mismo,

Que en el presente caso los permisos de importación fueron abonados el día 24 de Febrero último, de acuerdo con la Ley 8121, formulando recién la Aduana los cargos por diferencia entre lo abonado de acuerdo con la Ley citada y la 10.221 que se publicó el día 23 del mismo en fecha 28 de Febrero y 1º de Marzo, abonándose los mismos en razón de las exigencias de la Aduana;

Que, no pudiendo considerarse dicho pago, renuncia al plazo de ocho días acordado por el Código Civil, puesto que se efectuó a fin de evitar dificultades posteriores, a la negativa de pago, debe devolverse a los recurrentes las cantidades percibidas por este concepto desde que en la fecha en que quedaron liquidados los permisos de que se trata (24 de Febrero) no regía la Ley 10.221, en cuyo cumplimiento la Aduana los formuló,

SE RESUELVE:

Anúlanse los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contra liquidación correspondiente, y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

SALABERRY

National Paper y Type Company. — Despacho de matrices para estereotipias fabricadas a base de cartón absorvente.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1917.

Exp. 3857-C-917. R. V. Nº 928. — Visto este expediente traído a los efectos de lo dispuesto en el Art. 23 del Decreto de 10 de Octubre de 1916; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio en diversas resoluciones y entre otras las dictadas en 13 de Agosto de 1915 y 11 de Diciembre de 1916, ha establecido que las normas fijadas para la clasificación de determinados artículos en una Aduana, constituyen reglas obligatorias que no pueden modificarse con motivo del despacho, debiendo tanto los Vistas como los importadores, reclamar, si los creen equivocados, su modificación por actuaciones especiales e independientes de despacho,

Que el Decreto de 10 de Octubre de 1916, concordante con ese criterio señala igual procedimiento cuando la clasificación ha sido hecha o aprobada por el Ministerio,

Que estas disposiciones lejos de contradecirse se complementan, pues aquélla rige para los casos resueltos por las Aduanas con anterioridad al Decreto y éste se refiere a los que se produzcan en lo sucesivo,

Que por lo tanto y ciñéndose a esas reglas no ha debido admitirse discusión alguna sobre la clasificación de la mercadería denunciada por el Vista Solari desde que existía ya un precedente al que ha debido ajustarse el importador al solicitar su despacho, sin perjuicio de haber provocado antes de documentarla la revisión de los antecedentes con el acopio de argumentos traídos en apoyo de la modificación pretendida,

Que habiéndose aceptado la discusión y pronunciándose en definitiva el Tribunal revocando la clasificación anterior no es posible volver sobre el procedimiento y corresponde por lo tanto tratar este asunto en la forma planteada de acuerdo con el Art. 23 del Decreto citado,

Que está demostrado por los informes contestes de la Casa de Moneda y Junta del ramo que el artículo en denuncia debe excluirse de la partida 2609 desde que no pertenece a ninguna clase de papel,

Que no es tampoco el cartón de las partidas 2368 y 2369 que se importa para las distintas elaboraciones industriales sino un artículo típico con denominación comercial propia y destino exclusivo; éste es, matrices de estereotipia;

Que la circunstancia de estar fabricado a base de cartón absorvente no basta para incluirlo en las partidas 2368 y 2369, debiendo por lo tanto despacharse de acuerdo con el Art. 15 de la Ley por su valor declarado y el derecho general de 25 %;

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución del Tribunal de Vistas que declara fuera de tarifa las matrices para estereotipia fabricadas a base de carton absorvente, debiendo en consecuencia despacharse con el derecho de 25 % sobre su valor en depósito.

Las normas fijadas en las Aduanas para la clasificación de una mercadería determinada no podrán detenerse con motivo del despacho, debiendo los importadores o los empleados fiscales, si los consideran equivocados, solicitar por separado su modificación en el modo y forma que lo determina el Art. 24 del Decreto de 10 de Octubre de 1916 para las clasificaciones hechas por el Ministerio.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Reducción de la cantidad de trigo a exportar para la República del Paraguay.

Buenos Aires, Julio 16 de 1917.

Exp. 4083-R-917. — R. V. Nº 937. — Vista la nota de la Legación del Paraguay transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide se amplíe en 2.000 toneladas la harina autorizada a exportar a ese país por el Acuerdo de 2 de Mayo último, bien se le deduzca proporcionalmente de la cantidad de trigo que aún no se ha embarcado, y

Considerando:

Que no es posible ampliar la cantidad de harina a exportar que autoriza el Decreto precitado,

Que en cambio puede permitirse la salida de las 2.000 toneladas pedidas, restándolas de una cantidad equivalente de trigos con lo que se beneficia la industria molinera nacional.

Que habiendo solicitado anteriormente la Legación del Paraguay autorización para enviar 52 toneladas más de las comprendidas en el Acuerdo precitado, corresponde deducirlas de su equivalente en trigo,

SE RESUELVE:

Redúcese a (5.063.588 kilos) cinco millones sesenta y tres mil quinientos ochenta y ocho kilos de trigo, la cantidad de ese cereal que el Acuerdo de 2 de Mayo ppdo., autoriza a exportar con destino a la República del Paraguay.

Autorízase la exportación a dicho país de (2.052 toneladas), dos mil cincuenta y dos toneladas de harina además de la cantidad comprendida en el Acuerdo antes mencionado. Los embarques de cada partida se efectuarán a medida que la Legación del Paraguay lo solicite del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y éste lo comunique al de Hacienda.

Comuníquese y archívese.

SALABERRY

Villa Salvador R. — Declaración de legítimo abono de una suma.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1917.

Exp. 620-V-1917. — R. V. Nº 932. — Vista la presentación de don Salvador R. Villa, en la que solicita la entrega de las sumas provenientes del remate ordenado por la Aduana de la Capital, sobre las mercaderías introducidas por los vapores Cambodge; Sendessing, Pernambuco, Ymenen y Corrientes y cuyo embargo se decretó para responder a operaciones que se dicen delictuosas realizadas por la firma Ritchie Hnos. y Cía., y no se le compute almacenaje ni multa por las partidas a que se refiere el expediente 4824-C-1915 (85-R-1914 de la Aduana de la Capital), atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado por los informes de la Aduana de la Capital y Contaduría General el ingreso a rentas de la suma de pesos 2.276.36 curso legal, en concepto de sobrante, una vez deducido del precio de venta en la subasta los derechos y servicios por las mercaderías que se indican, importadas en los cuatro primeros vapores de los que el solicitante menciona.

Que esas sumas como asimismo las provenientes de la venta de las mercaderías detalladas en el expediente 4820-C-1916, debieron depositarse a la órden del señor Juez de Comercio doctor Juan B. Estrada; por haberlo así dispuesto en su oficio de fecha 3 de Diciembre de 1914, ingresando por error en calidad de renta.

Que por oficio Nº 101; según consta a fs. 22, el mismo Juez dispuso se entregarán a don Salvador R. Villa los fondos provenientes de las mercaderías vendidas a la firma Ritchie Hnos. y Cía., haciendo saber a la Aduana que se había reconocido a dicho señor Villa el carácter de acreedor de dominio de esos fondos.

Que en esa virtud se decretó órden de pago a su favor por pesos 4.300.18 moneda nacional, resolviéndose el reclamo deducido en el expediente 4820-C-1916, a que se ha hecho referencia.

Que entre las sumas acreditadas al Fisco figuran dos partidas, una de pesos 181.68 oro sellado, por almacenaje y otra pesos 231.21 oro sellado; en concepto de multa que se sostiene no han debido acreditarse y a este respecto cabe observar en cuanto a la primera que si los consignatarios de la mercadería pidieron su despacho, y se les negó, manteniendo la Aduana los efectos embargados en garantía de las responsabilidades que pudieran emanar de actos fraudulentos, no es equitativo, ni hay tampoco derecho a exigir almacenaje por más tiempo que aquél en que los bultos permanecieron bajo la custodia de la Aduana a disposición de los consignatarios; desapareciendo la obligación desde el momento en que el Fisco se incautó de ellos; pués en ese preciso instante cesó el depósito y desde luego la suma de pesos 484.68 oro sellado, acreditada por almacenaje en la liquidación de fojas 8, debe reducirse a sus justos términos, devolviéndose al interesado el excedente.

Que éstas consideraciones son aplicables a la partida cargada en concepto de multa por no haberse finiquitado el despacho en el plazo de ley: requisito de imposible cumplimiento ante el embargo trabado en sus bultos, lo que basta para declarar inaplicable al caso la prescripción contenida en el artículo 29 de la Ley 4933.

Que habiendo sido retiradas por sus consignatarios las mercaderías que se reclaman como introducidas por el vapor Corrientes; nada hay que devolver por ese concepto, procediendo por lo tanto desestimar el pedido en ésta parte y proveer de conformidad en lo referente a las introducidas por los vapores Cambodge, Sendessing, Pernambuco y Ymenen de acuerdo con la liquidación que se registra de fojas 18 a fs. 21,

SE RESUELVE:

Declárase de legítimo abono la cantidad de ($ 2.276.36 m n), dos mil doscientos setenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda legal, provenientes de la venta ordenada por la Aduana de la Capital como consecuencia del embargo que se decretó contra la firma Ritchie Hnos. y Cía., cuya cantidad remanente de la subasta una vez deducidos los derechos y servicios adeudados por las mercaderías debe ser entregada a don Salvador R. Villa: en su carácter de acreedor de dominio de esos fondos, por haberlo así dispuesto en su oficio Nº 101 el señor Juez de Comercio doctor Juan B. Estrada.

Concédese la devolución de la suma de ($ 231.21 o s) doscientos treinta y un pesos con veintiún centavos oro sellado, que se liquidó con arreglo al artículo 29 de la Ley 4933: en la planilla correspondiente a la venta de las mercaderías documentadas en el manifiesto 51255 del vapor H. Corrie paquete 3001 entrado en Agosto 21 de 1910 como asimismo la diferencia resultante entre la suma de pesos 484.68 oro sellado cargado por almacenaje y la que hubiere devengado esa mercadería desde su entrada a almacenes hasta el día en que se decretó su embargo.

Pase a la Aduana de la Capital, para que practique la contraliquidación correspondiente y vuelva a fin de que la Oficina de Contabilidad libre la correspondiente orden de pago a favor de don Salvador R. Villa, por la cantidad líquida que resulte una vez verificada la operación que se deja ordenada.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración F. F. C. C. del Estado. — Instalación de filtros en varios coches comedores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 5731-F-1917. — Visto el plano y demás documentos que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación; demostrativos de los filtros que se propone instalar en los coches comedores Nos. 751, 752; 801 a 806; 761; 751 y 769, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, de que no hay ningún inconveniente en acceder a la aprobación solicitada,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la citada Administración para llevar a cabo las instalaciones propuestas, de acuerdo con los documentos presentados y presupuesto total de ($ 2.037.02 m n), dos mil treinta y siete pesos con dos centavos moneda nacional que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración de los F. F. C. C. del Estado. — Servicio de agua en seis estaciones.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 3413-F-1916. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta solicitando su aprobación, el plano Nº 8728, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta efectuar instalaciones para dotar de servicio de agua a las estaciones Guarata, Campo Largo, Avia Teraí, Machagay, Fortín Aguilar y Lapachito, y

Resultando que por Decreto de fecha 10 de Agosto de 1916 se aprobó el plano Nº 8636 y demás documentos de acuerdo con los cuales debían de efectuarse instalaciones para el servicio de agua en las estaciones en que ahora se propone hacerlo, así como también en otras que especifican en el decreto citado, y

Considerando que en los nuevos documentos presentados se suprime ese beneficio para algunas estaciones en que su necesidad no es tan urgente; contribuyendo así a que puedan llevarse a cabo esas obras con mayor prontitud en las estaciones donde son imprescindibles, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, cuando disponga de los fondos necesarios para tal objeto, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto total de, (pesos 10.453.94 m n) diez mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional presentados que se aprueban, en sustitución de los que le fueron anteriormente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Administración F. F. C. C. del Estado. — Reparación de dos puentes.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 1037-F-1917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación los presupuestos de máxima de las obras de reparación de los puentes situados sobre los arroyos Ensenada y Santa María, del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatía; obra que ejecuta la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos por cuenta del Estado, y

Considerando:

Que los mencionados presupuestos han sido preparados en base a los precios estipulados en el contrato de arrendamiento del precitado Ferrocarril en lo que respecta al suministro de materiales mencionados para las obras,

Que aún cuando el precio de la mano de obra no está previsto, el fijado para los de referencia puede considerarse equitativo, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar los presupuestos de máxima a que se ha hecho referencia, que importan ($ 17.959.75 m n), diez y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, para el arreglo del puente sobre el arroyo Ensenada y cinco mil ochocientos treinta y un pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 5.831.90 m n), para el Arroyo Santa María, lo que hace un total de ($ 23.791.65 m n), veintitrés mil setecientos noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.

Comuníquese; publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central Argentino. — Puente carretero y colocación de barreras en San José de la Esquina.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 11538-F-1916. — Visto este expediente por el que la Comisión de Fomento de San José de la Esquina solicita se le ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la construcción de un puente carretero y la colocación de barreras en varios pasos a nivel situados en las proximidades de la estación de ese nombre.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, y

Considerando que la intensidad del tráfico en la zona de que se trata disminuirá notablemente por la falta casi completa de cosecha, y que en los últimos años no se ha producido accidente alguno.

Que estas circunstancias agregadas al actual estado financiero de la empresa, aconsejan postergar por ahora la realización de las obras a que se ha hecho referencia.

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

La Dirección General de Ferrocarriles ordenará a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la oportunidad que estime conveniente, la ejecución de las obras mencionadas.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la nombrada repartición, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente-R-793/917.

«Buenos Aires, Junio 1º de 1917. Señor Director General de Minas Geología e Hidrología. S/D. Juan P. Rotfo, domiciliado en la calle Santa Fe 2600 en esta Capital, de profesión farmacéutico, solicita se le conceda un permiso de cateo para substancias de primera categoría en la parte libre del lote número 15, Sección V del Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: Al N. O. el ferrocarril del Sud, ramal del Neuquén a Zapala, al N. E. y al S. O. los límites homónimos de dicho lote 15 y finalmente al S. E. una recta perpendicular a los límites N. E. y S. O. y tal que con los anteriores límites encierre una superficie de dos mil hectáreas; el terreno no está labrado, cultivado ni cercado, y es de propiedad del señor Palmiro Milani domiciliado en la calle Santa Fe 2822 en esta Ciudad. Los elementos con los cuales se

efectuará la perforación son: cuatro obreros con sus herramientas usuales, debo hacer presente que el lote Nº 15 está amojonado, y que al pedir esta zona desisto de mis gestiones anteriores en el mismo paraje. Expediente R-60 915, que por lo tanto puede archivarse. Será justicia. Juan P. Roffo. — Presentada esta solicitud hoy primero de junio de mil novecientos diez y siete, a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. — Buenos Aires Junio 4 de 1917. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (región de Chaitacó). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. En los planos de esta Oficina, la zona solicitada ha quedado ubicada dentro de los siguientes límites: 1). Al Sud-Oeste, el límite homónimo del lote 15 de la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquén. 2) Al Norte una poligonal ABCDE, definida del siguiente modo: La parte AB de la poligonal está constituída por la línea del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquén a Las Lajas, encontrándose el vértice A sobre el límite Sud-Oeste del citado lote 15 y el vértice B sobre una recta de dirección Norte Sud que dista dos mil metros al Oeste del punto kilométrico ochenta (80 km.) del ramal mencionado. El vértice C está situado al Sud del vértice B y sobre una recta de dirección Este-Oeste que dista dos mil metros al Sud del precitado punto kilométrico ochenta (80 km.). El vértice D está situado a dos mil quinientos metros al Este del vértice C. El vértice E está situado al Norte del vértice D y sobre el límite Nor-Este del lote 15. 3) Al Nor-Este el límite homónimo del lote 15. 4) Finalmente, al Sud-Este una recta perpendicular al límite Nor-Este y tal que el área resultante sea de 2.000 hectáreas. Según declaración del solicitante, el terreno es de propiedad del señor Palmiro Milani domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe Nº 2822. Corresponde a juicio de esta Oficina de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería: 1) Efectuar el registro correspondiente. 2) Ordenar las publicaciones y notificar al señor Palmiro Milani. Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Palmiro Milani, en su carácter de dueño del suelo y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 18 agosto. Nº 805-v-31 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. R-1627.917. — «Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe, Gastón Rambeaud, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Belgrano 836 ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad parte es fiscal y parte pertenece al señor Alberto Palacios, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse en la forma siguiente: En forma de un triángulo irregular que comprende todo el lote 16 de la Sección XXVII en el Territorio del Neuquén, cuyos límites son al Oeste y Nord Oeste el Río Catán, Lil; al Nord Este la línea que lo separa del lote 15 y al Sud Este la línea divisoria con el lote 32 de la Sección XXVI. La superficie total no alcanza a dos mil hectáreas. En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo, cuatro hombres como mínimum, herramientas concernientes y demás elementos de trabajo que sean necesarios. Es justicia, — Rambeaud, — Presentada esta solicitud de este único ejemplar, hoy once de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, queda do notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco, — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 12 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún Leufú). La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo declarado que el domicilio del señor Alberto Palacios propietario de una parte del suelo, es en la calle Florida número 32 y que sustituye el límite Sud Oeste por una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Catanlil. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros del presente. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. 1º) Efectuar el registro correspondiente: 2º) Ordenar las publicaciones y notificar al señor Alberto Palacios. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese, a quien corresponda, notifíquese, al señor Alberto Palacios en su carácter de dueño del suelo y vuelva a Minas, a sus efectos. Fdo: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General».

E. 21 agosto Nº 821 v- 1º septiembre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1917

Boletín Judicial	$	797 20
Boletín Oficial	»	348 40
	$	1145 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 17 de Agosto de 1917.

Aráoz Nº 2157 59 — Mide 9,95 x 55,10 — Con un martillo en contra de 4,78 por 22 centímetros — pesos 55.000 — Edif. — E. — Leo León Friedmann, Carlos Alejo Tobías y Carmen Filipina Friedmann o Friedmann y Massi — A. — Federico Wienert.

Avalos entre Campillo y Llerena — Lote 1 — mide 6.128 metros 71 decímetros (Venta forzosa) pesos 26.165,03 — E. — Sucesiones de Ana Valentina Matallanaz Avalos y Sabina Avalos — A. — José L. y Carmelo D'Onofrio y sucesión de Vicente Gaudio.

Amenábar Nº 319 — Mide 8,66 — 8,66 — 22.42 — 22.46 — Edif. — pesos 5.100 — E. — Andrés Sugolotti y otros — A. — Andrés Rossi Ravena.

Azcuénaga 1188 al 1192 — Mide 8,66 x 15 15 — Edif. — pesos 76.000 — E. — Juan Casoulet — A. — Juan A. Lacroze.

Alvariño Nº 2050 — Mide 8,66 x 4,33 — Edif. — pesos 1.600 — E. — Martina López de Romero — A. — Luis Gondrona.

Castro Nº 851 — Mide 8,66 — 8,66 — 48,96 — 49 79 — Edif. — pesos 11.000 — E. — Manuel Benito Lira — A. — Josefa y José María Lira y Santiago; Dolores Santiago de Lira.

Centenera entre Avenida Castañares y Avelino Díaz — Lote 2 — Manz. 8 — Mide 8,66 x 17,32 — pesos 2.979,50 — E. — Arturo Heber Jackson — A. — María Lagomarsino de Pasnardi.

Cangallo Nº 1612 — Mide 8,82 x 45,898 — Edif. — pesos 31.000 — E. — Ana Ichonson de Díaz — A. — Vicente Castillo.

Cuenca Nº 2213 — Mide 8,66 — 8,66 — 39,30 — 39,83 — Edif. — pesos 1.800 — E. — Julio Blanco — A. — Andrés Rufino Torres y otros.

Candelaria Nº 173 — Mide 0,525 frente al Este por 22.516 en el costado Sud, teniendo en el Norte 13.835 de cuyo extremo oblicua esta línea en dirección S. E. 9,95 hasta dar con el contrafrente que mide 4,33. — Edif. — pesos 6.200 — E. — Santiago A. Monteverde — A. — Insualdo Sausiliero.

Chascomús entre Montiel y Bariloche — Lote 30 — Manzana 8 — Mide 8,66 x 31 10 — pesos 2.400 — — E. — «Supervielle y Compañía» Sociedad — A. — Antonio Vidal y Rué.

Espinosa Nº 1230 — Mide 8,66 — 8,66 — 53,88 — 53,86 — Edif. — pesos 8.500 — E. — Pablo Debole y otros — A. — Luis Gagliardi.

Franklin 1175 — Mide 8,66 — 8,65 — 19.35 — 19 21 — Edif. — pesos 6.200 — E. — Adolfo M. Merlo — A. — Ramón María Otero.

Heredia entre Montenegro y Avenida del Campo — Lote 33 — Manzana C. — Mide 8,66 — 26,80 — pesos 4.470 — E. — Juan J. Strassburger — A. — Modesto Cofrancesco.

Humberto 1º Nº 3550 — Mide 8,66 — 8,66 — 35,46 — 35,45 — Edif. — pesos 19.000 — E. — Juan J. Jost — A. — Ambrosio Alberio.

Migueletes Nº 1335 10 y Avenida Vértiz entre Esteco y Zabala — Mide 8,66 x 43,30 — pesos 75.775 — E. — Luis Muñoz González — A. — Sociedad Argentina de Edificación.

Monte Dinero Nº 2120 — Lote 24 — Manzana 7 — Mide 8 x 31 — Edif. — pesos 9.000 — E. — Vito C Giordano — A. — Aquilino da Vila.

Martínez Rosas Nº 1010 — Mide 9,11 — 9.12 — 23,00 — 23,35 — Edif. — pesos 4.000 — E. — Juan Cipillo — A. — Manuel Gómez y Gómez.

Nazca 346/352—Mide 8 65—42,00 — 42.60 — Edif. pesos 38.150 — E. — Enriqueta Natalia Weige de Martínez — A. — Juan Ghiglione.

Paseo Nº 371 77 — Mide 7.351 x 19.52 — Edif. pesos 13.000 — E — Santiago Keirrichau y Marta Dolan (cónyuges) — A. — Jorge Patricio Keirrichau.

Provincias Unidas Nº 2782 — Mide 10.00 x 28.85 — Edif. — pesos 10.000 — (Dación en pago) — E — Carolina Barris — A — Agueda Rosas.

Provincias Unidas Nº 1172 76 — Mide 11.11 — 9.52 — 23.82 — 18 09 — Edif. — pesos 23.000 — (Venta forzosa — E — Emma Oestería de Casamayor — A — Julio Nogués.

Ríos Nº 839 — Mide 8.66 x 17.32 — pesos 1.160 — (Fracción interior) — E — «Sociedad Argentina de Edificación» — A — Juan José Solimano.

Rincón 1562 64 — Mide 8.66 x 31.85 — Edif. — pesos 10.586,75 — E — Francisco Rabbia — A — Ramón Otano.

Roque Pérez Nº 3552 — Mide 21.665 x 21.650 — Edif.

Melián Nº 3270 — Mide 26.55 x 37.55 — 21.85 x 37:55 — Edif:

Melián Nº 3253 — Mide 23.00 metros frente al S. O. por 18:25 en el S: E: teniendo en el N. O. 23 metros al final de los cuales 7.70 hacia el S. E. a cuya terminación y en dirección hacia el frente 14.15, de aquí de Oeste a Este mide 17.32 — Edif. — Todo en pesos 16.000 — E — José R. Ramos — A — Silverio María Antonio Gestoso.

San Salvador Nº 5573 — Mide 8.66 — 8.66 — 25.12 — 25.39 — Edif. — pesos 6.000 — E — Esteban Bozano — A — Roque Filippelli.

Tafí entre Barros Pasos y Unánue — Lote 27 — Manzana S — Mide 8.66 — 8.66 — 27.21 — 27:09 — pesos 1.260 — E — Elvira Juliana María Schang y Lafanne y otros — A — Marcos Pezzolo.

Timbó entre Sud América y Zamudio — Lote 15 — Manzana 4 — Mide 8.60 x 45.67 — pesos 4.160 — E — Manuel Pizze y Felipe Restano — A — Gerónimo Orlandi.

Tejedor Nº 835 — Mide 8.66 — 8.66 — 15.39 — 46 14 — Edif — pesos 5.800 — E — Juan Calderón — A — Blas Henríquez Cabrera.

Victoria Nº 1075 77 — Mide 9.80 — 9.60 — 21.30 — 22.50 — Edif — pesos 30.000 — E — Carlos Núñez Monasterio — A — Ignacio Vila.

Territorios Nacionales (Pampa)

Sección III — Fracción A — Lote 8 y parte del 9 — H. 17.950 — pesos 410.000,00 — (Campo con lo existente) — E — Arminda Roca de Luro y Carlos O. Luro — A — Adolfo G. Luro.

Colonia «Los Alfalfares» — Quinta 61 y 81 grandes — H. 45 — A. 53 — pesos 1.769,32 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Francisco Icardona.

Colonia «La Alfalfa» — Quinta L grande — H. 21 — A. 44 — pesos 2.566,20 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Juan Virchet.

Río Negro

Colonia General Roca — Lote 3?? — H. 100 — pesos 21.000 Todo — Lotes con lo existente.

General Roca — Lote 350 — H. 97 A. 30 — A — Luisa Formiga de Muñoz — A — Juan Miguel Capurro.

Sección II A I — Fracción B — Parte sud del lote 20 — H. 3.000 — pesos 18.000 — E — Elisa Balbuena Nelson — A — María Ana Bury de Costa.

Pueblo Burreteñón — Manzana 71 — Solares A y D — Mide 5.000 metros cuadrados — pesos 1.100 — E — Juan Bautista Minudeo — A — Alberto Sarruya.

Pueblo Roca — Manzana 22 — Solar F — Mide 1.250 metros cuadrados — pesos 400 — E — José Montenegro — A — Pedro Zilvestein.

Chaco

Sección I — Fracción A — Parte del lote 25 — H. 5.030 — pesos 40.000 — E — Alberto Mumaguerría — A — «Freisz y Compañía» Sociedad.

Chubut

Colonia Escalante — Lote 13 Pastor I — H. 2.500 — pesos 35.000 — (Campo con lo existente) — E — José Reinsch — A — Sociedad Anónima «Industrias Argentinas».

Transmisión por causa de muerte

Flores Nº 3355 — Mide 8.66 — 8.70 — 28.58 — 28.58 — Edif. — pesos 2.500 — Sucesión — Roque Palladino y Antonia Pietragalla de Palladino — H — Carmen, Antonia María, José, Luisa y María Micaela Palladino y Pietragalla.

Avenida La Plata Nº 1361 65 — Mide 10.342 x 34.640 — Edif. — pesos 3.500 — Sucesión — Juan Bautista Calcagno, Juana Pereira Calcagno y Guillermo Arce — H — Tomás María Calcagno y Arce y otros.

Resumen:

Capital: por actos entre vivos: fincas 32, pesos 509.206,16 moneda nacional.

Territorios: por actos entre vivos: fincas 10; pesos 566.745,61 moneda nacional.

Total: fincas 42, pesos 1.075.950,77 moneda nacional.

Capital: por causa de muerte: fincas 2, pesos 6.000,00 moneda nacional.

Total: fincas, 44, pesos 1.081.950,77 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 18 de Agosto de 1917.

Acoyte entre Machado y Huemul — Parte del lote 1 — Manzana H — Mide 6.40 6.40 7.325 6.71 pesos 1.000 — E — José Caudo — A — Angel Candia.

Belgrano Nº 2696/98 y 2702 — Mide 927. 7.93 35.93 34.11 — Edif pesos 56.000 (Venta forzosa) — E — Antonio, José y Nicolasa Arabia — A — Gabriel Lértora.

Camarones entre Moliere y Virgilio — Lote 23 y 29 — Manzana B — Mide 15.58.15.58 29.16 29.17 pesos 5.840 — E — Sociedad «Emilio Burgwardt en Comandita» — A — Casimiro Badía Guinovart.

Convención entre Portela y Pergamino — Lote 18 — Manzana B —

Mide 8.90 8.90 17.74 17.95. — Portela esquina Convención — Lote 19 — Manzana B — Mide 17.38 13.87 17.74 14.87 — Todo en pesos 15.721,32 — E — Jacinto Cardenas y Horacio Calderón — A — Maximino Cabado.

Camarones entre Virgilio y Moliere — Lotes 30 y 31 — Manzana B — Mide 16.45 16.45 29.17 29.19 pesos 5.840 — E — Sociedad «Emilio Burgwardt en Comandita» — A — Lisardo Barcos Oneto.

Cabrera entre Godoy Cruz y Darwin — Lote 3 — Manzana 17 — Mide 7.794 x 46.20 7.794 x 46.04 pesos 3.000 — E — Vicente Barletta y Catalina Gentile — A — José Piaggio.

Capdevila Nº 3132 — Mide 8.66 8.66 35.30 35.24 — Edif. pesos 2.750 — E — Daniel Benito Ramos — A — Bartolomé Sylvestre.

Corrientes Nº 4276 y 4278 — Mide 8.66 x 31.61 — Edif. pesos 30.700 — E — Angela Socorro Poggio de Quiroga y Francisco Alejandro Poggio. — [illegible] Luis Olivero.

Cabrera Nº 5850 58 — Mide 8.66 14.15 42.19 39.97 — Edif. pesos 13.900 — E — Anibal Bartolomeo — A — El Banco El Hogar Argentino.

Cayena esquina Miturbi 2100 — Mide 15.778 15.78 17.32 17.32 — Edif. pesos 4.200 — E — Antonio Guglielmetti — A — Domingo Rocca.

Concordia Nº 643 45/47 — Mide 10.342 x 43.30 — Edif. pesos 6.500 — E — Rodolfo Calcagni — A — Antonio Lopez Sánchez.

El Cano Nº 3137 — Mide 7.79 por 27.20 — Edif. pesos 6.000 — E — Manuel Frugoni — A — Rosa Bordes.

Formosa Nº 531 — Mide 10.00 por 24.20 — Edif. pesos 11.500 — E — Rafael di Firippo — A — Carlos Segundo Faleriy.

General Soler Nº 6032 — Mide 7.79 por 27.45 — Edif. pesos 5.000 — E — Luis Castelli — A — Venancio Porciani.

Hernandarias entre Montenegro y Avenida del Campo — Lote 2 — Manzana D — Mide 8.00 x 27.70 pesos 5.131,20 — E — Gustavo Schiendanz — A — Francisco Marchesano.

Lavalle Nº 3592 10 esquina Billinghurst 794 — Mide 9.16 15.00 4.60 11.80 (6 metros ochava) — Edif. pesos 15.500 (Venta forzosa) — E — Suc. de Domingo Basso — A — Segundo Alerio.

Lima Nº 1373 — Mide 8.60 10.65 21.80 21.80 — Edif. pesos 5.200 — E — Andrés Cabona — A — Manuel Campos y Campo.

Llavallol Nº 5021 esquina San Alberto 3400 — Lote 19 — Manzana C — Mide 11.21 11.21 22.37 22.37 — Edif. pesos 1.300 — Venta forzosa) — E — Antonio Lario — A — Juan Fozzo.

Melincué entre Ocón y Concordia — Lote 8 — Manzana 8 — Mide 8.65 8.05 40.05 39.82 pesos 1.363 — E — Felipe Pesando y Juan Cuchiero — A — Juan Belli y Leopoldo Juan Ferio.

Navarro entre Argerich y Helguera — Lote 10 — Manzana 271 — Mide 8.60 x 22.50 pesos 1.520.

Palpa Nº 2720-2722 esquina Larrea 35 — mide 17.50 x 10.75 15.35 x 16.70 pesos 8.800 (venta forzosa) edif. — E — Antonio Calcaño — A — Antonio Eugenio Pensato.

[illegible] Nº 2755 — mide 8.55 x 14.28, 8.70 x 15.10 edif., pesos 3.850 — E — Magdalena Vila de Gentile — A — Angel Burrino.

[illegible] Nº 2754 y 56 — mide 10.50 x 51.87 edif. (mitad indivisa).

Rosario Nº 2379 — mide 8.70 x 8.70, 19.23 x 19.86 edif.

Cangallo entre M. Dimas y Tesada — Lote 1 — manzana 33 — mide 8.66 x 25.11 Todo en pesos 10.600 — E — David Gatcarino — A — Francisco Barcel.

Pringles Nº 1535 mide 8.50 x 31.71 8.53 x 31.35, edif. pesos 15.000 — E — Domingo Antonio Guarella — A — Ageda Fernández Pérez.

Sáenz Bicaguna Nº 521 — mide 9.00 x 11.50, edif., pesos 9.100 — E — Mariano Ciarlo — A Heclora y Angela Ranceril.

Rivadavia Nº 6183 y 6192 y Cuñapaligüe 43 — mide 12.124 x 45,32, edif. en 2. Curapaligüe (Parte de la anterior), Nº 43, — mide 3.31 x 11.708; edif., todo en pesos 56.930 — E — Pedro Cedrés — A — León S. Gericke.

Rivadavia Nº 10351 — mide 5,238 mts. 63 d c. edif., pesos 42.100 — E — José Florentino y Juan Bartolomé Ferretti — A — Rosa Capurro de Lavieri.

Rivadavia Nº 1719/35. — mide 18,50 x 31,59, 18:50 x 32,00 edif., pesos 171.000 — E — Ricardo Guillermo; Raúl Emilio, Jorge Marcelino y María Sara Cacnau — A — María Luisa Prat de Louit.

Riglos Nº 649 — mide 8,65 x 8,70, 25,65 x 21,82. edif., pesos 11.000 — E — Pedro Victorio Leone — A — Ana Condrruja de Pernzovich.

San Pedro entre Escalada y Guardia Nacional — lote 26 — manzana 45 — mide 8,65 x 34 555 pesos 1.200 (venta forzosa) — E — Conc. Sebastián Gambaudi — A — Agustín Cortés.

Tucumán Nº 1451 — mide 7:53 x 55 857 edif., pesos 37.500 — (venta forzosa) — E — José Agustín Pacheco y Anchorena — A — Rosario Lo Bosco.

Zapiola Nº 2237 45 — mide 17.32 x 46,630, edificio., — Contrato, de venta vitalicia por pesos 61.651,32. — E — Metello Mapelli — A — Sociedad «La Previsora».

Territorios Nacionales (Misiones).

Pueblo Apóstoles — manzana 91 — solar A — mide 2 500 mets. c. pesos 2 500 (solar con lo edificado). — E — Fermín Gelles — A — Domingo Barnoe.

Trasmisión por causa de muerte.

Jorge Newbery Nº 2515 esquina General Paz — mide 11.80 x 11.80, 20.40 x 30.00 edif., pesos 20.000 — Suc. Eleuteria Saldana de Sivori — H — Armida Sivori de Ramella.

Coronel Díaz Nº 1830 — mide 8,22 x 8.22, 34,61 x 34,61, edif. pesos 14.000 — Suc. Eleuteria Saldana de Sivori — H — Armida Sivori de Ramella.

Sarmiento Nº 877 y 909 — mide 7:58 x 60.62. edif., pesos 75.000 (partes indivisas) — Suc. Eleuteria Saldana de Sivori — H — Armida Sivori de Ramella, Elena Sivori de Bonorino, Pedro Rafael Cremona y Sivori y Serafín Andrés Cremona y Sivori.

Jorge Newbery Nº 2555 esquina Zapata 402 y 406 — mide 8,65 x 8,65, 22,00 x 22,00 pesos 35.000 edif., — Suc. Eleuteria Saldana de Sivori — H — Elena y Armida Sivori.

Jorge Newbery Nº 2575 — mide 12.00 x 12.00, 30,30 x 30,65 edif., pesos 17.000 — Suc. Eleuteria Saldana de Sivori — H — Elena Sivori de Bonorino.

Zapata Nº 420 — mide 23:33 x 23.33, 21,75 x 21,75, edif., pesos 30.000 — Suc. Eleuteria Saldana de Sivori — H — Elena Sivori de Bonorino.

Jorge Newbery Nº 2565 — mide 10,00 x 10.00, 30.80 x 31.05, edif., pesos 16.800 — Suc. Eleuteria Saldana de Sivori — H — Pedro Rafael Cremona y Sivori.

Jorge Newbery Nº 2577 — mide 10,60 x 10.60, 30,30 x 30,90, pesos 3,000 edif.—Suc. Eleuteria Saldana de Sivori — H — Pedro Rafael Cremona y Sivori.

Jorge Newbery Nº 2591 — mide 12,71 x 12,71, 31.15 x 31,10, pesos 8.200 edif. — Suc. Eleuteria Saldana de Sivori — H — Serafín Andrés Cremona y Sivori.

Jorge Newbery Nº 2551 — mide 8.66 x 8.66, 30,10 x 30.84, pesos 13.800 edif., — Suc. Eleuteria Saldana de Sivori — H — Serafín Andrés Cremona y Sivori.

Maza Nº 1575 — mide 8.66 x 8.66, 19,30 y 20,00 edif., pesos [illegible]

Cevallos Nº 1751 — mide 8.66 x 8.66, 16,857 x 17.32 edif., pesos [illegible]

Cevallos Nº 2147 — mide 7,536 x 7.536, 46,316 x 46.105, edif., pesos 12.000.

Pichincha entre Río Cuarto y Convención — lote 5 — mide 8.65 x 8.65, 25,60 x 25.00 pesos 1.500 — Suc. Alejandro Bellini — H — Carolina Imperiale de Bellini.

Saavedra Nº 1167 — mide 8.66 x 8.66, 17.71 x 28.67 edif., pesos 20.500 — Suc. Vicente Bonasi — H — Dolores Leite de Bonasi Julia y Rosa Bonasi y Leite.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 36, pesos 623.091.14 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 1, pesos 2.500.00 moneda nacional;

Total fincas 37, pesos 625.591.14 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 15, pesos 272.900.00 moneda nacional.

Total General, fincas 52, pesos 898.491.14 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	5.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veintitrés palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, Idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, Idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, Idem, idem, si ocupara mas de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 3 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1915. El de los posteriores es de $ 2.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 2 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo.

Se convoca a los Señores accionistas de la Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1917, a las 4 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle Victoria Nº 350, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria y Balances, correspondientes al 2º ejercicio anual, al 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares y un Suplente, en reemplazo de los Titulares, Señores Coronel Alfredo F. de Urquiza, Amancio N. Williams y Esteban P. Gandulfo, y Suplente Señor Julio Cruz de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

E. 16 Agosto — Nº 777. v-31 agosto.

Sociedad Anónima «Estancias Cecilio López» Limitada, en Liquidación.

Segunda convocatoria

No habiendo los señores accionistas depositado sus respectivas acciones en número suficiente para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 31 de Julio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1917, a las 3 p. m., en el local Bernardo de Irigoyen 393, con el objeto de tomar en consideración la renuncia presentada por el miembro de esta Comisión Liquidadora, señor Luis Lamas, y nombrar su reemplazante.

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se advierte a los señores Accionistas, que esta Asamblea podrá constituirse e integrar la Comisión Liquidadora, aunque sólo esté representada la tercera parte del capital social.

Se recuerda también a los señores accionistas que, para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para ella, como lo determina el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — La Comisión Liquidadora.

E. 16 Agosto. Nº 773-v-29 agosto.

Sociedad Franco Argentina de Caminos
Convocatoria

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Avenida de Mayo 605 (primer piso), el día 31 de Agosto de 1917, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del VII ejercicio vencido el 30 de Junio 1917 y su aprobación.

2º Nombramiento de un Director Titular y dos Suplentes.

3º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del Art. 20 se recuerda a los señores accionistas que tres días antes de la reunión deberán presentar en secretaría sus acciones para obtener el Boleto de Entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponden. — Buenos Aires, Agosto de 1917. — El Directorio.

E 13 agosto Nº 752-v-31 agosto.

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio ce- celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 4 p. m. en la calle Rivadavia Nº 1245 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Ingeniero Carlos Agote, doctor Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Manuel Cerini y de dos Suplentes uno por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota y otro por un año en reemplazo del señor Jacinto Castro, fallecido.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1245 (altos), depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 4 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto de 1917. — El Directorio.

E. 9 Agosto. Nº 715-v-27 agosto.

Nuevas Convocatorias

Compañía Azucarera Concepción
Sociedad Anónima
Reconquista 730
Buenos Aires

De conformidad con los artículos 9 y 21 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el día 7 de Septiembre, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria de la comisión directiva y del balance del ejercicio vencido al 31 de Mayo de 1917.

2º Renovación de la comisión directiva.

3º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1917. — El Secretario.

E. 24 agosto. Nº 861-v.7 septiembre.

Sociedad Congregación Israelita Latina de Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria anual y Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 22 y 37 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria anual y Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local de la Secretaría calle Venezuela 591, el Jueves 30 del actual a las dos p. m., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación del estado financiero y memoria administrativa de la Sociedad correspondiente a su XXVI año.

2º Modificación del artículo 21 de los Estatutos Sociales.

3º Elecciones para nombrar el Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo período Social Septiembre de 1917 a Septiembre de 1918. — El Secretario

E. 24 agosto. Nº 863-v-29 agosto.

Cooperativa de Sastres y Anexos Lda.
Lima 130
Convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que el 10 de Septiembre de 1917, a las 8, p. m., esta sociedad anónima efectuará la Asamblea General Ordinaria, en su local Lima 130, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Reynaldo Porro, Pascual A. Bianco, Francisco Lamberti, Américo Barbarita y Peregrino Suárez, cesantes; elección de dos Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Virgilio Isola y Luis Rispoli, cesantes y elección de dos Síndicos por un año, en reemplazo de los señores Vicente Basta y Nicanor M. Simonetti. — El Directorio.

E. 24 agosto. Nº 866-v-10 septiembre.

Club Social de Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 8 y 45 pasado meridiano, en su local San Juan 2254 (2ª citación) para tratar la siguiente,

Orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio.

Aprobación del Reglamento Interno.

Elección de Vicepresidente 2º, 5 miembros Titulares, 5 miembros suplentes y 3 miembros del Tribunal de Honor. — Buenos Aires, 22 Agosto de 1917. — M. Ruíz Moreno, presidente.

E. 24 agosto. Nº 874-v-31 agosto.

Unión de Abastecedores
Varela 58.

Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el 31 de Agosto del corriente a las 4 y 30 p. m. en el local social para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 2º Ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Elegir Presidente, Vice, Tesorero, ocho Vocales titulares y ocho suplentes. El Presidente y Tesorero presentarán la renuncia en el acto de la Asamblea.

3º Proyéctase modificar los artículos 17, 21 y 27 cuyo texto se les comunicará por circular.

4º Designar dos señores socios para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Agosto 22 de 1917. — Constantino González, Presidente. — José D. Amievo, Secretario.

E. 24 agosto. Nº 871-v.27 agosto.

Compañía Nacional de Muebles.

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 11 de Septiembre a las 3 de la tarde en el local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver lo siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la memoria, balance general correspondiente al undécimo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1917, para su deliberación y aprobación.

Informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares, de dos suplentes y de los síndicos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Compañía. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1917. — El Directorio.

E. 24 agosto. Nº 857-v.11 septiembre.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Cooperativa Litda. Empleados de Bancos
Convocatoria

Señor Socio Accionista:

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el caso, me complazco en invitar a Vd., a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Septiembre del cte. año, en el local social Rivadavia 739 a las 3 p. m., a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos socios accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General a 30 de Junio de 1917.

3º Elección de siete miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el Directorio, un síndico y un síndico suplente como sigue:

Por tres años:

Tres titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Angel Clara y Carlos A. Musis que terminan su mandato y de los señores Gaspar Cornille y Mauricio Gutiérrez que presentaron su renuncia.

Por dos años:

Un titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan F. Gaddi y José V. Morán que renuncian.

Por un año:

Tres titulares, en reemplazo de los señores José Beccini, Jorge Aguilar, y Miguel H. Badaracco que renuncian, un síndico y un síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Carlos M. Videla y Romeo A. Spinetto por cesación de mandato.

4º Solicitud de autorización al Directorio, suscripta por un número de socios accionistas para que aquél pueda acordar a los mismos préstamos personales, interpretando el alcance que pueda tener el contenido del inciso G., del artículo 5º de los Estatutos.

Me es grato también comunicar al señor consocio que, para poder asistir a la Asamblea deberá solicitar la correspondiente boleta de entrada en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 6 de Septiembre a las 12 m. la que será entregada previa presentación del recibo correspondiente al mes de Mayo ppdo..

Rogándole puntual asistencia, saluda al señor consocio muy atentamente. — Juan F. Gaddi, secretario.

Nota: Se previene a los señores consocios que en caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria las boletas de entrada, serán válidas para la convocatoria subsiguiente a que hubiere lugar para el mismo efecto.

E. 22 agosto Nº 841 v-8 septiembre.

Tigre Sailing Club
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores socios para celebrar la Asamblea General Ordinaria el Viernes 31 de Agosto de 1917, a las 8,45 pasado meridiano, en el salón del Café París, San Martín esquina Bartolomé Mitre, a objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de Comodoro y Vicecomodoro por un año.

3º Elección de dos vocales para dos años, en reemplazo de los señores Luis Omar Landivar y W. G. Mackern, quienes terminan su mandato.

4º Cualquier otro asunto de interés para el Club.

5º Nombramiento de dos socios para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta. — El Secretario Honorario.

E. 22 agosto. Nº 846 v-29 agosto.

La Cantábrica (Sociedad Anónima)

Se avisa a los señores accionistas de ésta Sociedad, que el dividendo correspondiente al 15º ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo., se pagará en sus oficinas calle Martín García número 665, desde el día 20 del corriente, de 8 a 11 a. m. y de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1917. — José P. Soto; Gerente.

E 21 agosto Nº 811-v-26 agosto

Sociedad Anónima — Fábrica de Papel «Casati» de San Nicolás
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 4 de Septiembre de 1917 a las 2 p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 375 primer piso para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio pp'o.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, oficina de los señores Leng Roberts y Cía. hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — H. H. Leng' presidente.

E. 20 agosto. Nº 809 v-4 septiembre.

Sociedad Italiana «Maschile e Femminile» de Mutuo Socorro de Belgrano

Esta sociedad comunica que de conformidad con el artículo 93 del Reglamento social el día 26 de Agosto próximo a las 2 p. m. en el local social, Moldes 2159, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria del primer semestre 1917.

Por lo dispuesto por los artículos 100 y 101 del Reglamento la orden del día a discutirse en las Asambleas estará a la vista en la secretaría social con cinco días de anticipación y éllas tendrán lugar con cualquier número de socios que concurrirán a la primera y única convocatoria.

Se ruega a no faltar. — M. Rolfiefo presidente — C. Gandolfo, secretario.

E. 20 agosto. Nº 803 v-25 agosto.

Sociedad Catalana de Socorros Mutuos Monte Pío de Monserrat.

De acuerdo con los artículos 10 y 21 de los Estatutos y el artículo 48 del Reglamento, se convoca a los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el Centre Catalá, Chacabuco 863, el domingo 26 del corriente a las 2 de la tarde, bajo la siguiente

Orden del día:

1 Relación verbal del Estado del Monte Pío.

2 Elección de la C. de Cuentas para fin de año.

3 Observaciones que quieran hacer los señores Socios. — Antonio Cabot, secretario.

E. 20 agosto. Nº 807-v-25 agosto.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «El Nueve y Medio».

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Septiembre de 1917 en la calle Cangallo 315 (5º piso) a las 3 p. m.

Orden del día:

1 Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1917.

2 Nombramiento de dos Directores titulares.

3 Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.

4 Nombramiento de Síndicos y fijación de la remuneración del Síndico.

5 Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1917. — El Directorio.

E. 20 agosto. Nº 806-v-7 septiembre.

«La Pescadora Argentina»
Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de la Sociedad Anónima «La Pescadora Argentina», convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Avenida de Mayo 1016 el día 8 de Septiembre a las 4 p. m.

Orden del Día:

I. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

II. Aplicación de las utilidades.

III. Nombramiento de cuatro vocales y un suplente, síndico y síndico suplente en reemplazo de los Señores, Juan B. Seré, Pedro Lacau, Miguel Camuyrano, Federico Dumas, Pedro F. Mosoteguy, Andrés Iribarne y Arístides Spont, que terminan su mandato.

IV. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1917. — El Directorio.

E. 18 Agosto. Nº 802-v-5 septiembre

Yacht Club Río de la Plata
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos; se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Agosto a las 8 y 45 p. m., en el local Café París, San Martín 113, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Designar dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

2º Aprobación de la Memoria y Balance.

3º Elección de Comodoro, en reemplazo del señor Luis Omar Landivar, que termina su mandato.

4º Elección de dos vocales por dos años, en reemplazo de los señores Alejandro J. Milhas y Juan Angel Juncosa, que terminan su mandato, y un síndico por un año, en reemplazo del señor Edmundo von Semasco, que también termina.

5º Tratar cualquier otro asunto de interés para la marcha del Club. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1917. — El Secretario.

Nota: La Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria.

E. 13 Agosto. Nº 801-v-25 agosto.

Hansa Sociedad de Minas
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Septiembre del corriente año a las tres de la tarde en el local de la Sociedad, calle Maipú 463.

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre reparto de utilidades.

3º Elección de tres vocales y de un suplente en reemplazo de los miembros salientes del Directorio.

4º Nombramiento de un síndico y síndico suplente.

Para tomar parte en la asamblea, los Señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463. (Art. 28 de los Estatutos). — El Presidente. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1917.

E. 17 Agosto. Nº 799-v-12 septiembre.

Cooperativa Artística Ltda.
Corrientes 655 al 659

Se avisa a los Señores Accionistas, que el día 31 de Agosto de 1917, en el local, Corrientes 659, tendrá lugar a las 9 p. m., la Asamblea general ordinaria con la siguiente:

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1916-1917.

2º Elección de cuatro Directores electivos y uno suplente en sustitución de los salientes, Señores Dr. Eduardo F. Maglione, Dr. Carlos Freeson, Dr. Alberto Onagoity, Ing. Domingo Fenetto, B. Harluchet y de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas que firmen el acta de esta asamblea.

E. 17 Agosto. Nº 786-v-31 agosto.

Compañía Azucarera Padilla Hermanos.
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con los artículos 21 y 26 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en el local de la misma, calle Florida 470 (Buenos Aires), a objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la memoria y del balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Mayo del corriente año.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se hace presente a los Señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la Asamblea. — J. Elías Cuidet, secretario. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1917.

E. 17 Agosto. Nº 792-v-4 septiembre

«La Salamanca»
Sociedad Anónima Ganadero Agrícola.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Viernes 31 del corriente, a las 4 p. m., en su local social, Sarmiento 320, 3º piso.

Orden del Día:

1º Presentación del Balance y Memoria del ejercicio correspondiente a 1916—1917.

2º Elección de dos Directores Suplentes, en reemplazo de los Señores Juan B. Gaona (hijo), que pasa a ser Titular por renuncia del doctor Adolfo Noceti y el doctor Luis A. Tamini, que termina su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los Señores Gotlelis Franke y doctor Alfredo Larguía, que terminan su mandato.

4º Designación de los accionistas que en representación de la Asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Art. 29. Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1917. — Alberto Peralta Ramos, Presidente.

E. 16 Agosto — Nº 779. v-31 agosto.

Cervecería Buenos Aires — Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores accionistas, a la décimanovena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 27 de Agosto a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia 3261, (Palermo).

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico.

2º Distribución del dividendo.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, un Suplente, Síndico Titular y Suplente.

4º Designar dos Señores accionistas para que, por delegación de la Honorable Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones o boleta de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1917. — El Directorio.

E. 14 Agosto — Nº 763. v-27 agosto.

Nuevo Banco Italiano
Fundado en 1887
Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la última Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 1º de Septiembre, a las 3 p. m., en el local del Banco para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º) Considerar la Memoria, Balance Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XXXº ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1917, y acordar el dividendo a repartirse.

2º) Nombrar a dos accionistas para que, en virtud de haber expirado el término de duración de la Sociedad Anónima «Nuevo Banco Italiano», fundada en el año 1887, transfieran a la nueva Sociedad Anónima «Nuevo Banco Italiano», fundada en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 4 de Noviembre de 1916, todas las propiedades que están a nombre de la primer Sociedad, y para que firmen los instrumentos privados y públicos que corresponda, y decidir todo lo relacionado con la transferencia y su ejecución.

3º) Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, no pudiendo tenerse como cumplida esa condición, por el depósito en otros Bancos, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1917. — El Secretario.

E. 14 Agosto — Nº 766. v-1º septiembre

Refinería Argentina
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Bmé. Mitre 531
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas, para la 30ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos),

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los Señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 22 del corriente, en la misma Secretaría la Memoria correspondiente al año económico de 1916-1917. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1917. — La Comisión Directiva.

E. 14 Agosto Nº 761-v-31 agosto.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 28 de Agosto actual, a las cuatro de la tarde en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 766, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Señores Ingenieros B. Raffo y Augusto Lenhardtson, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del saliente Señor Ingeniero Ernesto Gramondo.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, calle Tucumán 766, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1917. — El Gerente.

E. 13 Agosto. Nº 748-v-28 agosto

Bilz. — Fábrica de bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima
2ª citación

Por disposición del Directorio se hace saber a los Señores accionistas que no pudiendo celebrarse por falta de quórum la Asamblea extraordinaria convocada para el día 11 del corriente mes de Agosto, se cita nuevamente para el día 28 del corriente a las 3 p. m., en el local de la Bolsa de Comercio.

Orden del Día

1º Asuntos relacionados con el negocio de hielo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene que para asistir a la Asamblea, deberá depositarse las acciones hasta tres días antes de la fecha señalada, en la Secretaría, calle San Martín 150. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1917. — El Secretario.

E. 13 Agosto. Nº 746-v-24 agosto

«Las Vegas»
Sociedad Anónima Ganadera
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el Jueves 6 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Edificio Supervielle escritorio 315, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, referentes a las operaciones realizadas en el 7º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Consideración y aprobación del dividendo a repartir, propuesto por el Directorio.

3º Autorizar al Directorio para adquirir la propiedad de un inmueble en el Pueblo de Río Gallegos.

4º Proceder a los nombramientos siguientes: Dos Directores por tres años, para reemplazar a los Señores Jorge H. Morrison y Juan D. Aubone, por terminación del mandato. Un Director por un año, para ocupar el puesto que por renuncia dejó el Señor Ernesto Von Pebergh.

Dos Directores Suplentes, de los cuales, uno por tres años, y otro por un año para ocupar esos puestos vacantes.

5º Nombrar Síndico y Suplente para ejercer el mandato por un año.

6º Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas, para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Agosto — Nº 750. v-6 septiembre

La Patria Degli Italiani
Sociedad Anónima.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 31 de Agosto de 1917, a las 4 p. m., en el local de la calle Paraná 555, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Sexto Ejercicio.

2º Elección de tres Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, sus títulos o un certificado de un Banco que acredite tenerlos depositados a su nombre, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1917. — El Administrador.

E. 13 Agosto — Nº 749 v-31 agosto.

«La Negra» — Maschwitz Rey — Ltda.
Asamblea General Extraordinaria

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca, por resolución del Directorio, por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las cuatro p. m. en la calle San Martín 155, escritorio Nº 6, para reformar los artículos 5º, 6º, 33º, 40º, 41º, 42º y 49º de los Estatutos sociales y para designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, en la calle San Martín 155, escritorio Nº 6, a continuación de la Asamblea General Extraordinaria que se realizará ese mismo día y en el mismo local a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balances correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los salientes señores J. N. Williams y C. Agote.

4º Elección de un Director Suplente en reemplazo del saliente, señor J. E. Maschwitz.

5º Elección de Síndico Titular y de Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en las Asambleas; los señores accionistas de-

berán depositar sus acciones en la calle San Martín 195, escritorio Nº 6, o en las oficinas de la sociedad, calle Laprida 352; por lo menos tres días antes de la fecha fijada para las Asambleas. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1917. — El Gerente.

E 13 agosto Nº 753-v-31 agosto.

«La Argentina» Sociedad Anónima para la fabricación de papel.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de Septiembre próximo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bolívar número 393.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del cte. año; informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, de tres Suplentes por igual término, y de un Síndico y su Suplente para el ejercicio 1917-1918.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1917. — Pedro Moussampés, Contador.

E 13 agosto Nº 751-v-31 agosto

«Puerto San Nicolás»
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto a las 4 p. m., en su local calle Victoria Nº 757 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Destino a darse a las utilidades.

4º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores doctor Vicente C. Gallo, doctor Gabriel Giralt, don Héctor Delfepiane y don Nicolás Martelli, y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Constantino Rizzo y Francisco Deferrari que terminaron su mandato.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — El secretario.

E. 11 Agosto. Nº 736-v-29 agosto

«La Continental»
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto de 1917, a las 2 y 30 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de 4 Directores titulares, 1 Director suplente 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3º Asignación del Presidente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la Caja Social, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1917. — El secretario.

E. 11 Agosto. Nº 738-v-28 agosto:

Industrias Argentinas
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 4 de Septiembre de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos, de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría, calle 25 de Mayo 317. — El Directorio.

E. 11 Agosto Nº 741-v-3 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck, Limitada
En liquidación
Perú 375 (3º piso). — Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de Septiembre de 1917, a las 10. ante meridiano, en el local de la Sociedad, calle Perú 375 (3º piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del año comercial, vencido al 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Director titular.

4º Elección del Síndico y suplente.

5º Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de tres accionistas de los presentes para firmarlo junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en algún Banco por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

E. 11 Agosto Nº 711-v-29 agosto.

Club Internacional de Cazadores
Buenos Aires, Agosto 7 de 1917
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores socios a la Asamblea General que se celebrará el día 21 del corriente a las 9 p. m., en el salón del Restaurant Italiano «Ferrari» calle Sarmiento 1397, con la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación del Acta anterior.

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al ejercicio 30 Junio de 1917.

Elección de Presidente, Vice-Presidente, 7 Vocales, 3 Suplentes, 3 Revisadores de cuentas y nombramiento de 2 socios presentes para firmar el Acta. —El Presidente.

E. 10 agosto. Nº 727-v-21 agosto.

Sociedad Anónima «La Península». — Compañía Ganadera y Pobladora
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «La Península» (Cía. Ganadera y Pobladora) para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto próximo a las 11 a. m., en su Local calle Bartolomé Mitre 376, a fin de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el periodo fenecido el 30 de Abril de 1917.

2º Elección de Directores para el nuevo Ejercicio.

3º Elección de Síndico.

4º Fijación de la remuneración del Síndico por el año fenecido.

5º Designar a dos accionistas para que redacten y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación. —El Directorio.

E. 10 agosto Nº 730-v-28 agosto.

Sociedad Anónima «Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»

De acuerdo con lo establecido por el Art. 36 del Estatuto se convoca a los señores Accionista a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1917, a las 10 a. m., en el local de la Compañía Victoria 685, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades, devolución de capital y autorización para repartir dividendos provisorios.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes que han terminado su mandato: doctores Desiderio F. Davel, Adolfo Berraondo, Armando D. Davel, Jerónimo Balarino y Diego A. Rutland, y señores José María Berraondo, Manuel B. Rossi, César Romanelli, Ottorino C. Lavarello y José Arín.

4º Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señorés Martín Posadas y Pedro S. Tobal, que terminan su mandato.

5º Designación de un socio para firmar el acta de la Asamblea.

E, 9 Agosto. Nº 713. v-27 agosto.

Guillermo Padilla, Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1917, a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Brasil Nº 149, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del Balance General correspondiente al octavo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917, y del dividendo propuesto.

3º Elección de dos Síndicos.

Nota: Las Acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la Caja de la Sociedad, Brasil Nº 149, hasta el día 24 de Agosto de 1917, a las 4 p. m. — Guillermo Padilla, Director General.

E. 9 Agosto. Nº 714-v-27 agosto.

Quebrachales Paraguayos
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Agosto 1917 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 317 (escritorio 490) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 11 ejercicio que termina el 30 de Junio de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores Alfredo Hirsch, Nicolás Martelli, Miguel Camuyrano y Francisco Badino que cesan en su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 449).

Otra tanto el balance como la memoria se encuentra desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 9 Agosto Nº 717-v-31 agosto

Sociedad Anónima Nueva España — Colonias y Caserios
Convocatoria:

Cumpliendo las prescripciones impuestas por el Código de Comercio en su Artículo 317, se convoca a los señores Accionistas a la 6ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local Social, Bernardo de Irigoyen 171, el día 29 de Agosto próx. a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores por cesación en su mandato de los señores Casimiro Gómez, doctor Miguel Puiggari, Carlos Bouquet Rodán y Miguel García Fernández.

3º Nombramiento de los Síndicos, Titular y Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en esta Asamblea deberán los señores accionistas, depositar sus acciones o un certificado de posesión en las Oficinas Sociales Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1917. — El Administrador.

E. 9 Agosto Nº 719-v-27 agosto

«La Fármaco Argentina»
Sociedad Anónima.

Asamblea General de Accionistas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto próximo a las 10 a. m., en su local calle Acoyte 139.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 11º ejercicio terminado el 30 de Junio último,

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los Señores don Casimiro Gómez, don José Menéndez y don Salvador M. Viale, por haber terminado su mandato.

4º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los Señores don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera, por haber terminado su mandato.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — El Gerente.

E. 8 Agosto — Nº 710. v-25 agosto:

Sociedad Anónima Industrial y Comercial «Antonio L. Agrelo Limitada».

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Martes 28 de Agosto a las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea, de la memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años, de un Director Titular y un Suplente en reemplazo del Señor Antonio L. Agrelo y de la señorita Dora López Agrelo, por haber terminado ambos su mandato, el 30 de Abril próximo pasado.

3º Elección por el término de un año, de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Augusto L. Canessa y Diego Gibson.

4º Designación por la Asamblea de dos accionistas, para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E. 7 Agosto — Nº 699. v-23 agosto:

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Agosto de 1917

Señor accionista:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 27 de Julio de 1917, y con lo prescripto en los artículos 42 y 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2 p. m., en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, y seguidamente que ésta termine, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar las órdenes del día que a continuación se expresan:

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los artículos 8, 37, 45, 46 y 47 de los Estatutos.

2º Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta.

3º Autorizar al Presidente para solicitar del P. E. la aprobación de las

presentes reformas de los Estatutos y aceptar cualquier modificación que en ellos se resolviera introducir.

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917, y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores por 3 años en reemplazo de los señores Federico Seeger, B. Berghard, A. Zeller, y Celino L. Benvenuto, que terminaron su mandato; de un Director por 2 años en reemplazo del señor T. D. Penning, que hizo renuncia de su cargo; de dos Directores Suplentes, por 3 años, en reemplazo de los señores F. Dorignac y F. Mendl, por expiración de su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente. —

4º Nombramiento de cuatro accionistas para que, en representación de los demás, suscriban y aprueben el acta. — Bautista Sauberan, Presidente. —Celino L. Benvenuto, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea hasta el día víspera de su celebración, en la gerencia de la Sociedad.

E. 6 agosto — Nº 691-v-23 agosto.

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera «La Estanciera»

Se convoca a los señores Accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 10, 12 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, que se celebrará el día viernes 24 de Agosto de 1917, en el local social, calle Cangallo Nº 315, 5º piso, a las 3 p. m. con la siguiente:

Orden del día:

1º Aceptación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1917.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares.

3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4º Nombramiento de Síndicos y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, los Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en un Establecimiento Bancario, radicado en el país, en el local social, tres días antes del señalado para la Asamblea.

E. 6 agosto Nº 689-v-24 agosto.

La Agrícola
Avenida de Mayo 945
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Duodécima Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto a las 3 p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1917.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Agosto de 1917. — El Directorio.

E. 4 Agosto Nº 632-v-25 agosto

Banco Francés del Río de la Plata
Reconquista 157
Asamblea General Extraordinaria del 7 de Septiembre de 1917

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Setiembre de 1917, a las 4 de la tarde en el local del Banco, 157 Reconquista, con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación del artículo 31 de los Estatutos.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Rio de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el 3 de Setiembre inclusivo. — El Director General.

E. 25 julio Nº 585-v-7 septiembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 958 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse aldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

EN LIQUIDACIÓN

Avenida de Mayo 1411

Movimiento de Caja correspondiente al mes de Junio de 1917

DEBE		$ m/n
A saldo del día 31 de Mayo		90 63
Cobrado por Banco de la Nación	919 32	
Cuentas B. P.	377 06	
Obligaciones a cobrar	385 56	1681 94
		1772 57

HABER		$ m/n
Pagado por Depósitos a plazo fijo	510 32	
Comisión de cobranza	73 70	
Primas reembolsables	1 50	
Gastos generales	765 21	
Gastos Judiciales	129 —	1479 73
Saldo al mes de Julio		292 84
		1772 57

Hernan Ortega Belgrano, contador.— Vicente C. Gallo, liquidador.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 869-v-24 agosto

LA PREVISORA

Compañía nacional de seguros sobre la vida y contra incendios

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Sede social

Calle San Martín Nº 274

Balance general en 30 de Junio de 1917 correspondiente al 3er trimestre del 33º ejercicio.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Edificio casa matriz		1200000 —
Edificio Plaza de Mayo		1300000 —
Edificio Avenida de Mayo		1400000 —
Edificio Florida y Rivadavia		3100000 —
Teatro General Belgrano		276373 65
Propiedad Pueyrredón número 1090		149087 39
Edificio San Martín, Bahía Blanca		766294 85
Edificio Boulevard Colón, Bahía Blanca		700000 —
Edificio Rosario		850000 —
Campo Cañada del Ombú		972861 39
Campo en Villa Iris, Puán		851350 50
Campo San Gregorio en Coronel Suárez		627189 18
Campo San Gregorio en Coronel Suárez, readquisición		165116 70
Inmuebles varios		893621 13
Fondos públicos	163503 82	354357 77
Garantías en el exterior	100800 —	
Previsora Uruguaya	53600 —	
Muebles y útiles		28622 —
Caja, Bancos en cuenta corriente y a plazo fijo	60450 59	582935 79
Obligaciones a cobrar		175323 38
Préstamos hipotecarios		1552831 48
Préstamos sobre pólizas	158718 33	2399939 15
Gastos varios, sueldos y propaganda	778 60	232086 11
Deudores varios	16979 13	365476 69
» en gestión		236036 40
Explotación del Gran Hotel		237430 37
Cambio de moneda	301273 26	
	856103 73	19466933 93

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado, subscripto e integrado		5000000 —
Reserva general vida	605208 36	8509077 80
Reserva adicional vida	32713 35	494116 —
Reserva adicional incendios		30000 —
Fondo para riesgos vigentes incendios	5792 91	165062 69
Fondo de previsión (reserva legal artículo 363 del Código de Comercio)		189604 22
Reserva inmuebles		90283 59
Cuenta de agencias		17601 59
Fondo para jubilación de empleados		142043 75
Intereses y alquileres	16941 68	581799 96
Acreedores varios	3071 72	178918 01
Sección vida	174970 15	2197322 32
Sección incendios	12108 06	97262 69
Caja de ahorros	5297 50	1086322 95
Cambio de moneda		687518 36
	856103 73	19466933 93

Indalecio Gómez. — Carlos Casares, director general. — L. Castel Sames, contador. — Vº. Bº: José Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

Nº 843-v-24 agosto

PROVIDENCIA

Compañía de Seguros sobre la vida

Sarmiento 643

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915.

Capital autorizado .... $ m/n 500.000
» subscripto .... » » 155.000
» realizado .... » » 70.000

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		345000 —
Accionistas		155000 —
Muebles y útiles		6022 68
Impresiones y propaganda		3078 24
Gastos de instalación		1191 64
Fondos públicos		229525 —
Inmuebles		25399 91
Caja, Bancos y agentes banqueros		94429 21
Préstamos sobre hipotecas		374000 —
Efectos a cobrar		3918 30
Préstamos sobre pólizas	129 70	106212 01
Pólizas compradas		16623 40
Pólizas Liquidadas		31850 73
Siniestros		15000 —
Conversión	594 65	
Agentes y cuentas deudoras		66427 52
Gastos generales, sueldos, comisiones y otras		56753 15
	724 35	1530431 83

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social		500000 —
Certificados de acciones		70000 —
Reserva técnica		767380 37
Fondo de reserva social		50709 49
Intereses y descuentos		21488 40
Primas recaudadas	724 35	114092 14
Conversión		1351 46
Agentes y cuentas acreedoras		5409 97
	724 35	1530431 83

Buenos Aires, Julio de 1917.

Ricardo Pedezert, presidente.— Pedro Sbarbi, administrador general.—M. H. Muñoz, contador.—E. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

Nº 840-v-24 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI, LTD.

CALLE SAN MARTIN 121

Fecha de aprobación Superior Gobierno 27 de Febrero 1912

Capital subscripto.............................. $ 470.000 —
» realizado.............................. » 470.000 —

Balance General al 30 de Abril de 1917, aprobado sin modificación por la Asamblea día 30 de Julio de 1917

ACTIVO		$ Chilenos	$ c/l
Acciones:			
1500 acciones a emitir			150000 —
Edificios:			
Valor de los existentes según balance anterior	$ c/l 9920 34		
Menos amortización 5%	» 496 02		9424 32
Mejoras:			
Existentes según balance anterior	» 6070 76		
Menos amortización 10%	» 607 08		
	5463 68		
1 balsa, 3 puestos y 1 pieza	» 1629 12		7092 80
Muebles:			
Existentes según balance anterior	» 753 05		
Menos amortización 10%	» 75 30		677 75
Botiquín:			
Valor balance anterior	» 119 40		
Menos lo usado en el año	33 40		
	86 —		
Más nuevas compras	» 4 —		90 —
Frutos del País:			
Existencia de varios cueros			448 —
Carros:			
10 carros existentes	$ c/l 1046 —		
Menos amortización 10%	» 104 60		941 40
Pasto Seco:			
1700 metros cúbicos			612 25
Aves de Corral:			
49 gallinas a $ 0,50			24 50
Hacienda Vacuna:			
Según anexo			189391 23
Hacienda Lanar:			
Según anexo			23259 55
Hacienda Yeguariza:			
Según anexo			10192 50
Hacienda Cabría:			
Según anexo			2769 —
Bienes Raíces:			
60.000 hectáreas campo a $ 5			300000 —
Banco de Londres y Río de La Plata:			
Saldo en cuenta corriente			86420 58
Banco de Londres y Río de la Plata, Bahía Blanca			4 72
Banco Anglo Sud Americano:			
Concepción, Chile		42 47	
Banco de la Nación, Neuquén:			
Saldo en cuenta corriente			2946 81
Banco de Londres y Río de la Plata:			
(Cuenta custodia) 3000 cédulas Argentinas			2580 —
Caja:			
Existencia de Caja en la Estancia		2616 45	576 41
Proveeduría:			
Existencia según inventario			4698 24
Servicios Hipotecas:			
Cantidad ya pagada que corresponde al ejercicio venidero			1866 67
Amortización Hipoteca:			
Importe de lo amortizado hasta 30/4/17			6815 79
Alambrados:			
Existencias según balance anterior	$ c/l 29621 91		
Menos amortizado de 1917 10%	» 2962 19		
	26659 72		
9510 metros de alambrados	» 2511 99		29171 71
Arneses:			
Valor balance anterior	» 682 75		
Menos amortización 20%	» 136 55		
	546 20		
Nuevas compras	» 49 22		595 42
Mercaderías y Materiales:			
Existencias según inventario			1546 05
Menaje y Utiles de Cocina			
Valor anterior	$ c/l 209 48		
Amortización 25%	» 52 37		
	157 11		
Nuevas compras	» 24 68		181 79
Herramientas:			
Valor anterior	» 1253 40		
Amortización 25%	» 313 35		
Vendido 155 —	» 940 05		
Nuevas compras 36 —	» 119 —		821 05
Cereales:			
Existencia según inventario			712 89
Almacenes:			
(Pulpería)			
Existencias de mercaderías	$ c/l 31078 87		
Efectivo en Caja	» 822 69		
Cuentas a cobrar	» 6515 43		33386 13
Cuentas Pendientes:			
Saldo de cuentas que corresponden a este ejercicio			30367 14
Anticipos:			
Anticipos a cuenta sueldos			225 92
Conversión:			
$ 2.558,92 Chilenos a 52 c/l			1382 64
		2658 92	904223 26

PASIVO	$ Chileno	$ m/legal
Capital autorizado		620000 —
Cuentas corrientes		6925 15
Hipoteca		140000 —
Fondo de reserva		3856 97
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		40583 68
Conversión $ 1.382,64	2658 92	
	2658 92	811365 80
RESUMEN		
Activo		904223 26
Pasivo		811365 80
		92857 46

Enrique E. Miles, presidente. - C. Lockwood, secretario.

Estado de Ganancias y Pérdidas 30 de Abril de 1917

GANANCIAS		$ Chilenos	$ c/l
Hacienda vacuna		106732 59	
» lanar		23377 81	
» yeguariza		1199 50	
» cabría		2571 —	
Frutos del país		4671 28	
Almacenes		5145 —	143697 18
PERDIDAS			
Botiquín		33 40	
Carros		104 60	
Pasto seco		627 50	
Aves de corral		4 50	
Impuestos		2160 —	
Edificios		496 02	
Intereses y descuentos		7228 30	
Gastos de viajes		1598 96	
Arneses		136 55	
Gastos generales		3358 75	
Menaje y útiles de cocina		52 37	
Cereales		241 7[illegible]	
Herramientas		313 35	
Mejoras		607 08	
Fletes		1[illegible] 31	
Proveeduría		9023 42	
Alambrados		2962 19	
Mercaderías y materiales		6[illegible]3 29	
Reparaciones		1036 48	
Muebles		75 30	
Sueldos		18011 95	
Rentas		180 90	
Cuentas incobrables		1696 89	
Conversión		176 84	50839 72
			92857 46
GANANCIA			
Existencias de Haciendas:			
Hacienda vacuna en la Estancia Pulmarí			
64 toros valor total	14561 45		
6143 animales al corte a $ 28,45	174829 78		189391 23
Hacienda Lanar en la Estancia Pulmarí			
82 carneros	2059 55		
5300 lanares al corte a $ 4	21200 —		23259 55
Hacienda yeguariza en Pulmarí:			
326 animales total valor			10192 50
Hacienda Cabría en Pulmarí:			
923 animales al corte a $ 3			2769 —
			225612 28

Enrique E. Miles, presidente.—C. Lockwood, secretario.

INFORME DEL SÍNDICO:

Señores Accionistas:

He examinado el balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas que el Directorio somete a la consideración de la Asamblea, los cuales se ajustan a la contabilidad social y la Memoria concuerda en sus cifras con las constancias y documentos sociales y contienen una demostración fiel del estado de la Sociedad, por cuyo motivo os aconsejo su aprobación. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917.—A. N. Linares.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 867-v-24 agosto.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

EN LIQUIDACION

Avenida de Mayo 1411

Movimiento de caja desde el 13 al 30 de Abril de 1917

DEBE		$ m/n
A saldo del 12 de Abril.... .		123 27
Cobrado por Obligaciones a cobrar.........	211 —	
Cuentas B. P. .	76 15	
Comisión cuentas B. P.	104 91	
Banco de la Nación........	614 24	1006 30
		1129 57

HABER		$ m/n
Pagado por Primas reembolsables	7 50	
Comisión de cobranza.. ..	15 85	
Gastos generales	180 —	
Cuentas corrientes....... ..	649 15	
Gastos judiciales	70 —	922 50
Saldo al mes de Mayo.		207 07
		1129 57

Hernan Ortega Belgrano, contador.—Vicente C. Gallo, liquidador.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 870-v-24 agosto

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a prima fija

Calle MAIPÚ 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado y totalmente subscripto.... $ 1.200.000 —
» realizado................ .... » 878.130 —

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1917

(25º Ejercicio)

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de Agosto de 1917

ACTIVO		$ o/s.	$ m/n
Accionistas..........			321870 —
Títulos			
125 acciones preferidas del Banco El Hogar Argentino	17500 –		
27 acciones y $ 8,50 en certificados de la Cooperativa Telefónica......	160 —		17660 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
Depósito en c/corriente..................	74033 95	167 42	
» a plazo fijo...................	550000		624033 95
Banco Español del Río de la Plata:			
Depósito en c/corriente		1030 59	34249 74
Banco de Galicia y Buenos Aires:			
Depósito en c/corriente........			60586 15
Caja:			
Existencia..			423 23
Obligaciones a cobrar..		229 50	15462 66
Propiedades:			
Finca calle Maipú Nos. 47-53.	284352 95		
» » Gándara Nos. 3075 81 y terreno en la Aven. Bustos y calles Pico y Vidal	37069 64		321422 59
Operaciones pendientes.........			88940 18
Hipotecas:			
Las efectuadas hasta hoy..............			5068551 10
Muebles y útiles.....	1760 71		
Menos amortización......	760 71		1000 —
Deudores varios (saldo deudor)...		3621 74	53584 06
Premios vencidos y a cobrar (Secc. Vida), neto			105223 40
Préstamos sobre pólizas Vida...			235171 64
Metálico...........			6246 34
		5049 25	6954425 04

PASIVO		$ o/s.	$ m/n
Capital ...			1200000 —
Reserva para riesgos en vigencia:			
Sección Incendios..............	350000 —		
» Marítima..............	100000 —		450000 —
Fondo de reserva........			476202 67
» » previsión			650000 —
» para fluctuación de valores........			200000 —
» de Bomberos........			18719 90
Reservas matemáticas (Secc. Vida)			1835385 83
Reserva adicional (Secc. Vida)........			284244 41
Beneficios de los asegurados (Secc. Vida)....			717189 33
Deudores varios (saldo acreedor)		2300 86	444451 54
Dividendos a pagar.......			9015 28
Siniestros pendientes (ejercicio actual):			
Sección incendios..............	61000 —		
» Marítima	42000 —		
» Vida	17755 —		120755 —
Intereses y descuentos (redescuentos)........			93000 —
Metálico		2748 39	
Ganancias y pérdidas..........			455461 08
		5049 25	6954425 04

Lorenzo Pellerano, presidente.—Martín S. Etchart, gerente.—Clodomiro Torres, tesorero.—Luis F. Galli, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de Agosto de 1917

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Vida:		
Reservas matemáticas............	1835385 83	
» adicional..	284244 41	
Beneficios de los asegurados...	717189 33	
Siniestros pendientes........	17755 —	
» pagados	44878 —	
Reaseguros cedidos..........	17027 63	
Seguros liquidados......	44051 46	
Impuestos y patentes........	5341 13	
Gastos generales y sueldos..	53985 19	
Saldo que pasa a la cuenta Administración..........	37654 03	3057512 01
Sección Incendios:		
Reserva para riesgos en vigencia........	350000 —	
Siniestros pendientes........	61000 -	
» pagados, netos de reaseguros............	83159 -	
Reaseguros cedidos........	357117 63	
Comisiones y corretajes........	29081 25	
Impuestos y patentes......	29845 08	
Gastos generales y sueldos........	108351 90	
Saldo que pasa a la cuenta Administración..........	136471 42	1155326 28
Sección Marítima:		
Reserva para riesgos en vigencia........	100000 —	
Siniestros pendientes........	42000 —	
» pagados, netos de reaseguros...........	57551 15	
Reaseguros cedidos........	110597 99	
Comisiones y corretajes........	20906 21	
Impuestos y patentes........	9942 02	
Gastos generales y sueldos........	27087 97	
Saldo que pasa a la cuenta Administración..........	13997 —	382181 4
Administración		
Muebles y útiles (amortización)........	760 71	
Títulos (desvalorización)	2715 —	
Deudores varios (créditos de dudoso cobro)........	2378 20	
Intereses y descuentos (redescuento)........	93000 —	123753 91
Préstamos hipotecarios........	24900 —	455461 08
Saldo de utilidades........		5174234 72

HABER	$ m/n	$ m/n
Sección Vida:		
Reservas matemáticas (ejercicio anterior)........	1658511 20	
» adicional » »	234039 04	
Beneficios de los asegurados (Ejerc. anterior)	580987 72	
Siniestros pendientes » »	16675 —	
Cuotas Seccion Vida (producto líquido)........	379557 01	
Intereses de las reservas y de los beneficios de los asegurados........	187742 04	3057512 01
Sección Incendios:		
Reserva para riesgos en vigencia (ejerc. anterior).....	330000 —	
Siniestros pendientes (ejerc anterior)........	52000 -	
Primas del ejercicio........	773326 28	1155326 28
Sección Marítima:		
Reserva para riesgos en vigencia (ejercicio anterior)..	70000 —	
Siniestros pendientes (ejercicio anterior)........	22000 —	
Primas del ejercicio........	290181 44	382181 44
Administración:		
Saldo del ejercicio anterior........	50612 11	
Saldo transferido de la Sección Vida........	37654 03	
» » » » Incendios........	136471 42	
» » » » Marítima	13997 —	
Intereses y productos de propiedades	340017 73	
Accionistas	462 70	579214 99
		5174234 72

Lorenzo Pellerano, presidente.—Martín S. Etchart, gerente.—Clodomiro Torres, tesorero.—Luis F. Galli, síndico.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 851-v-25 agosto.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Avenida de Mayo 866

Autorizada por decreto de 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907

Balance mensual del 31 de Julio de 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja: Existencia en efectivo.	15676 44
Acciones: 1a Serie..........	1000000 —
» Subscriptas..........	837900 —
Cuentas corrientes: Deudores	41045 98
Valores Descontados	596003 95
Créditos Hipotecarios.......	6418 —
Muebles y útiles......... .	929 27
Diversos..........	112033 64
Inmuebles.	61987 25
	2671999 53

PASIVO	$ m/n
Captial Autorizado.........	1000000 —
» Subscripto..........	837900 —
» Realizado....	733010 —
Depósitos en cuenta corriente	19339 94
» A plazo fijo	11771 95
» En caja de ahorros.....	12109 50
Diversos......	25600 76
Fondo de reserva	11734 14
Fondo de previsión	6133 24
Hipotecas.......... ..	14400 —
	2671999 53

Luis I. Goenaga, presidente.—Mariano Goenaga, gerente.—Tomás M. Pearson, tesorero.—Timoteo R. Otamendi, subgerente contador.—Vº. Bº. Eduardo Cardoso, síndico.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 858-v-24 agosto.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima, Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio Moreno 1455

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de 1o de Febrero de 1912

Capital realizado.. .... $ 394780 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Julio de 1917

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital autorizado			600000 —
» subscripto			395960 —
Fondo de reserva			39553 05
Primas			49 40
Acciones a emitir		200000 —	
» » emitidas		400000 —	
Accionistas		1180 —	
Caja	52290 50		
Bancos	60810 32	113100 82	
Depósitos en cuenta corriente	47842 44		
» » Caja de Ahorros	47520 94		
» a plazo fijo	24218 01		119581 39
Depósitos diversos			4875 46
Descuentos y adelantos		454648 15	
Valores al cobro por cuenta de terceros		1222 —	
Depositantes de valores al cobro			1222 —
Dividendos a pagar			6340 95
Títulos en caución	16200 —		
» » depósitos	17020 —	33220 —	
Depositantes de títulos			33220 —
Muebles y útiles		5830 —	
Gastos generales		10327 25	
Intereses, comisiones derechos de inscripción y ganancias y pérdidas		1485 63	20211 60
		1221013 85	1221013 85

Buenos Aires, Agosto 1o de 1917

Francisco Durá, presidente.—Ernesto Villanueva, gerente.—Octavio C. Campuzano, secretario. — Silverio Vegega, contador. —José S. Oderigo, síndico.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 859-v-24 agosto.

THE SAN JUAN (SOUTH AMERICA) LANDS COMPANY LIMITED

Calle Reconquista No 46 Buenos Aires

País de origen Inglaterra

Autorizada por el Excmo. Gobierno con fecha de 7 de Octubre de 1910

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916 DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN ESTE PAIS POR ESTA SUCURSAL.

Capital.................... £ 100000

DEBE	$ m/n
—	—
Estancias	1852655 72
Terrenos	528931 04
Caja y Bancos	139268 32
Varios Deudores	907718 75
Muebles	3035 50
	3932309 33

HABER	$ m/n
—	—
Casa Matriz	3504849 56
Varios Acreedores	89377 77
Cuenta suspensa	338082 —
	3932309 33

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1917.

F. J. Wythes

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 864-v-24 agosto.

BANCO PROVEEDOR DEL RIO DE LA PLATA

EN LIQUIDACION

Avenida de Mayo 1411

Movimiento de caja correspondiente al mes de Mayo de 1917

DEBE		$ m/n
A saldo del día 30 de Abril		207 07
Cobrado por obligaciones a cobrar	645 —	
Cuentas B. P.	411 03	
Muebles y útiles	16682 35	
Departamento comercial	1546 —	
Comisión cuentas B. P.	597 98	19882 36
		20089 43

HABER		$ m/n
Pagado por comisión de cobranza	91 52	
Primas reembolsables	3 75	
Gastos generales	4230 30	
Depósitos a plazo fijo	272 —	
Banco de la Nación sucursales	32 60	
Banco de la Nación	6546 15	
Gastos judiciales	250 —	
Cuentas corrientes	8444 98	
Dividendos	16 —	
Banco de la Provincia sucursales	5 50	19998 80
Saldo al mes de Junio		90 63
		20089 43

Hernan Ortega Belgrano, contador.—Vicente C. Gallo, liquidador.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 868-v-24 agosto

PLANTADORA DE YERBAMATE

Sociedad Anónima

Victoria 764

Autorizada en 15 de Febrero de 1912

Capital autorizado.......... $ m/n 800.000

» subscripto.......... » » 800.000

» realizado.......... » » 688.000

Balance General correspondiente al ejercicio de 1916, 31 de Diciembre.

Aprobado en la asamblea general ordinaria del 31 de Julio de 1917 sin modificaciones.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Accionistas		112000 —
Campo en Misiones, San Rafael		74909 70
Campo en Misiones, Aparicio Cué		270900 —
Terrenos en Misiones		2441 55
Caja establecimiento San Rafael		2478 19
Banco de la Nación Argentina		2975 95
Plantaciones San Rafael		162671 38
Plantaciones Aparicio Cué		32492 67
Animales y arneses		4759 80
Embarcaciones y rodados		1277 75
Puentes y caminos		9144 64
Alambrados		6568 33
Muebles y útiles, escritorio San Rafael		25 80
Edificios		42371 74
Herramientas y útiles		7239 92
Materiales		1562 93
Acciones en depósito Señores Directores		50000 —
Documentos a cobrar		2060 —
Gastos de constitución de sociedad		1070 80
Ganancias y pérdidas:		
Gastos generales, sueldos y amortizaciones 1912	$ 31285 40	
Gastos generales, sueldos y amortizaciones 1913	» 6580 72	
Gastos generales, sueldos y amortizaciones 1914	» 14359 75	
Gastos generales, sueldos y amortizaciones 1915	» 1646 69	
Gastos generales, sueldos y amortizaciones 1916	» 20277 55	74250 11
		861201 26

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	800000 —
Depositantes de acciones Señores Directores	50000 —
Documentos a pagar	9228 82
Varios acreedores	1972 44
	861201 26

Joaquín M. Cullen, presidente.—L. Martín contador.— Vo. Bo. Ramón M. Seoane síndico.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Ejercicio de 1916.

DEBE	$ m/n
—	—
Gastos generales Buenos Aires	4018 87
Gastos generales establecimientos	12302 92
Gastos de constitución de sociedad (amortización)	133 84
Herramientas y útiles (amortización)	1517 94
Materiales (amortización)	275 57
Alambrados (amortización)	357 07
Animales y arneses (amortización)	342 80
Embarcaciones y rodados (amortización)	204 50
Intereses (amortización)	2084 04
	21237 55

HABER	$ m/n
—	—
Alquiler edificio del Almacén durante el ejercicio	960 —
Saldo de esta cuenta en el ejercicio 1916	20277 55
	21237 55

Joaquín M. Cullen, presidente — L. Martín contador.— Vo. Bo. Ramón M. Seoane síndico.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 862-v-24 agosto.

SOCIEDAD ARGENTINA

Termas Rosario de la Frontera

Para la Explotación de Aguas Minerales y sus Derivados.

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 487, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913.

Capital autorizado...... $ 2000000 —

» » subscripto...... » 892700 —

» realizado...... » 822700 —

Obligaciones emitidas... » 1000000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE JUNIO DE 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones 3a y 4a Serie a emitir	1000000 —	
Acciones 2a Serie a suscribir	107300 —	
Acciones 1a serie	69000 —	
Acciones 2a serie	1000 —	
Debentures 2a serie a suscribir	322000 —	
Establecimiento Termal, Dependencias y Varios	1402248 21	191043 44
Gastos de Fundación		67731 04
Caja y Bancos		8860 23
Deudores en cuenta corriente	2 93	8340 38
Acciones en depósito	65000 —	
Ganancias y Pérdidas		270353 27
Cuentas de Explotación		102511 39
Conversiones	110633 18	
	[illegible]	[illegible]

PASIVO	$ oro	$ m/n
—	—	—
Capital social	2000000 —	
Debentures	1000000 —	
Fondo de Reserva	[illegible] 32	
Acreedores en Cuenta Corriente		352255 62
Depositantes de Acciones	65000 —	
Intereses a pagar s/Deb.	101700 —	
Cuentas de Explotación		45367 88
Letras a pagar		
Conversiones		251452 22
	3107181 32	649075 72

J. Pedro Passicot, presidente.—G. Darnond, contador.—Máximo Castro, síndico.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 860-v-24 agosto

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

País de origen: Inglaterra

Establecido en 1863

Capital autorizado.................. £ 2.000.000
» subscripto.................. » 2.000.000
» integrado.................. » 1.000.000
Fondo de reserva.................. » 1.000.000

Balance general de las sucursales en la República Argentina al 31 de Julio de 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo.......	2006885 20	7605789 60		
Depósitos en otros Bancos...	1981629 46	11335315 71		
En viaje..................			3988514 66	18941105 31
Cartera:				
Letras y pagarés descontados, adelantos en cuenta corriente y cauciones			733135 96	27352177 20
Diversas cuentas..........			15228545 80	43208374 30
			19950196 42	89501656 81
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las sucursales en la República Argentina............ £ 900.000 a 5,04			4536000 —	
Diversas cuentas..........			14728680 51	37073979 97
Depósitos:				
En cuenta corriente..........			64211 08	24874301 71
» caja de ahorros..........			302595 64	15093997 30
A plazo fijo..........			318709 19	12459377 83
			19950196 42	89501656 81

Buenos Aires, 31 de Julio de 1917.
Francisco Heriot, gerente.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 865-v-24 agosto.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LTDA.)

Bmé. Mitre 370, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir: $ 11.000.000, pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

Balance trimestral de saldos al 31 de julio de 1917

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				10514760 —
Existencia:				
Caja	344410 48	3316811 39		
En el Clearing y otros Bancos	252914 45	1592793 86		
Corresp. en el Exterior	83417 97		680742 90	4909605 25
Colocación de fondos:				
Documentos		24853450 28		
Adelantos en Cta. Cte.		3612960 68		
Hipotecas..........	339800 —	4058076 10		
» amortizables	174201 34	2441003 55	534004 34	34970490 61
Inmuebles				1817662 99
Muebles y útiles..........				80146 54
Gastos generales..........				112492 09
Conversión			424337 46	
Diversos..........			11889 40	293836 94
			1650974 10	52608994 42
Cuotas del fondo de empleados				465944 73
Títulos en depósito			428233 —	24262230 20
Valores al cobro..........				1005685 85
			2079207 10	78432855 20
HABER				
Capital subscripto Series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K				10514760 —
» cobrado..........				10514608 —
Fondo de reserva..........		5257303 50		
» » » a integrar..........		76 50		
» » Gtía. Div. futuros..........		61720 97		5319100 97
Depósitos a la vista y a plazos..........			665880 96	22609139 58
Obligaciones de Capital:				
Serie G. 7½ %		400000 —		
» H. 7 %..........		500000 —		
» F. 6 %..........		50000 —		950000 —
Obligaciones de Capital en el Exterior 5 %..........			930000 —	
Amortización hipotecas amortizables..........			20935 24	1627444 63
Intereses y descuentos comisiones, etc..........			»	595263 05
Conversión				964403 41
Diversos..........			34157 90	204275 78
			1650974 10	52698994 42
Fondo de auxilios al personal..........				465944 73
Depósitos en custodia..........	337503 —	17567430 20		
Títulos en garantía..........	90730 —	6694800 —	428233 —	24262230 20
Depositantes de valores al cobro..........				1005685 85
			2079207 10	78432855 20

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director-secretario.—Justo P. Sáenz gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 839-v-24 agosto.

"LA ITALIA" Compañía Nacional de Seguros

BUENOS AIRES: B. MITRE 383

Autorizada por Decreto del 23 Agosto 1887 y regida por los Estatutos aprobados el 18 de Julio 1894

Capital Autorizado.................. $ m/n 2000000 —
Subscripto.................. » » 600000 —
Realizado.................. » » 300000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio 1917

ACTIVO		$ oro	$ papel
Accionistas..........			300000 —
Accionistas Serie B..........	400000 —		
id » C..........	500000 —		
id » D..........	500000 —		1400000 —
Inmuebles..........			319746 56
Hipotecas..........			166000 —
Caja y Bancos..........		644 —	80930 95
Títulos Varios..........			32906 —
Deudores Varios..........			20125 —
Seguros Incendios..........		2301 80	93545 91
Seguros Marítimos..........		11288 15	43199 15
Letras a Cobrar..........		618 75	39807 89
Cuenta Cambio..........		68209 37	
Siniestros Marítimos..........		863 67	21567 45
Siniestros Incendios..........			29814 12
Corretajes y Descuentos..........			24843 32
Impuestos y Patentes..........		2224 13	10217 27
Anulaciones..........		657 75	9173 15
Reaseguros incendios..........			58904 61
Reaseguros Marítimos..........		4004 60	193736 98
Honorarios y Gastos..........		172 38	37315 93
Muebles y Útiles..........			1165 63
Títulos en Garantía..........			60000 —
		90934 60	2943089 95
PASIVO			
Capital			
Autorizado..........			2000000 —
Reservas			
Estatutaria..........	91213 21		
Extraordinaria..........	70000 —		
Riesgos en Curso..........	160000 —		
Siniestros pendientes..........	17000 —		
Dividendos futuros..........	20000 —		
Valor inmuebles..........	10000 —		368213 21
Dividendos..........			9958 —
Garantía alquileres..........			1260 —
Corresponsales..........		1841 86	
Compañías..........			54001 16
Cuenta cambio..........			154889 85
Premios Marítimos..........		80306 56	127666 58
Premios Incendios..........		8836 18	158088 77
Intereses y Alquileres..........			7786 27
Ganancias y Pérdidas..........			1226 10
Títulos en Garantía..........			60000 —
		90984 60	2943089 95

Ernesto Piaggio, presidente.—David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.—José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 872-v-27 agosto.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Pueyrredón Nº 514

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional

Capital Inicial.......... $ 13.788.847 62
Capital autorizado: Ilimitado.......... »
Capital suscripto.......... » 24.222.840 —
Capital Realizado.......... » 14.207.994 72

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1917
(2º TRIMESTRE)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construidos..........	14655950 74
Hipotecas:	
Según escritura existente en el archivo de la Caja....	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio	230936 27
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja	326420 03
Fisco..........	457626 55
Capital Social..........	1443000 —
Seguros..........	425 —
Cuentas de Orden Diverso..	823856 82
	17963265 41

HABER	$ m/n
Capital Inamovible:	
Capital recaudado..........	14207994 72
Pensionados..........	761530 49
Fondo de Pensiones..........	798593 75
Acciones Primitiva..........	1443000 —
Fondo de Acumulación....	395533 88
Caja de Ahorros..........	4637 35
Cuentas de Orden Diverso..	351975 31
	17963265 41

Buenos Aires, Julio de 1917.

Juan B. Giudice, presidete.— Alfredo Borlasca, secretario.—Sebastián Díaz, gerente.—Federico A. Mariani, sub-gerente contador.—Juan M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 873-v-27 agosto

Sección avisos particulares

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACION

Deudores morosos por subscripción de acciones. Se hace saber a los subscriptores morosos del Banco Argentino de Hipotecas y Edificación, que el Directorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 de los Estatutos y 333 del Código de Comercio, ha dispuesto hacer vender en remate en la Bolsa de Comercio los certificados de los accionistas que antes del 25 del mes de Agosto corriente, no hayan integrado las cuotas adeudadas, siendo a cargo de ellos los gastos de remate y los intereses punitorios. En el caso que el producido de la venta no alcance a cubrir la deuda, el Directorio procederá de acuerdo con los términos del citado artículo 14. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1917. — El Gerente.

E. 4 Agosto. — Nº 185. v-25 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de canastos de mimbre, destinados a la conducción de urnas electorales en las próximas elecciones.

Por el pliego de condiciones, que contiene el detalle, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., los días hábiles, y de 9 a. m. a 12 p. m., los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 18 de Septiembre próximo venidero a las 10 a. m. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-18 septiembre.

Por segunda vez, llámase a licitación durante el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el pliego de condiciones, que contiene el detalle, ocurrir de 11 a. m. a 6 pasado meridiano, todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes número 416, (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 31 del corriente, a las 3 y 30 p. m. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-31 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 2 y 30 p. m. para la provisión de cincuenta toneladas de cal del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1917. — El Secretario.

v-31 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 3 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1917. — El Secretario.

v-31 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 3 p. m. para la provisión de géneros, forros, botones, hebillas, etc., para la confección de uniformes de verano con destino a la Banda Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones donde podrá consultarse. — Exp. Nº 50205-B-917. — Agosto 22 de 1917. — El Secretario.

v-31 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de algodón hidrófilo durante el segundo semestre del año en curso, con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 3 de Septiembre próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto de 1917.

v-3 septiembre.

Llámase a licitación para la venta de lámparas de arco y carbones en desuso. Tendrá lugar el día 28 del corriente a las tres p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Agosto 1917. El secretario.

v-28 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Laprida, de Córdoba a San Luis, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1917. — El Secretario.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 2.30 p. m.: para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en el Pasaje Numancia, de Avellaneda a San Eduardo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires Agosto 18 de 1917. — El Secretario.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para enajenar tres (3) automóviles usados de marcas: Wolseley, [illegible] y Baby, depositados los dos primeros en los talleres de Nivices y Calzadas, Avenida Bullrich y Vértiz y el último en los talleres de la Administración de Limpieza Las Heras 2278, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse. Exp. número 45762-A-917. — Agosto 11 de 1917. — El Secretario.

v-21 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones de calefacción y del servicio de agua caliente, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Septiembre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. — Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1917. — El Inspector General.

v-3 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Septiembre de 1917, a las 3 p. m. en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. — Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1917. — El Inspector General.

v-3 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para la compra de hierro y acero viejo

Art. 1º Llámase a licitación por el término de 30 días para la presentación de propuestas de compra de 150 toneladas aproximadamente de fierro y acero viejo que se encuentra almacenado en el Depósito de Materiales de la Repartición (Brasil y D. Sur), donde pueden acudir los interesados para ver el material.

Art. 2º El precio debe cotizarse por tonelada y la cantidad total del material será la que resulte de las pesadas que se hagan ante el interesado en la balanza del Depósito, al entregarse el material al comprador.

Art. 3º Se vende todo el acero y el fierro viejo mezclado sin seleccionarse, debiendo separarse únicamente el fierro fundido que se reserva la Repartición. El que resulte comprador tendrá obligación de retirar la cantidad total de fierro y acero viejo excepción hecha del fierro fundido como ya se estableció, no permitiéndose selección alguna.

Art. 4º A los 25 días de notificada al comprador la adjudicación de la venta éste debe haber retirado todo el material puesto a su disposición.

Art. 5º El comprador ingresará diariamente en la Tesorería General de la Nación el importe de las partidas que haya retirado en el día, debiendo antes de volver a cargar nuevamente, al día siguiente, exhibir el recibo extendido por aquella Repartición.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione el retiro de dicho fierro serán por cuenta exclusiva del adquirente quien deberá también poner el personal que necesite para la carga y separación del material de que trata el artículo 3º.

Art. 7º Las propuestas deberán presentarse en un papel sellado correspondiente ($ 5 moneda nacional la primera foja y $ 1 moneda nacional las siguientes), el día 6 del mes de Septiembre a las 3 p. m., en el despacho del señor Director General de los puertos de Buenos Aires, y La Plata. Deberán asimismo contener la firma y el domicilio del proponente, debiendo acompañarselas con un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del funcionario aludido, por valor del 5 por ciento sobre el monto total de la propuesta.

Art. 8º La Dirección General del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta de compra más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si lo creyere necesario o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 9º En caso de no presentarse el comprador aceptado a retirar el material antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, o que no cumpliera el plazo establecido en el artículo 4º, quedará la venta nula de hecho y perderá en beneficio del fisco, el depósito de que trata el artículo 7º.

Art. 10 La falta de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este pliego bajo cuyas condiciones se realizará la venta y entrega del material, dará lugar a la anulación de la venta perdiendo el depósito que se hubiere efectuado, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 11 Todo lo no previsto en este pliego de condiciones será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-6 septiembre.

Oficinas Químicas Nacionales
Dirección, Méjico 756.

Llámase a licitación por el término de 15 días (quince días), a contar desde la primera publicación, para proveer a la Oficina Química Nacional de los aparatos, útiles, drogas y otros productos cuyo detalle y condiciones figura en el pliego aprobado por el Ministerio de Hacienda, que se encuentra a la disposición de los interesados en la Dirección de las Oficinas Químicas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1917. — El Sub-Director, M. Leguizamón Pondal.

v-28 agosto.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 615, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Al Comercio

La Dirección solicita a las casas de comercio quieran inscribirse en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional o remitir su dirección, a fin de enviarles circulares para cada licitación privada o pedido de precios que se verifiquen. Al hacerlo, se ruega manifestar la clase de artículos que expenden.

Se hace presente que el consumo que efectúa la Penitenciaría se refiere a: Artículos de Almacén, Droguería, Carne, Verduras, y los respectivos para los talleres de Panadería, Carpintería, Imprenta, Encuadernación, Hojalatería, Albañilería, Escobería, Canastería, Jardinería, Zapatería, Fidelería, Herrería, Fundición, etc.

v-8 septiembre.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la proveeduría al Establecimiento, durante el próximo mes de Septiembre, de los artículos que a continuación se detallan:

30.000 kilos de leña quebracho colorado Campana.

20.000 kilos de leña hachada de quebracho colorado.

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente a las 3 p. m. en la Dirección de la Prisión Nacional (Paseo 2111), en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, muestras, etc., diríjase a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Agosto 20 de 1917.

v-21 agosto.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Septiembre de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1910, y pliego de bases y condiciones que estará a disposición de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m.

Almacén y fideos

60 kilos de aceite puro de olivas, marcas Pro, La Cigarra, Oilone, Bertolli, Sasso u otra marca registrada.

2 kilos de aceitunas en salmuera.

1 kilo anchoas en salmuera.

60 kilos de arroz imitación Glacé.

180 kilos de azúcar tucumana similar, limpia y seca.

50 kilos de azúcar refinada.

10 tarritos de arvejas conservadas de 1ª.

10 kilos de conserva de tomates de 1ª.

1 kilo de hongos secos de 1ª.

30 kilos de jabón amarillo «Morando», de 1ª, estacionado.

4 tarritos 1 l levadura «Royal».

50 kilos de nueces chilenas.

50 kilos de porotos de manteca.

30 kilos de pasas de higo.

10 kilos de queso Goya para rayar; bien seco.
5 kilos de te «Tigre» o «Sol».
5 kilos de queso «Reggiano».
4 docenas de trapos pisos medianos, lista roja.
200 litros de vino San Juan.
5 litros de vino seco.
4 botellas de vinagre de vino «Louit».
1 casco de vino «Dussaud».
150 kilos de fideos blancos especiales.
10 kilos de fideos amarillos de 1ª.
20 kilos de sémola de 1ª.
50 kilos de harina de maíz, fresca gruesa.

Carne, pescado, aves y facturas

45 kilos diarios de carne de vaca especial, surtida y clasificada; a saber: pecho, lomo, falda, cuadril, nalga, costillar, excepto cogote y garrón.
5 kilos mensuales de carne de cerdo.
5 kilos mensuales de tocino salado.
18 patitas de capón.
1 y 1/2 kilos diarios de cima de ternera.
1 y 1/2 kilos diarios de lengua de vaca.
1 y 1/2 kilos diarios de pescado fresco a elección entre brótola, pejerrey, besugo y merluza.
1 pollo fresco y sano; o
2 yuntas de perdices.

Verduras frutas y huevos

4 verduritas.
6 tomates.
3 ajíes.
12 espinacas.
6 acelgas.
1 y 1/2 kilos de cebolla de cabeza.
6 cabezas de ajos grandes, secas.
2 atados de salsifíes.
2 coliflores.
2 brócoles.
1 apio.
2000 naranjas.
6 manzanas.
2 docenas de huevos frescos.

Papas, batatas y cebollas

800 kilogramos mensuales de batatas blancas y amarillas, secas, sanas y libres de tierra.
200 kilogramos de papas medianas, libres de brotes y tierra.
6 zapallos angola maduros; grandes.

Pan y harina

50 kilos diarios de pan de 1ª calidad, en panes franceses de 120 gramos, más o menos.
1 kilo diario harina de trigo especial.

Combustible

7 toneladas de leña de quebracho colorado; libre de mezclas, cortada para cocina.
2 y 1/2 toneladas carbón Glasgow, para cocina libre de mezclas y polvo.
100 kilos de carbón de leña fuerte; sin tierra.

Lavado y planchado

150 camisas; 100 cuellos blancos; 400 camisetas de color; 800 camisetas; 800 pares de medias; 1200 pañuelos chicos; 400 sábanas; 400 fundas; 100 colchas blancas; 30 cobijas; 500 servilletas; 500 repasadores; 100 delantales cocinero; 800 blusas y pantalones azules; 100 piezas varias; 800 toallas chicas; 50 toallas de baño.

Las propuestas serán presentadas en planillas especiales, que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite y se formularán en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y lo que dispone el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916, acompañadas de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, por foja de licitación.

El acto tendrá lugar el día 29 de Agosto a las 3 y 30 p. m., ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Agosto [illegible] de 1917. — El Secretario.

v-29 agosto.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Septiembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

3000 kilos carbón de cocina Glasgow; zarandeado.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente

150 kilos de azúcar Refinería en terrones.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
6 cajones azúcar en panes.
100 kilos arroz Diamante 0000.
150 kilos azúcar Tucumana.
5 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
5 kilos achicoria Planteus.
20 litros aceite Ottone.
12 cajas Buffach.
50 kilos soda para pisos.
10 kilos dulce membrillo.
50 kilos sal fina de 1ª.
100 kilos sal gruesa Cádiz.
30 kilos harina maíz.
2 kilos pimentón dulce.
20 kilos café Brasil tostado.
10 kilos café Caracolillo.
10 kilos café Puerto Rico.
4 docenas agua lavandina Jané.
12 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Saúco.
12 latas jalea membrillo Noé.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
24 rollos papel higiénico.
20 kilos porotos manteca.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
2 docenas trapos para piso, grandes, clase superior.
10 latas the Néctar.
3 docenas sapolio Morgan (faja azul).
5 quesos frescos del país.
5 kilos queso Goya.
2 kilos queso Reggiano.
2 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dussaud».

Carne; pescado; aves y huevos
Diariamente

45 kilos carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo; 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

25 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos manteca fresca.

Verduras y frutas
Diariamente

1 zapallo angola.
1 kilo cebollas, grandes, blancas.
1 ristra de ajos.
4 repollos frescos, grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, buena calidad
2000 piezas de fruta buena de la estación.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1 litro aceite de ricino.
1 kilo creta precipitada.
1 caja de gasa.
50 gramos tintura de yodo.
1 kilo sulfato de soda.
1/2 kilo carbonato de soda.
1/2 litro jarabe de tolú.
40 gramos benzoato de soda.
1 litro linimento de Stokes.
1/2 kilo magnesia calcinada.
6 paquetes de algodón de 25 gramos cada uno.

Librería

12 libretas de cuentas, grandes.
12 libretos de cuentas chicas,
6 libretas Nº 970.
2 libros para pegar recortes.
50 gomas grandes Venus.
12 libretas de tapas de hule Nº 1580.
12 libretas de tapas de hule Nº 1575.
50 lapiceras escolares.
500 sobres de colores.
100 cuadernos San Martín.

Materiales para talleres

10 docenas carreteles de hilo 500 yardas: Cadena.
50 paquetes agujas de coser, ojo dorado; Corazón.
4 cajas alfileres marca aviador 60 gramos cada una.
2 docenas bobinas algodón blanco, Nº 60.
3 docenas carreteles hilo negro lustre Kers Nº 30.
6 docenas carreteles hilo blanco lustre Kers Nº 30.
2 tarros cemento Nuline o Chaholl.
1 kilo cola en polvo.
1/2 litro de tinta.
2 cajas garfios bronceados.
1 caja agujas máquina, Cañón 18-2 letra F.
2 cajas hilo zurcir.
3 gruesas de botones nácar de 3 tamaños.
4 canastos grandes para ropa.
4 cortinas brin de hilo 3 x 0.80.
10 metros papel imitación vitraux.
3 bobinas para ascensor «Ldiegler».
2 kilos sal amoniacal.
1 kilo pintura negra.
2 kilos clavos.
2 paquetes tornillos.
1 kilo estaño para plomo.
24 zinc para pilas.
1 timbre regular.
30 lámparas surtidas 32 a 50 bugías filamento metálico.
2 lámparas de 100 bugías 1/2 Watt.
2 porta lámparas sin llave.
3 lámparas mignon 25 bugías 220 volt.
1 tarrito goma para pegar películas.
6 hojas 32 centímetros de largo para cortar hierro.
1 rollo cinta negra.
10 metros cordón 1 mm., 220 volt.
12 hojas papel esmeril.
1 litro ácido muriático.
1 metro tela metálica.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Agosto a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento; Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento; a disposición de los interesados, los días hábiles, de 2 a 5 pasado meridiano. — La Dirección.

v-25 agosto.

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día sábado 24 del corriente a las 10. a. m., para la provisión al Establecimiento de 1.200 metros de lienzo, debiendo los interesados acompañar muestras con especificación del ancho, de las telas ofrecidas.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría del Establecimiento o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia. — Marcos Paz, F. C. S., Agosto 17 de 1917. — El secretario.

v-24 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de Septiembre próximo, para la provisión de 1,75 anteojos con destino a los alumnos pobres, que los necesiten, de las Escuelas de la Capital, dependientes del Consejo, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones, que tendrán los interesados a su disposición en la Secretaría de la Repartición. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo en un todo a las leyes de Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario General.

v-19 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre próximo, para la reconstrucción del edificio de propiedad fiscal, Calles La Madrid y Martín Rodríguez, ocupado por la Escuela número 10 del Consejo Escolar 4º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición, en la oficina de la Dirección General de Arquitectura. — La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1917. — El Secretario General.

v-17 septiembre.

Llámase a licitación pública para el 18 de Septiembre próximo, para las obras de consolidación y refortamiento del edificio Arrecifes 3950, (Escuela Nº 4 del C. Escolar 18º), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición, en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas; que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario General.

v-18 septiembre.

Llámase a licitación para el día 28 de Agosto próximo, para la construcción de un edificio escolar en la calle Las Heras entre Coronel Díaz y Billinghurst jurisdicción del C. Escolar 9º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar en día indicado a las 2 de la tarde. — El Secretario General.

v-28 agosto

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa.

Paseo Colón y Brasil.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m. del día 4 de Septiembre del año en curso para la provisión de artículos de Ferretería y Naval y día 13 del mismo mes y año por artículos de Electricidad y Radiotelegrafía para el primer semestre de 1918. — Por datos, Pliegos de Condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Agosto 6 1917.

v-4 septiembre

C. del Hospital Naval

Licitación para la provisión de artefactos completos de luz eléctrica al Hospital Naval de La Plata.

Llámase a licitación por el término de treinta días para la provisión de artefactos de luz eléctrica completos, incluyendo colocación en el Hospital Naval de La Plata, de acuerdo con las bases, el detalle y el croquis, que podrán consultar los interesados en la División Electricidad del Ministerio de Marina todos los días hábiles de 2 a 5 p. m.

Las propuestas deberán ser entregadas en la División Ingeniería Civil del mismo Ministerio (Perú 81, 4º piso), donde serán abiertas en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados que deseen concurrir, el día 17 de Septiembre próximo a las 3 p. m. — Jorge W. Dobranich.

v-17 septiembre

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Llámase a licitación para el día 2[illegible] de Agosto de 1917, a las 3 p. m. para la venta de 566.766 quinientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y seis kilos de recortes de zinc, más o menos, existentes en los depósitos de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación e en papel sellado de cinco pesos moneda nacional bajo sobre cerrado lacrado a nombre del Señor Director General de Agricultura y Defensa Agrí

cola, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 por ciento (3 por ciento) del importe total de la propuesta de compra, y serán abierta a la hora y día indicados en el despacho del Señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola Paseo Colón y Carlos Calvo, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos y detalles, dirigirse a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo. — El Secretario.

v-27 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre de 1917, á las 3 p. m., para la provisión de papel de obra, cartulina de color y tipos de imprenta, con destino a los talleres gráficos del Ministerio de Obras Públicas.

Las planillas, bases y condiciones de licitación pueden ser solicitados por los interesados en la Biblioteca del Ministerio, Casa de Gobierno, primer piso alto, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. y los sábados de 9 a 12 m.

Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Despacho del señor Oficial Mayor del Ministerio. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1917.

v-4 septiembre.

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación por el término de 30 días, para la venta de cascos vacíos que han contenido aceite lubrificante y de cajones vacíos que han contenido kerosene, aguarraz y aceite, licitación que se efectuará de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse por carta o ser retirado personalmente de la Superintendencia General de Almacenes en Buenos Aires calle Perú 672 todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. y los Sábados de 9 1/2 a 11 a. m. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1917. — La Administración.

v- 14 septiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 30,000 toneladas de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, y en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior (en Puerto Paraná), en Rosario, (calle General Mitre 435), y en la Comisión del Río Uruguay, (Concepción del Uruguay).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er piso) y en los Juzgados Federales de las ciudades indicadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Agosto 18 de 1917. — El Secretario.

v-18 septiembre.

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y cangilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias gradas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1917

v-15 octubre.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Agosto próximo a las 3 p. m., para el suministro de acero dulce en planchas, redondo y perfilado, materiales de electricidad, arena Oriental, cemento portland, granza de granito, madera dura aserrada, ladrillos ingleses y varios artículos más que se detallan en la planilla respectiva que los interesados podrán obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas, casa de Gobierno 3er piso, donde serán abiertas en el día y hora indicados, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Julio 25 de 1917.

v-27 agosto

Dirección General de Puentes y Caminos.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Septiembre próximo, a las dos p. m. para la pavimentación con adoquines de granito sobre base de hormigón de la calle San Juan, entre Azopardo y Paseo Colón. — Datos y formularios de propuestas en la Dirección General de Puentes y Caminos, Suipacha 1008. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1917. — El secretario.

v-20 septiembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 doña Ana Graciela de León y doña María Angela Eva León, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Ciriaco León. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1917. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, doña ANGELA SANTAMARIA de ODOARDO, por sí y por sus hijos menores doña María Elena, doña Celina y don Alejandro Carlos Odoardo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Universidad Nacional de La Plata, don Alejandro Odoardo. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1917. — El Secretario.

-v 31 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Rosa Mercado de Alvarez, en su carácter de viuda del ex Agente Jubilado de la Policía de la Capital, Don Froilán Alvarez. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1917. — El Secretario.

v-29 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eugenia Vargas de Dabat por si y por sus hijos menores don Evaristo, don Abelardo Rómulo, don Esteban Roberto, don Ulpiano Alberto y don Elbio Nicolás Dabat, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Administración Nacional don Angel Dabat. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1917. — El Secretario.

v-25 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349 doña María Heras de Villar por si y por sus hijas menores doña Carmen y doña María Luisa Villar, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, don Luis Villar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario.

v-25 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349 doña María Amalia Palacios de García por sí y por sus hijos menores don Bernabé Pedro y don Eduardo García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Pastor García. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario.

v-25 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Tula de Luco por sí y por sus hijos menores doña María Esther, don Juan Agustín, doña Rosa, don Luis Alejandro, don Francisco Rafael, doña Juana Irene y doña Josefa Luco, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Valentín Luco. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario.

v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carayani, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1917. — El Secretario.

v-29 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Amalia Palacios Paz de García, por sí y por sus hijos menores, don Bernabé Pedro y don Eduardo García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Pastor García. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1917. — El Secretario.

v-24 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Pereßi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — El secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1917. — El Secretario.

v-15 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Carlos Kramer, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917. — El Secretario.

v-6 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derécho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Dalto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 18 de 1917. — El Secretario.

v-24 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derécho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Lorenz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, 19 de Julio de 1917. — El Secretario.

v-24 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los componentes de la extinguida firma Magdalena y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación ingresen en Tesorería la suma de pesos 37,71 m/n., treinta y siete pesos y setenta y un centavos moneda legal, que adeudan en concepto de derechos aduaneros, debiendo además presentar en la secretaría de esta Repartición, en el mismo plazo, un sello valor de pesos 12 m/n, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 18 Agosto-v-29 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a D. E. Keuler, para que dentro del término de diez días, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 7 m/n., para reponer en sellado documentos aduaneros y actuaciones originadas en procura de esa reposición, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 18 Agosto-v-29 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza el ex Oficial de Administración de la Intendencia General de Guerra don Ezequiel Parreras para que dentro del improrrogable plazo de diez días, rinda cuenta documentada de la inversión dada a las partidas que se determinan a continuación, que recibió por intermedio de dicha Intendencia, por los conceptos que se expresan seguidamente o en su defecto las ingrese en la Tesorería Nacional, bajo apercibimiento si así no ocurriere, de hacerse efectivas las prescripciones del Artículo 75 de la Ley de Contabilidad:

Haberes del Regimiento 10 de Infantería del mes de Marzo de 1910, pesos 509.36.

Haberes del Regimiento 10 de Infantería del mes de Abril de 1910, pesos 100, y Racionamiento del Regimiento 10 de Infantería por Abril de 1910, (saldo), pesos 2.005.15. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1917. — El Secretario.

S/C E. 16 Agosto-v-27 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza el ex Oficial de Administración de la Intendencia General de Guerra don Manuel Supeña para que dentro del improrrogable plazo de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de doscientos setenta y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (S 279,76 m/n), en concepto de devolución y depósito de haberes del Regimiento 12 de Infantería, del mes de Marzo de 1910, que según constancias, retiene indebidamente en su poder, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Artículo 75 de la Ley

de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1917. — El Secretario.

E. 16 Agosto v-27 agosto

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a Pedro Gómez, domiciliado en la calle Soriano 460, Montevideo, para que comparezca dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 309-S-1917, que se le prosigue por infracción a la Ley 9.55?, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Agosto 17 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado. Jefe de Sumarios.

v-25 agosto.

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos a dos bolsas de azúcar que le fueran secuestradas a dos sujetos, que iban en el automóvil de alquiler Nº 2705, conducido por José A. Brussin, y que fueron al ser detenidos por el Cabo Costa de Sección en la calle Charcas, para que comparezcan dentro del tiempo fijado, a tomar intervención en el expediente sumario Nº 317-S-1917, que se prosigue por introducción clandestina de mercaderías, por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Agosto 20 de 1917. — A. M. Capurro. Asesor Letrado. Jefe de Sumarios.

v-25 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 39/1917 o 428 R., o 1031 A., o 151 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 39 1917

Marca B. B. C., sin número; 1 casco, vapor Cesland, paquete 2924, fecha de entrada, Junio 10 de 1913. — El Jefe

v-24 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 36/917 o 425 R., o 1037 A., o 153 R., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 36/1917

Marca S. T. M., sin número; 432 piezas, vapor Femland; paquete 2903, fecha de entrada, Junio 11 de 1913, marca S. T. M., sin número, 238 caños, vapor Saliand; paquete 3293, fecha de entrada; Junio 30 de 1913. — El Jefe.

v-24 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 37/1917 o 426 R.; o 1036 A.; o 152 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del termino de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 37/1917

Marca E. N., sin número; 15 cascos, vapor Amaral Troude, paquete 2777, fecha de entrada, Junio 2 de 1913, marca B. B. C., sin número; 44 cajones, vapor A. Jaureguiberry, paquete 3280, fecha de entrada, Junio 30 de 1913. — El Jefe.

v-24 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad del Rosario de Santa Fe se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa porque no votaron en la elección del tres de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, julio 23 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento Rosario

Sección 7ª. Mesa 1ª

Abrago Francisco, España 2359; Alarcón Bonifacio, Independencia 2120; Allende Antonio, La Paz 1743; Andrade Ricardo, España 2031; Calinte Domingo, R. Bamba 1727; Castro Tomás I., España 2025; Díaz Bruno, Viamonte 1570; Ferrari Francisco, Italia y Ocampo; Ferrari José, La Paz 1710; Ferreyra Esteban, La Paz 1331; Figueroa Manuel, Cerrito 1673; García Eusebio, España 2170; Gómez Santos, P. Roca 2120; Hernandez Victorio, España y Ocampo; Herrera Francisco, Italia 2335; Jaime Martín, Dorrego 2385; Lemos Pedro, La Paz y Dorrego e Italia; Liendo José, P. Roca 2190; Machado César Camilo, Italia 2395; Maitenon Pedro, España 2070; Mansilla Pedro, Viamonte 1330; Marquez Cecilio B., La Paz 1881; Martínez Cayetano, P. Roca y R. Bamba; Ramírez Julio F., España 2085; Rearte Valerio M., Viamonte 1320; Verraso Angel C., Cerrito 1678.

Mesa 2ª

Aguirre José R., Dorrego y 27 de Febrero; Argulló Ergesto, S. Martín y Virasoro; Alvárez Victorio S., 27 Febrero 1362; Arce Juan, Amenabar 1350; Caizeta Mauricio, Virasoro 1037; Ceresoto Santos, San Martín 2900; Copes Pascual C., Sarmiento y Virasoro; Díaz Laureano, Italia y 27 Febrero; Díaz Pedro L., Virasoro 1170; Dupdo Angel, Sarmiento 2012; Fernández Manuel, Sarmiento 2353; Ferraris Luis, La Paz 1179; Gasperi Atilio, San Martín 2700; Gil Candelario, Corrientes 2586; Huwzinger Gustavo, Viamonte 1214; Idalgo Ramón T., Sarmiento 2835; Lencina Nicasio, Sarmiento 2369; Legacini Pascual, 27 de Febrero 1353; Leiva Joaquín, Sarmiento 2855; Martino Carmelo, 27 Febrero 1571; Pestalardo Antonio, Sarmiento y Virasoro; Picone Carlos J., Ocampo 1211; Prato Domingo, Viamonte 1196; Quiroga Joaquín, Hespital Rosario; Ramírez Bruto, Virasoro y Corrientes; Rodríguez Daniel J., Hospital Rosario; Segovia Silverio, 27 Febrero 1180; Sosa José M., Ocampo y P. Roca; Spinelli Carlos, Canals 20; Vallejos Andrés C., Virasoro 1039; Vega Roque, Viamonte 1209; Verdier José, Viamonte 1271.

Mesa 3ª

Acosta Estelio, Av. Pellegrini 1741; Acosta Predeslindo, Av. Pellegrini 1741; Alvárez Carlos, España 1341; Arrigoni Enrique A. J., Ituzangó 1636; Benditti Francisco A., P. Roca 1928; Cabrera Máximo, Pasco 1830; Colombo José, Pasco 1651; Chimeniendo Antonio, Ituzangó 1514; Díaz Francisco, España 1865; Díaz Jesús, Av. Pellegrini 1392; Fernández Domingo, P. Roca 1939; Francinelli Alberto, Cochabamba 1711; Magusi Domingo, Pasco 1636; Larrosa Florentino B., España 1533; Mascaseño José A., Cochabamba 1831; Moretti Juan Bautista, P. Roca y Pasco; Ortiz Ricardo, Paraguay 1960; Pesoa Ramón Ricardo, Pasco 1656; Pironi José, Paraguay 1940; Reggio José, Dorrego 1721; Regis Emilio, Pasco 1551; Rios Anselmo, Cochabamba 1752; Rivero Angel M., P. Roca 1955; Santillan Santiago, Paraguay 1931; Suárez Nazario, España 1862; Torres Adolfo, Cochabamba 1880; Tula José, P. Roca 1921; Vizzi Fernando España 1356.

Mesa 4ª

Bassani Pedro, Corrientes 1818; Berreta Domingo, Av. Pellegrini 1339; Bessani Esteban, Pasco 1189; Calligaris Luis, Av. Pellegrini 1467; Casares Romulo, Cerrito 1170; Cicano Pedro Pablo, Paraguay 1851; Dannibal Juan, Corrientes 1838; Entre Conti Humberto, Corrientes 1721; Foriñas José, Ituzangó 1475; Lionardo Domingo, Ituzangó 1446; López Francisco, Ituzangó 1366; Llana Enrique V., Pasco 1451; Maldonado Ricardo J., Corrientes 1959; Marchessi Francisco, Paraguay 1770; Muzumán Leonardo, Corrientes 1954; Ortoli José, Ituzangó 1362; Pérez Carlos, P. Roca 1611; Pujol Desiderio M., Pasco 1351; Sagré Américo V. A., Ituzangó 430; Sateño Gervasio, Cerrito 1470; Sarmiento José, Corrientes 2036; Sconfianza Vicente, P. Roca 1763; Simone Manuel, Cerrito 1118; Tozzi Pascual, Corrientes 1369; Troncoso Ramón, Cerrito 1470; Videla Ramón, España 1725.

Mesa 5ª

Alfaro Benito, G. Mitre 1311; Alvares Dionisio, Cochabamba y Sarmiento; Brites Pedro, Pasco 1326; Ciamparelli Luis, Cochabamba 1313; Córdoba Policarpo, E., Cochabamba 1236; Díaz José Ramón, G. Mitre 1319; Donato Juan A., Av. Pellegrini 1165; Freyre Santiago, E. Rios 1316; Fuentes Emilio, G., Sarmiento 1779; Galli Antonio, E. Rios 1755; Grondona Segundo José, Sorrento; Guiliani José David, G. Mitre 1319; Hurtado Manuel H., Cochabamba 1153; Labek Félix L., Pasco 1380; Laborde Francisco, O., Pasco 1266; Lencina Paulino, Pasco 1380; Lescano Manuel, Sarmiento 1770; Luquita Luis A., Sarmiento 1753; Maranghelli José, E. Rios 1755; Martínez Benito, Pasco 1318; Marzoratti José Felix, G. Mitre 1773; Méndez Armando, Cochabamba 1265; Morelli Domingo José, E. Rios 1333; Morón Jacinto R. Sarmiento 1377; Orellano Lucas, Sarmiento 1282; Peretta Geraldo, E. Rios 1329; Pinasco Pablo, Sarmiento 1759; Rivero Manuel, Pasco 1213; Roba Eugenio, G. Mitre 1369; Rodríguez Sixtos, G. Mitre 1369; Sosa Roque S., Sarmiento y Pasco; Tantese José, E. Rios 1813; Traverso Juan B., E. Rios 1871; Visall Gustavo, G. Mitre 1851.

Mesa 6ª

Abril Pedro, San Martín 1976; Astórga Federico, Ituzangó 1111; Calvino Antonio, Cerrito 1150; Caporelli Juan, Sarmiento 2064; Caroma Emilio, San Martín 2090; Cejas Lorenzo Demetrio, Martín 1370; Díaz Lino Pasco 1076; Federico José, Pasco 1065; Fernández Esteban, Pasco 1183; Ferreyra Patricio, Ituzangó 1131; Frutos Romelio, Benito, Sarmiento 1951; Galiardo Sandalio L., Cerrito 1055; García Salomé, Cerrito 1230; González Desiderio, Pasco 1068; Magaldi Blas, Cochabamba 1029; Mansanelli Federico, Pasco 1076; Mansilla Félix, G. Mitre 2031; Moreira Teófilo B., Cerrito 1240; Munoz Telésforo, Ituzangó 1214; Navarro Andrés, S. Martín 1988; Nieva José V., Sarmiento 2111; Núñez Pedro, G. Mitre 1275; Piñeiro Evaristo M., E. Rios 1965; Riveras José, Sarmiento 2070; Russi Leopoldo, Ituzangó 1239; Savia Donato Próspero, Pasco 1133; Sghese Gerónimo, Cerrito 1011; Villar Máximo, Cerrito 1054; Zamara Bautista, S. Martín 1870.

Mesa 7ª

Acosta Gregorio R., Rio Bamba 1070; Alfonies Miguel G., G. Mitre 2221; Astrada Exequiel, San Martín 2120; Báez Anacleto, E. Rios 2209; Basualdo Pascual E., Cerrito 1333; Battoglia Antonio, Cerrito 1333; Benaccio Adan, Corrientes 2171; Benaccio Andrés, Corrientes 2171; Benaccio Juan, Corrientes 2171; Benítez Juan, Cerrito 1245; Beltien Américo, Sarmiento 2172; Castro José D., G. Mitre 2250; Cristófalo Agustín B., Cerrito 1255; Cuello Juan, San Martín 2140; Checchia Tobias, E. Rios 2209; Farias Marcelino, Rio Bamba 1035; Farias Moises, Corrientes 2201; Flor Máximo Ildebrando, Mitre 2159; Florentín Benito, Sarmiento 2251; Galente Domingo L., Rio Bamba 1165; Garay Tomás, Cerrito 1393; Gigena Enrique, Cerrito 1333; Gómez Carmen La Paz 1172; Gómez Pedro, Corrientes 2215; González José, G. Mitre 2273; Gramatica José E., G. Mitre 2139; López Juan L., Cerrito 1385; Macallini Carmelo, E. Rios 2166; Mansilla Cervando, Cerrito 1277; Martino Pascual, R. Bamba 1163; Mega Vicente R. Bamba 1385; Miranda Preptero, Sarmiento 2230; Marillo Caciano Corrientes 2171; Olivo Bernardino, Cerrito 1339; Oscare Pedro Pascual, R. Bamba 1242; Parodi Juan B., G. Mitre 2160; Pereyra Cipriano, G. Mitre 2222; Pintos Miguel, R. Bamba 1385; Piñe Salvador, R. Bamba 1373; Quiroga Amadeo, R. Bamba 1160; Rearte Juan Rufino, R. Bamba 1035; Romero Pedro, Cerrito 1163; Roncelle Alfonso, Cerrito 1333; Salvo Primo F., Corrientes 2171; Silva Ruperto, Cerrito 1269; Vega Agenor, La Paz 1196; Vivanco Germán, Rio Bamba 1153.

Mesa 8ª

Argüello Benito, R. Bamba 1437; Arrieta Gerónimo H., Corrientes 2454; Campos Rufino, Paraguay 2018; Carnivali Silvio, Paraguay 2215; Cavallo Emilio, P. Roca 2235; Corso Federico T., R. Bamba 1441; Crespo Federico, Ocampo 1580; Cuello Rufino, Paraguay 2147; Demarchi Juan, R. Bamba 1540; Esquivel Lorenzo, La Paz Corrientes; Escudero José Ramón, Cerrito 1540; Farias Juan, Paraguay 2176; Ferreyra Arturo, Paraguay 2173; Franco Antonio Germán, R. Bamba 1539; Gallegos Irineo, Paraguay 2144; Gómez José Paraguay 2270; Gómez Octavio, Paraguay 2150; González Juan, Ocampo 1580; González Presiliano, Corrientes 2241; Goyena Juan, Corrientes 2248; Grau Agustín; Paraguay y Viamonte; Iturralde Pedro, Cerrito y Paraguay; Latuda Juan, P. Roca 2232; Lavagna Francisco, Paraguay 2024; Manceldi Antonio, Cerrito 1169; Martínez Castillo A., Paraguay 2207; Martínez Juan, Viamonte 1149; Martino José, Rio Bamba 1540; Mayer Victoriano, Paraguay 2127; Mena Camilo, Rio Bamba 1563; Mena José R., Ocampo 1380; Molina Plácido R., Rio Bamba 1532; Orona Ramón, Paraguay y Viamonte y La Paz; Pacheco Dámaso Paraguay 2247; Panizza Florentino, La Paz 1579; Peranco Pablo, Pte. Roca 2232; Peralta Claro, Paraguay 2111; Pereyra Manuel, Rio Bamba 1159; Romaldo Roberto F., Rio Bamba 1513; Relaguera Cármen E., Rio Bamba 1155; Rivas Domingo, Viamonte 1149; Rodríguez Manuel, Paraguay 2271; Rodríguez Rucecindo, Ríc Bamba y Paraguay, Romero Celestino, E. Rios 2181; Soto Beltrán, Rio Bamba 1579; Suárez Juan, Rio Bamba 1561; Zaballa Rosa; Paraguay y Rio Bamba; Zambarano Salvador, Ituzangó 1513;

Mesa 9ª

Aiza José, Río Bamba y Moreno; Altamirano Pablo, R. Bamba 1953; Altamirani Santiago, S., Vila Amelia; Anderson Juan, La Plata 2111; Aparicio Isauro; Dorrego 2060; Aranz Fortunato, Pellegrini 2323; Azcurra José, Dorrego y Cerrito; Bagú Alfredo P., Viamonte y Moreno; Barrionuevo Feliciano, La Plata 1075; Becerra Ramón S., La Plata 2352; Becira Clodomiro, Ituzangó 1984; Berito José Isidoro, R. Bamba 1960; Blanco Vicente, La Paz 1931; Bordón Julio, Dorrego 1731; Caballero Francisco, Pueyrredón 2496; Cabrera Manuel, Moreno 2035; Cáseres Jesús, Cerrito 1921; Canastazul Ramón, Alvear 2212; Carrizo Luis, Pueyrredón y Cochabamba; Coronel Zeñon, Dorrego y Pasco; Cortelen Carlos A., Balcarce 2251; Danadi Pedro, Santiago y Gálvez; Escobar Marcelino T., Cochabamba 2023; Escobar Nicolás, Rio Bamba, Plata y Pichincha; Fernández Rogelio V., Rodríguez 1741; Formo Juan, Pueyrredón 1795; Gandolfo Juan I. A., Cerrito 1921; García Rómulo, Callao 2119; Garcilazo Emilio, Pueyrredón 1771; Geor José Rafael, Dorrego; L. Paz; R. Bamba; Gigena Manuel, Dorrego 2470; Gómez Faustino, Rodríguez y Cochabamba; Guiannetti Vicente, América 2160; Hernández Félix, B. Oroño y 27 de Febrero; Maldonado Fernández, Moreno 1712; Mansilla Eustaquio, Dorrego 2218; Millan Francisco, P. Liniers 55; Monsalvo Eulogio D., Ituzangó 1980; Motto Juan P., Pueyrredón y 27 de Febrero; Muñoz Salvador, La Plata y R. Bamba; Núñez Luciano, Cerrito y La Plata; Passi Achil José, Moreno 1790; Quiroga López Juan, Cerrito 1950; Reyes Argentino L., Cochabamba 1930; Rocha Máximo, Moreno 2191; Rodríguez Angel, Santiago y Gálvez; Rodríguez Pastor, Alvear y La Paz; Salguero Angel R., Dorrego 1798; Salguero Nicandro José, Cerrito 1930; Saavedra Zenon D., La Paz 1931; Seria De Laureano, 27 Febrero y Alvear; Villagra Ramón A., La Plata y Cerrito; Villalva José, 27 de Febrero y Pueyrredón; Zanza Vecente R., 27 de Febrero 2451.

v-24 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuvieran, a fin de comprobar la causa por que no votaron en la elección del tres

de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Julio 30 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento Rosario

Sección 8a — Mesa 1a

Agüero Nicanor, Mendoza 3701; Anderson Augusto, Mendoza 3791; Brugnola Humberto, P. Pinsen 1040; Bustamante Clemente, Avenida Pellegrini 3564; Cánepa Mario S., P. Católico 4381; Campillo Carlos, Alsina y 3. de Febrero; Carli José, San Nicolás 1620; Castillo Gregorio, Río Janeiro 1179; Celaya Juan, Mendoza 3.63; Constantino Juan, Rioja y Lima; Coria Pedro C., Lima 1111; Crespo Luis, Constitución 1420; Franchini Enrique, San Juan 4366; Fuentes Samuel, Río Janeiro 802; García Bernardo, Río Janeiro 1398; Gauna Polonio, P. I. Católica 4210; Ibáñez Agustín N., P. Zaballa 3771; Lascano Liborio, Valparaíso 1535; Loyola Alejandro, B. Avellaneda 1349; Roda Ramón, B. Avellaneda y Montevideo; Rodríguez y Rodríguez J. M., Lima 1131; Romero Arturo, Hospital Carrasco; Ruiz Miguel; Hospital Carrasco; Ruttel Juan B., Valparaíso 980; Sánchez Pedro, General López y Río Janeiro; Vecchi José Humberto, 3 de Febrero 4331; Vecino Gelacino, Lima y 3 de Febrero; Vega Lauro, San Nicolás General López y Montevideo; Zalazar Angel, Constitución 1420.

Mesa 2a

Ahumada Nicolás, San Juan y Río Janeiro; Alanis Florencio, San Nicolás 1028; Alvares Juan, Marcos Paz 657; Alvedo Angel, Santa Fe 4021; Aquino Jesús, San Juan 3974; Ascoa Spartaco, Córdoba 3961; Balesta Francisco, Mendoza 4070; Barlazzo Pedro G., Córdoba 4028; Belizán Lucas, Cortada Marcos Paz 657; Boló Everardo, San Juan 3620; Bonino Alejandro M., Avellaneda 1070; Bonino José, Avebrunella Carlos, San Juan 3650; Callaneda 860; Borracer Raúl, Rioja 4071; brera Euclides, Avellaneda 870; Cardoso Manuel R., Río Janeiro 1011; Córdoba Almagro Gil, Rioja 3725; Díaz Mauricio, Avellaneda 770; Duarte Agustín, Castellanos 1115; Fagge Pedro, Mendoza 3638; Galto Manuel, Constitución 1074; Gerlero Bautista, Avellaneda 1070; Giachelo Pedro Pablo J., San Juan 3767; González José Miguel, P. H. Cortés 4036; Gorosito Florencio A., Constitución 1131; Guzmán Andrés, San Luis 3533; Hernández Antonio F., San Nicolás 1038; Latto Celestino, Constitución 1031; Luján Félix, Santa Fe 4051; Maglio Agustín G., Córdoba 4110; Magrini Santos A., Córdoba 4025; Maretti José M., San Juan 3650; Medina José A., Mendoza 3651; Meyer Rodolfo, Avellaneda, Rioja y San Luis; Morales Eulogio, Córdoba 3780; Pacheco Soldoño, Mendoza 3650; Pereyra Pascasio, Marcos Paz 539; Quevedo Cosme Gregorio, Avellaneda 956; Rosales Bernabé, B. Avellaneda 956; Ricarrere Humberto, Marcos Paz 673; Richi Pedro, Córdoba 4030; Rivas Vicente, San Juan 2811; Sánchez Antonio, Córdoba 4030; Sánchez Miguel A., B. Avellaneda 910; Sánchez Modesto San Juan 3671; Sanguinetti José M., San Juan 3614; Soria José F. Mendoza y Río Janeiro; Soria Rosario, Córdoba 3970 Spinilli Francisco S San Nicolás 1081; Suárez Eduardo, Mendoza 3614; Teirá José Manuel, Marcos Paz 725; Tovul a Lino, Avellaneda 8.0.

Mesa 3a

Acuña Antonio, 3 de Febrero y Vera Mujica; Alcina Andrés, Caferatta 1149; Alvares José Domingo, Marcos Paz 388; Alladio Luis A., Caferatta 1193; Arancibia Tobías, 3 de Febrero y 9 de Julio; Bilbao Héctor, Marcos Paz 435; Borghi Pascual A., Iriondo 2775; Botardi Artemio, Mendoza 2971; Brandan Manuel, Mendoza 2741; Brizuela Ramón A., 9 de Julio 3280; Cabrera Crescencio, 3 de Febrero y Francia; Calderón Juan N., 3 de Febrero, Suipacha, Pichincha Calderón Roque, Mendoza 3550; Camiona Jacinto, 3 de Febrero y Avenida Francia; Canellas Manuel, Marcos Paz 441; Castro Gregorio, Avenida Francia y 3 de Febrero; Charra Sixto, La Plata, 3 de Febrero y Mendoza; Dragón Ramón Marcos Paz 471; Esportuno Alfredo, Marcos Paz 361; Esquivel Ramón, 3 de Febrero 3019; Falcón Hermenegildo, Avenida Francia y 3 de Febrero; Frutos Juan Cupertino, 3 de Febrero 2704; Gamboa Florentino, Pichincha 1290; Ger Sebastián, San Juan 3441; Gómez Fernando, La Plata 1280; González Alfredo R., Pasaje Cousirat 2838; López Emeterio, 3 de Febrero y Vera Mujica; López Higinio, 3 de Febrero y Vera Mujica; López Ramón, Mendoza 2757; Lucero Domingo, Marcos Paz 318; Lucero Filadelfio, 3 de Febrero 3019; Medina Carmen, La Plata 1220; Medina David, 3 de Febrero y Avenida Francia; Milesi Juan F., 3 de Febrero y Vera Mujica; Molinas Félix, 3 de Febrero 2830; Núñez Marcos, La Plata 1272; Quiroga Benjamín, 3 de Febrero 2863; Ramírez Natalio, Caferatta 1171; Reynoso Jerónimo, 9 de Julio y Pichincha; Río Felipe, Suipacha 1235; Riquelme José I., 3 de Febrero y La Plata; Rodríguez José, 9 de Julio y Crespo; Torres Sabá, Mendoza 3350; Valdés Basilio, La Plata 1220 Villagra Carmelo, 3 de Febrero 2731; Zárate Bernabé, 9 de Julio 2880; Zeballos José, Marcos Paz 461.

Mesa 4a

Aguirre Eugenio B., San Nicolás y 3 de Febrero; Andrino Roque, Iriondo 1040; Barco Fidel, Mendoza 3541; Biotta Pascual, Vera Mujica y General López; Briones Luis D., Montevideo 3038; Cabeza José Mateo, Mendoza 3573; Cariomango Inocencio, San Nicolás 1470; Escobar Cayetano, 9 de Julio y Caferatta; Esquivel Juan M. R., San Nicolás 1101; Funes Aristóbulo P., San Juan 3535; Gallardo Felipe 9 de Julio 3397; Garceti Enrique, Crespo 1030; Gutiérrez Bernardo, Montevideo 3051; Imbiante Constante, Caferatta 1071; Jofré Juan B., Mendoza 3521; Maure José, Caferatta y Montevideo; Miranda Manuel J., Suipacha 1409; Muro Alejandro M., San Luis 3521; Paz César, Crespo y 9 de Julio; Paz Leonidas, Mendoza 3521; Pignoto Juan, Pichincha 1680; Ramón León, Iriondo y General López; Reccaro Juan B., 9 de Julio 2057; Rodríguez Eustaquio, Iriondo 1687; Romero Ignacio Caferatta y Montevideo; Rosales Pedro, San Nicolás 1191; Sgoa Gregorio, Mendoza 3473; Stinier Antonio, General López y San Nicolás; Villalba Juan, Montevideo y Caferatta; Westzel Gregorio, 9 de Julio 3317.

Mesa 5a

Agili Astolfo, Rodríguez 810; Agüero Julio, La Plata 751; Alvarez Valentín F., Santiago 731; Andrieu Armando N., Santiago 732; Arteaga Eugenio M., Córdoba 2476; Avalos Francisco, Pueyrredón 837; Bárbaro Ernesto, Rioja y Rodríguez; Benegas Horacio, Callao 726; Blás Pastor, Pueyrredón 837; Caballo Juan, Rioja 2430; Castro Ramón, Santa Fe 2153; Colubret José, Santiago 866; Echegaray Juan B., Córdoba 2174; Espinosa Alfredo; Rioja 2540; García Ibáñez E. Córdoba 2630; Gil Pedro C., Córdoba 2586; Lago Aurelio, Santa Fe 2771; Lapem Jorge, Rioja 2526; Leiva Juan B. J, Córdoba 2680; Lucero Pedro T., Pueyrredón 865; Luna Mariano, Rodríguez 855; Luna Ramón, La Plata 755; Maulini Francisco P., Córdoba 2556; Montero José Gabino, Santa Fe 2725; Morante Juan R., Santa Fe 2699; Moreno Lindor, Rodríguez 865; Mugni Angel C., Santa Fe 2473; Muñoz Agustín, Rioja 2059; Páez Armando Ramón, Pueyrredón 726; Pedatti Juan, Santa Fe 2415; Pereyra Jacinto B., Rodríguez 761; Petrina Faustino J., Córdoba 2583; Ratón Arturo, La Plata 795; Sadaba Serafín Rioja 2601; Sosa Ramón, Córdoba 2145; Sueido Manuel L., Santiago 866; Tuelis Esteban E., Santa Fe 2747; Vilavicencio Agapito, Córdoba 2625; Villegas Mariano, Córdoba 2585; Zambelli César, Córdoba 2145.

Mesa 6a

Alcina Emilio G., Rioja 2670; Beneke Guillermo, Rioja 2517; Benitez Norberto, Santiago 1032; Figueroa Eugenio, Pueyrredón 1130; Franco Antonio, Rodríguez 931; Gorosito Manuel Rioja 2135; Guzmán José P., Pueyrredón 910; Igarza Francisco C., San Juan 2493; Iriarte Nicanor, Santiago 1186; Jofré Santiago A., San Luis 2698; Leguizamón Néstor, Santiago 1156; Leiva Andrés, San Luis 2494; Luengo Edmundo Julio, Rodríguez 960; Maldonado Luis, Pueyrredón 959; Mansilla Diego Rodriguez 960; Marquez Demetrio, Pueyrredón 1076; Martín Jesús M. Rodriguez 975 Martínez Cirilo, Santiago 1150; Majía Pedro Pueyrredón 958; Navarro Deolindo S., Rioja 2481; Pascale Angel, Rioja 2651; Pérez Juan A., Pueyrredón 950; Ponce Venturas, Pueyrredón 1170; Reynoso Samuel, Rodríguez 911; Rodríguez Cantalicio, San Luis 2698; Roldán José Eliseo, Pueyrredón 1631; Sotelo Ramón A., Santiago 930; Taborda Vicente Pueyrredón 935; Vega Enrique P. Pueyrredón 959; Ventura Font José Rodríguez 1075; Villarruel Antonio, Rodríguez 971; Zabalía Donato S., Rodríguez 947.

Mesa 7a

Agustini Quírico, V. Mujica 989; Altamirano Antonio, Córdoba 3064; Amarillo José, Suipacha 844; Andino Mamberto, Alsina 360; Arce Arturo Ricardo, Mujica 931; Arías Pedro; P. Rodrigo Escobedo 830; Brondes Paul M., Constitución 835; Carballo José, San Luis 3530; Cordero José, Vera Mujica 931, Cordero Juan, Vera Mujica 931; Cordero Pedro J., Vera Mujica 931; Corvalán José, Córdoba 3338; Corvalán Justo, Santa Fé 3009; Echenique Fabián, Rioja 3152; Franco Nazario, Iriondo 749; Fúnez Eladio; San Luis 3430; García Angel, Alsina 890; García José, Córdoba 3060; Gómez Pantaleón, San Juan 3269; Ibarra Claudio, Ctada. Paz 234; Lannepandeux Carlos, P. O. Cordero 933; Ledesma Jacinto, Córdoba 3759; Maestre Alfonso, Córdoba 3800; Manley Clemencio A., Yriondo 959; Monserrat Nemesio, Rioja 2835; Montaño Roque A., V. Mujica 783; Moreno Gutiérrez Juan, Av. Francia 959; Múñoz Segundo, Av. Francia 945; Niño Juan; Av. Francia 951; Oliva Agustín, S. Luis 3430; Peratti Domingo J., S. Luis y V. Mujica, Pizarro Emiliano, Córdoba 3800, Postigo Ricardo, Córdoba 3481; Quiroga Genaro, P. Barraco 970; Rezenagni Antonio, Córdoba 3770; Rodríguez Alfredo A., Córdoba 3341; Rosales Antonio, San Juan 3126; Saint Marty José J., Córdoba 3032; Sarco Jose, Vera Mujica 965; Segada Orfelio, San Juan 3141; Talbot Herbert L., Crespo 843; Toledo Martín, Córdoba 3468; Urtazún Julio, Vera Mujica 966; Zelaya Agustín, Av. Francia 959.

Mesa 8a

Agüero Osvaldo, 9 de Julio 2597; Ballere Juan; Pueyrredón 1435; Bargas Gragorium, 9 de julio 2446; Barrionuevo Venancio, Pueyrredón 1474; Basteri Juan, Callao 1215; Boutcheff Constantino, Mendoza 2599; Bustos Francisco R., 3 de Febrero 2685; Castillo Carlos, Rodríguez 1645; Chirino Pedro, 9 de Julio 2517; Dávila Adolfo, Pueyrredón 1474; Dalaraal'e José Germán, Rodríguez 1242; Destefano Juan Natalio, Rodríguez 1339; Díaz, Marcos, Rodríguez 1289; Fernández José, 9 de Julio 2530; Fernández Miguel, Santiago 1240; Figueroa José, 3 de Febrero y Callao; Fochim Alfredo, A. Ma.; Santiago 1650; Francolini Luis, Pueyrredón 1448; González Ramón, Rodríguez 1617; Guevara Fernándo, Rodríguez 1240; Gutiérrez Maricio R., Montevideo 2656; Hernández Angel, Santiago 1272; Hernández Cármen, Santiago 1272; Ibarra Flores E., Santiago 1202; Jaime Desiderio, Pueyrredón 1215; Ledesma Arcadio, Pueyrredón 1436; Levy Mauricio José, Callao 1357 López Liborio, 9 de Julio 2642; Machado Germán, Montevideo 2640; Maloni Hilario R., Callao 1215; Martínez Parra J., Rodríguez 1530; Medina Quintín, Pueyrredón 1636; Mola Antonio, 3 de Febrero 2491; Quiroga Martiniano, Callao 1367; Ramírez Agustín, Montevideo y Callao; Rearte Custodio, G. López, 2559; Rodríguez Agustín, Pueyrredón 1215; Romero Ramón, G. López 2420; Sánchez Arturo P., Santiago 1290; Sánchez Leónidas, Pueyrredón 1215; Sandoval Nemesio, 9 de Julio 2642; Silverio Juan, Pueyrredón 1231; Solana Juan, Santiago 1272; Sosa Eusebio, Montevideo 2.63; Sosa Juan Manuel, Callao 1373; Tentorio Ricardo Luis, G. López 2430; Torres Gregorio, 3 de Febrero 2552; Trigo Ramón, Rodríguez 1380; Vera Casiano, G. López 2541; Videla José de D., 3 de Febrero 2683; Villagra Domingo, Santiago 1272.

Mesa 9a

Alvárez Santiago, La Plata 833; Arata Gregorio; T., Pichincha 932; Boeri Agustín, Pichincha 932; Capot Jorge E., Ctda. Prione 957; Collazo José M. E., Pichincha 923; Danieri Carlos A., Callao 855; Deluchi Eduardo L., Pichincha 932; Duborgel Masa A, Suipacha 966; Ferrari Luis, Córdoba 2864; Gómez Pedro I., Rioja 2926; Ibarra José Ma., Córdoba 2959; Lencina Juan, Rioja 2820; Ludueña Adolfo, Córdoba 2821; Luna Ramón B., Rioja 2740; Mansilla Germán, Suipacha 968; Márquez Julián R., Rioja 2972; Molina Bernardino, Santiago 1272; Moreno Saturnino R., Suipacha, 933; Pérez Adelino Claudio, Suipacha 829; Parra Márquez Diego, Córdoba 2862; Pérez Zacarías, Rioja 2820; Ramírez Aquiles, Rioja 2830; Ramírez Vitalio, Rioja 2830; Rapp Juan Bautista, Cda. Prione 968; Reynoso Amalio, Pichincha 886; Rodríguez Ricardo H., La Plata 748; Segovia Francisco M., S. Luis 2834; Vanbellingen Agustín, Rioja 2750; Veli Carmelito, Rioja 2931; Vera Vicente, Suipacha 739.

Mesa 10a

Albertella Rómulo, Rodríguez 1084; Bearzzoti Juan, Suipacha 1090; Britos José Alejos, S. Juan 2760; Cáseres Roberto, S. Juan 2720; Calabria José L., Mendoza 3080; Capot Fernando, S. Luis 2835; Capot Marcelo, S. Luis 2785; Carballo Luis; Callao 1172; Cuello Fidel, S. Juan 2724; Daudrú Gerónimo, Mendoza 3263; Díaz Federico, Mendoza 3260; Fernández Lorenzo, Mendoza 3200; Fernández Ricardo, Vera Mujica 1179; Ferrando Victorio C.; S. Luis 2723; Ferrari Francisco, S. Luis 2755; Flores Raimundo, Callao 1172; Frigeiro José, Suipacha 1060; Gómez Cirilo, S. Luis 2750; Greco Gerónimo, Suipacha 1158; Hernández Alfredo, La Plata 925; Kanni Tomás H., La Plata 1110; Lamedales Desene I., Av. Francia 1173; [illegible] Marcelino, S. Juan 2730; Lúquez Benjamín, San Luis 2730; Marconn [illegible] Rioja 2757; Medina Narciso y., Callao 959; Meillán Julio Rómulo, Mendoza 3230; Montiano Gabriel, San Luis 2730; Morocini José A. L., La Plata 925; Moyano Rodolfo M., Callao 946; Muratorio Juan, Callao 1130; Olivera Vicente Sireneo, Av. Francia 1131; Orsati Luis, Callao 932; Peralta Fidel, San Luis 2754; Peralta Pablo, Callao 1041; Pérez Florencio; S. Juan 2720; Piedrabuena Pedro, Callao 1041; Romero Viviano, La Plata 1557; San Martín Silvano, S. Luis y La Plata; Soumoulon Juan B., Rodríguez 1090; Soumoulon Lorenzo, San Juan 2651; Taborda Eduardo, Plata 1231; Vega Hipólito, P. Centenario 2660.

Mesa 11a

Andrade Fidel, Cárcel Penitenciaría; Córdoba Gregorio, Cárcel; Cornejo Eustaquio, Cárcel; Cosman Agustín, Cárcel; Díaz Gabriel; Cárcel; Díaz José D.; Cárcel; Díaz Juan; Cárcel; Duarte Urbano, Cárcel; Expósito Eduardo, Cárcel; Farías Luis, Cárcel; Fernández Ramón, Cárcel; Ferrada Clemente, Cárcel; Ferreyra Ceferino, Cárcel; Ferreyra Nicolás, Cárcel; Ferreyra Ramón, Cárcel; Figueroa Julio J., Cárcel; Fúnes Ramón Rafael, Cárcel; Gaitán Ramón Jesús, Cárcel; Garabano R. Bartolo, Cárcel; Geracel Alejandro, Cárcel; Gómez Carlos, Cárcel; Gómez Carlos Dolores, Cárcel; Gómez Ignacio B., Cárcel; Gómez Rodolfo, Cárcel; Gómez Sabino, Cárcel; Gómez Tomás, Cárcel; González Cecilio, Cárcel; González Gaspar, Cárcel; González Pedro, Cárcel; Graciano Antonio Nicolás, Cárcel; Guardia José de la., Cárcel; Gutiérrez Lorenzo J., Cárcel; Guzmán Inocencio, Cárcel; Guzmán Pedro, Cárcel; Juárez Justiniano, Cárcel; Lacales Pedro C., Cárcel; Leguis Claudio E., Cárcel; López Indalecio, Cárcel; Lucero Adolfo, Cárcel; Lucero Mariano, Cárcel; Lucero Severo, Cárcel; Luque Degueira, Cárcel; Maldonado Rosario, Cárcel; Molina Vistor Manuel, Cárcel; Navarro Samuel, Cárcel; Negretti Miguel, Cárcel; Ocampo Daniel, Cárcel; Ochoa Juan, Cárcel; Pace Virgilio Ignacio; Cárcel; Penen José, Cárcel; Peñaloza Manuel G., Cárcel; Pereyra Juan, Cárcel; Pereyra Manuel, Cárcel; Pereyra Nicolás, Cárcel; Pérez Ralindo, Cárcel; Quintana Brigido, Cárcel; Quinteros José, Cárcel; Ramírez Martiniano, Cárcel; Ramírez Ramón Florentino, Cárcel; Ríos Pedro Mariano, Cárcel; Rivas Luis, Cárcel; Suárez Manuel, Cárcel; Tabares Tomás T., Cárcel; Toranzo Eulogio, Cárcel; Torres Ceferino, Cárcel; Torres Pascual, Cárcel; Troncoso Alberto, Cárcel; Villafañe José, Cárcel.

Mesa 12a.

Aguerreberry Adolfo, Cárcel; Albarracín Juan, Cárcel; Albornóz Luis, Cárcel; Almirón Nicasio, Cárcel; Alvarenque Dionisio, Cárcel; Arecilla Víctor, Cárcel; Argerich Carlos, Cárcel; Arias Carmen, G. López 2763; Arias Gerónimo E., G. López 2763; Arias Juan Carlos, Cárcel; Avila Eduardo, Cárcel; Báez Rodolfo J., Cárcel; Balbiani Carlos, Cárcel; Balquinta Santiago del C., Montevideo 2748; Car-

let Ramón J., Cárcel; Barrera Pedro, Cárcel; Barrera Sinibaldo, Cárcel; Barroso Luis, Cárcel; Basualdo Nicolás, Cárcel; Basualdo Tiburcio, Cárcel; Becerra Higinio, Cárcel; Becerra Lúcio, Cárcel; Bernola Francisco S., Cárcel; Berón Segundo, Cárcel; Bidaurreta Florentino, Cárcel; Bregui Alfredo, Cárcel; Brizuela Ignacio, Cárcel; Brochero Angel, Cárcel; Burnas Juan, Cárcel; Gaiinano Eduardo, Cárcel; Cardozo Martín R., Cárcel; Castro José M., Cárcel; Centurión José, Cárcel; Céspede Mariano, Cárcel; Ciucel Manuel Alejandro, Cárcel; Colombo Luis Ercel; Cuello Ernesto, Montevideo 2748; Gaute Juan G., Cárcel; Grunnig Adolfo, Plata y 9 de Julio; Lencina J. Rufino, Montevideo y Caferatta; Lencina Silvio, Montevideo 2760; Mansilla Antonio F., Avenida Pellegrini 2740; Manzo Juan, Cárcel; Mendieta Miguel Cárcel; Merile Benjamín, Cárcel; Molina Ildefonso, Plata 1657; Montenegro Emilio, Cárcel; Montenegro Francisco, Cárcel; Moreno Emilio, Carcel; Ochoa Justo M., Cárcel; Ochoa Rebustiano, Cárcel; Olguín Loreto, Cárcel; Puelles Marino, Montevideo 2762; Retamar Salvador, Cárcel; Romano Bautista, Cárcel; Rosales Antonio, Cárcel; Rosas Pedro, Cárcel; Ruiz Matías, Cárcel; Salas Martín, Cárcel; Sánchez Angel José, Cárcel; Sánchez Anastasio, Cárcel; Santi Arturo J., Cárcel; Solari Enrique, Cárcel; Valor Ventura A., Cárcel; Vega Miguel C., Cárcel; Vera Francisco O., Cárcel; Vildoza Jesús, Cárcel; Villalba Andrés, Cárcel; Zeballos Alejandro, Cárcel.

v-24 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Carlos Federico Benítez se cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Fermín García y Cía. por quiebra; Juan Lugones por hurto; Raúl Ken por hurto; Antonio Rodríguez por hurto; José Manuel Guilmayer por defraudación; Pericles Petrullas por defraudación; Angel Gianelli defraudación; Antonio Colas por defraudación; y Marcelino Guiraldes por robo a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1917. — Horacio V. Costa, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia 3er. piso, Tucumán al Centro.

s/c. v- 8 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a MARIA EVA ECHENIQUE, acusada de hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

s/c-v-28 septiembre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO DAMICO (a) «Boterito», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, rapto y hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

S/c-v-25 septiembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO RIVAS, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay.

S/c-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a JOSE SANTAYA, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a la secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1917. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; 3er. piso; Talcahuano y Lavalle. — Francisco Santa Coloma, secretario.

S/c-v-27 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados JUAN BONDONALO, por defraudación y CAMILO IGLESIAS NOGUEIRA, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/c-v-27 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: ENRIQUE SHLUKER o SHLIKER, por hurto; EMILIO SOURRIGES, por defraudación; PEDRO A. ALEGRE, por quiebra y MANUEL INFANTE (a) El Andaluz, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/c-v-25 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos PEDRO J. HIDALGO, PAULA TERESA PETROCINO, GASPAR MODANO, A. TAMBUSI, JOSE RAMO o JACOBO SANTIAGO PULCHI o JOSE RENNO (a) El Tano, MANUEL BENITEZ, HECTOR RAMASSO y JUAN BORRAS, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente por los delitos de estafa, hurto, defraudación, quiebra, disparo de arma de fuego y lesiones, robo, quiebra y hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Junio de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario.

S/c-v-25 septiembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Dr. don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a José León Hourquiscot o J. Bell para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento sinó compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

S/C-v-21 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos LUIS DUFFI, acusado de hurto; ANGEL MONTI, acusado de quiebra con indicios de fraude; ALEJANDRO GALLERANI, acusado de quiebra con indicios de fraude; LIBERTAD GRAJERO, acusado de hurto; JUAN ROMANO, acusado de disparo de arma de fuego; A. GALANTI, acusado de quiebra con indicios de fraude; CASIMIRO MAGNANI, acusado de quiebra con indicios de fraude; FELIPE GENINATI, acusado de quiebra con indicios de fraude; MIGUEL MARIA GUAGLIANO, acusado de disparo de arma de fuego y DOMINGO D. TORRES, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Agosto trece de mil novecientos diez y siete. — Luis Barrenechea, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

S c. v-20 septiembre.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto a JAIME SMUKLER para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v- 19 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, a ESPERIDON LUNA. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1917. — L. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Uruguay, tercer piso.

v-14 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a HECTOR GUANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/c-v- 12 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CAMILO GUANI, para que comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/c-v- 12 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a PEDRO R. BUSTOS, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.

s/c-v-8 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan, dentro de dicho término, a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen a: José López, Francisco Moyano, Manuel García e Isabel Silva, por hurto; Lucio Pinto, Prudencio Prat, José López, Domingo Taboada y José Iglesias, por defraudación; Angel Arias, Paulino López y Venancio Flores, por disparo de arma de fuego y lesiones; Carlos Obiglia, Damián González Méndez, Salim Juri Leonardo Spolidoro, y Ludke Sajoux y Compañía, por quiebra; y Jacinto Amado, por rapto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán Piso 3º. — Buenos Aires, Julio de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.

E 2 agosto. s c 10 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CARLOS BENSABAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario

s c-v-6 septiembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a FELIX de ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario

s/c-v-6 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los procesados: Benito Ons, por quiebra; Rodolfo E. Henry y John J. Andrews, por defraudación; Francisco Selva, por quiebra; Roberto Centra, por defraudación y Francisco Peto o Patto, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 30 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro.

s/c. v- 5 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan A. Prieto (hijo), acusado de defraudación, a fin de que comparezca a la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Julio 28 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c. v- 5 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mario Tonelli, acusado de defraudación, para que comparezca al Juzgado de su cargo Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en

esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso. — Buenos Aires, Julio 2? de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c. v- 5 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: «Angela Rodríguez o Revira, por hurto Dionisio Landanna, quiebra; Juan Martínez (menor); hurto; Fernando Lasner defraudación; Francisco García, hurto, Adolfo Golstein, defraudación: Juan Boico, hurto; Alejandro Díaz Chinchilla, defraudación; Pascual Di Parma, hurto; Francisco Alocco, defraudación; Luis Galván, hurto; Enrique Hermann, quiebra; Jorge Carraf, hurto; Adolfo Miranda, quiebra; Amado González, hurto; Rosa Blanca Larrain, defraudación; Alfredo Iglesias, hurto; Ramón Blanco, quiebra; David Pampín, hurto; Santiago Rosalino, quiebra; Juan Studdgart, hurto; Alfredo Alvarez, quiebra y Antonio Costa, por hurto», para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Julio 25 de 1917. — Secretaría, Germán F. Blaksley. — Local del juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c. v-3 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELINO FEITO, a fin de que comparezca ante la Secretaria del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber, que si no compareciere, dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 26 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

s/c. v-3 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel L. Jantus, se citan, llaman y emplazan a ALFREDO GANDARA y LEON CORDONI D'ATRI, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren — Buenos Aires, Julio 18 de 1917. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

S/C v-1º sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a JOSE GONZALEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de que si no compareciere, dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 23 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso.

S/C. v-31 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a MARIA GIRAUD o ROSINA GUILHAUMET, para que dentro del término de treinta días; que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 23 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. calle Lavalle y Uruguay.

E. 25 Julio. v-31 agosto.

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor don Gaspar N. Gómez; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, al prófugo OLEGARIO BELTRAN, para que dentro del término expresado comparezca ante su juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por el supuesto delito de hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, Julio 18 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario-escribano.

S/c-v-30 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE DIAZ, JOSE RODRIGUEZ o FLORES, LEOPOLDO FERESENTA, ANTONIO NUÑEZ y EDUARDO ARMELINO, acusados de hurto, VICENTE RUSSO, de estafa, MARIA GALLEGO o GALLEGOS, de falso testimonio, y JOSE SOLIS, JUAN L. GUERRERO, JUAN MELGUISO y FEDERICO GRECO, de quiebra culpable y fraudulenta, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado y Secretaria del doctor R. Porcel de Peralta, a cargo interinamente del que suscribe, a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 20 de 1917. — Alberto Speroni, secretario.

S/c-v-30 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a PEDRO LOBIANI, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido. — Buenos Aires, Julio 19 de 1917. — J. Serrano, secretario: — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, Lavalle y Uruguay.

S/c-v-30 agosto.

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados. CIPRIANO N., por hurto, JACOBO MILES, por robo; JUAN ANTONIO de ARTEAGA GARAY, por defraudación GUILLERMO BREITES, (a) «El Inglesito», por defraudación, JUAN PENTUFFI, por hurto, CEFERINO IBARRA, por hurto, JUAN CARLOS VILLAFAÑE, por defraudación, SATURNINO ALONSO, por hurto, ALBERTO SALA, por hurtos; SAMUEL BLUN, por infracción a la Ley Nº 9143, JOSE ALONSO, por hurto. LUIS LOPEZ, por hurto, EDUARDO GARCIA SANCHEZ, por estafas, PABLO CHAUCA, por quiebra, PANTALEON MOISES, por lesiones, VIRGINIO MENEGHELLI, por defraudación, JOSE PEREZ y JOSE VAZQUEZ, de la firma «Pérez y Vázquez» por defraudación, SALOMON AISEP, por quiebra, NICOLAS PRIETO, por hurto y JUAN PEPE, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, ... de Julio de 1917. — Juan C Avila, secretario.

Palacio de Justicia 3er. piso.

s/c-v-30 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. don Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ALFONSO FLESCA para que comparezca ante la secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, julio 17 de 1917. — Dr. J. Serrano, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay

s/c v-24 agosto.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, edicto a JOSE RAVINOVICH, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento sino compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calles Lavalle y Uruguay.

S, c.-v-11 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza á los prófugos VICENTE PETRONIO, acusado de quiebra; MIGUEL PAITURRI, acusado de quiebra; AMADEO BETTINI, acusado de quiebra; ANTONIO ALCANIZ, acusado de quiebra; FRANCISCO TRUE, acusado de quiebra; MIGUEL C. BINARDEL, acusado de defraudación; RAFAEL TAPIA, acusado de defraudación, y SANTIAGO OTAMENDI o JORGE OYUELA, acusado de defraudación, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de que no comparecieren de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

s/c. v-17 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Félix Martín y Herrera, en la ejecución fiscal seguida contra el Concurso de PEDRO BIASCA, se hace saber al Contador de la quiebra señor Rafael Perrone, que por pedido del señor Agente Fiscal, es ha trabado embargo en los fondos de pertenencia del concurso, hasta cubrir la cantidad de noventa y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, y a pedido del mismo funcionario, se ha dictado la siguiente providencia. «Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916. Hágase saber al Contador el embargo trabado y cítesele de remate previniéndosele que si dentro de tres días no deduce excepción legal se llevará adelante la ejecución. Notifíque Bernard. — Martín y Herrera. — Ante mí: A. N. Matienzo. Palacio de Justicia, 6º piso». — Agustín N. Matienzo, secretario.

s/c-v- 17 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Pedro V. Meléndez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Juana Dufréchou de Montrieu o Juana Marmouget de Montrieu o Juana Montrieul, ya sea como herederos o como acreedos, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1917. — Jose Cúneo, secretario.

S/C E. 10 Agosto-v-15 septiembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Jerónimo Bavarino, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don LUIS CORREA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, julio 23 de 1917. — Manuel C. Olmos, secretario.

E. 6 Agosto. S, c.-v-11 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don JUAN F. CANATA, para que dentro de dicho término comparezca ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Directa por un campo de su propiedad situado en el Territorio Nacional de la Pampa, bajo apercibimiento de nombrarle representante al Señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1917. — Rafael Capato, secretario.

S, C. E. 16 Agosto — v-3 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 9129 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones, sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», Jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera, mide Eslora 173 metros; manga 1:10 metros puntal 0,43 metros. Tiene 6 pares de curvas. — La segunda, mide: 4.41 metros; manga 1.18 metros; puntal 0,33 metros; tiene 7 pares de curvas. — Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 2159 D., se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a los que se consideren con derecho al pontón «Vall Buena» o «Vall Mora» o «Balmera» que se encuentra a pique y abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, para que se presenten dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente D. 660, se cita llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derechos al pontón «Las Palmas» o «Palma» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda Sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 2159 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Dante» Nº 2853, que se encuentra a pique en el Riachuelo desde hace unos diez años aproximadamente, a fin de que dentro del plazo establecido se presenten a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de tenérsele por abandonado y procederse en consecuencia. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la Isla Caflerata.

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 metros; manga 1,40 metros; puntal 0,50 metros, color plomo; popa de espejo y castillete cerrado; tiene 15 pares de curvas y dos bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. 15791-V — Buenos Aires, Julio 27 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-5 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente Nº 15078-M., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nord Este de Punta Médanos), por el balizador «Alférez Mackinlay»; y entregado a la Subprefectura del puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguientes características: Eslora 6,28 metros, manga 2 metros, puntal 0,75 metros, tiene tres bancadas faltándole la del medio, y seis toleteras, está pintada interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 26 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-3 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 1299 L. se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del Río Paraná y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre, ni numero de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,30 mts. Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino tea y su estado de conservación regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 23 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-31 agosto

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 27 de Julio ppdo., ha vencido el permiso que por Resolución de fecha 19 de Diciembre de 1916, fué concedido al señor Manuel Hermida para explotar o catear combustibles minerales por el término de 190 días en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Jurisdicción del Juzgado de Paz de Lago Argentino), en una superficie de mil hectáreas que debía ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo por dos mil metros de ancho tal que su lado Este de dos mil metros de longitud, se apoye sobre el lado homónimo del lote Nº 32 de la zona Norte del Río Santa Cruz y que su vértice Sud-Este esté situado a seis mil metros hacia el Norte del vértice Sur-Este del lote Nº 32 ya citado. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1917. — A. C. Birabén, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación — Concesión de uso de agua del arroyo «Chenque-Pehuén», Territorio del Neuquén.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, título II del Código Rural, para los Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de treinta (30) días contados desde la fecha del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua que del Arroyo «Chenque-Pehuén» solicita la Señora Margarita Piñero de Nazarre para el riego de terrenos de su estancia «La Argentina», ubicada en los lotes 1 de la Sección XV y 16 a 19 de la Sección XVI, del Territorio, para que comparezcan en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Julio 10 de 1917. — El Director General de Irrigación.

v-10 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en Villa Devoto dentro del perímetro comprendido por las calles Tinogasta, Ricardo Gutiérrez San Roque, Gualeguaychú, Avenida Tres Cruces, Cervantes, (y sus transversales desde Avenida Tres Cruces a Avenida General Paz), Avenida General Paz, Avenida de los Constituyentes, Avenida Tres Cruces y Avenida San Martín a Tinogasta, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nción ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua corriente en dicha sección y fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumple. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1917. — Jose I. Goñi, secretario.

v-31 agosto

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 58650



Agosto 17 de 1917. — Enrique González García. — Cuellos, puños, pecheras, camisas y demás confecciones de la clase 15.

v-28 agosto.

Acta Nº 58651

Y. Y. Y.

Agosto 17 de 1917. — Enrique González García. — Cuellos, puños, pecheras, camisas y demás confecciones de la clase 15.

v-28 agosto.

Acta Nº 58652

TRES B. R. B.

Agosto 17 de 1917. — Enrique González García. — Cuellos, puños, pecheras, camisas y demás confecciones de la clase 15.

v-28 agosto.

Acta Nº 58653

TRES

Agosto 17 de 1917. — Enrique González García. — Cuellos, puños, pecheras, camisas y demás confecciones de la clase 15.

v-28 agosto.

Acta Nº 58657

CAMELIA

Agosto 17 de 1917. — Fernando Enard. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-28 agosto.

Acta Nº 58668

DROGUERIA FRANCESA

Agosto 17 de 1917. — Fernando Enard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-28 agosto.

Acta Nº 58669

SALVIA

Agosto 17 de 1917. — H. T. Ratcliff y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-28 agosto.

Acta Nº 58670

SALVIA

Agosto 17 de 1917. — H. T. Ratcliff y Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-28 agosto.

Acta Nº 58671

SALVIA

Agosto 17 de 1917. — H. T. Ratcliff y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-28 agosto.

Acta Nº 58629



Agosto 11 de 1917. — Ramón Cabanellas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-27 agosto.

Acta Nº 58687

TERTULIA

Agosto 18 de 1917. — W. F. Graham y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la 22, menos galletas y galletitas.

v-29 agosto.

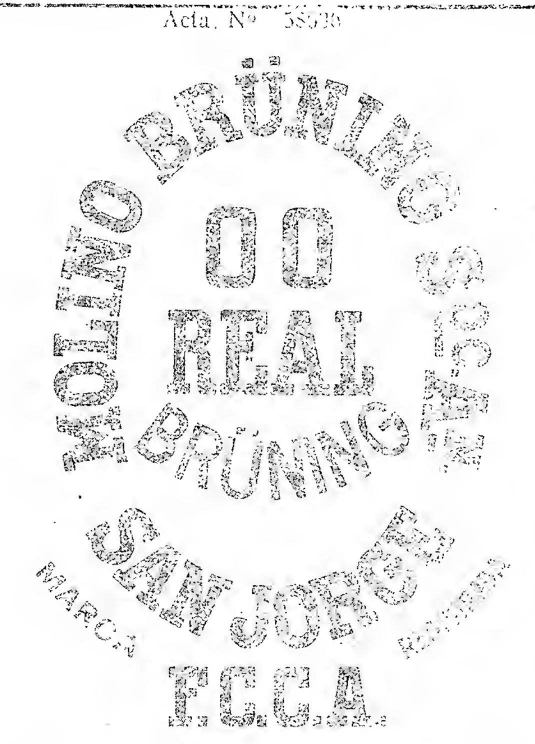


Acta Nº 58635



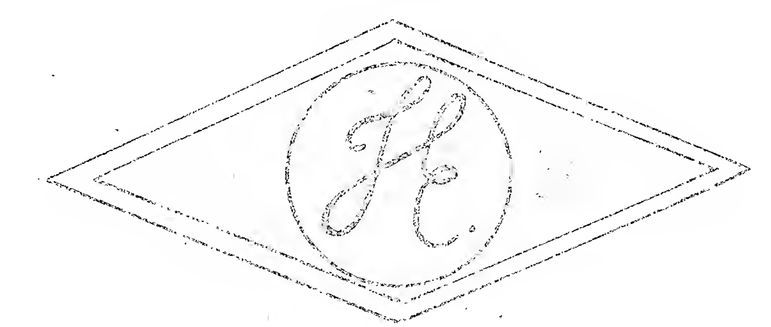
Agosto 17 de 1917. — Guisiti Kahafa. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-28 agosto.

Acta Nº 58636



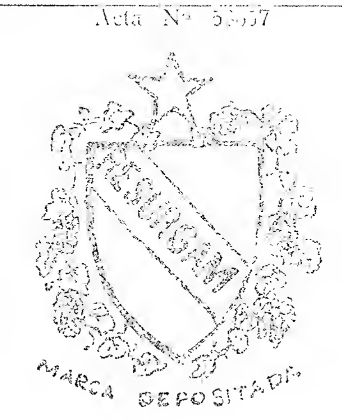
Agosto 17 de 1917. — Molino Brüning, Sociedad Anónima. — Harinas de la clase 22.
v-28 agosto.

Acta Nº 58655



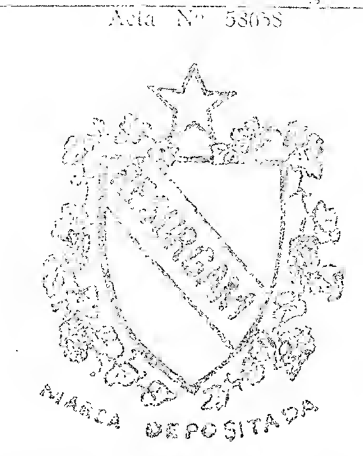
Agosto 17 de 1917. — Fernando [illegible] — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de [illegible] substancias [illegible], de la clase 1.
v-28 agosto.

Acta Nº 58657



Agosto 17 de 1917. — Parodi y Avirovic. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-28 agosto.

Acta Nº 58658



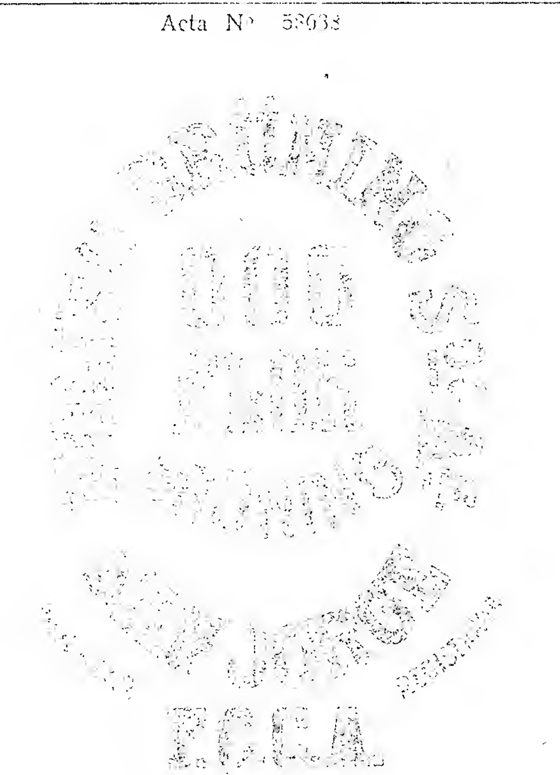
Agosto 17 de 1917. — Parodi y Avirovic. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-28 agosto.

Acta Nº 58637



Agosto 17 de 1917. — Molino Brüning, Sociedad Anónima. — Harinas de la clase 22.
v-28 agosto.

Acta Nº 58638



Agosto 17 de 1917. — Molino Brüning, Sociedad Anónima. — Harinas de la clase 22.
v-28 agosto.

Acta Nº 58639



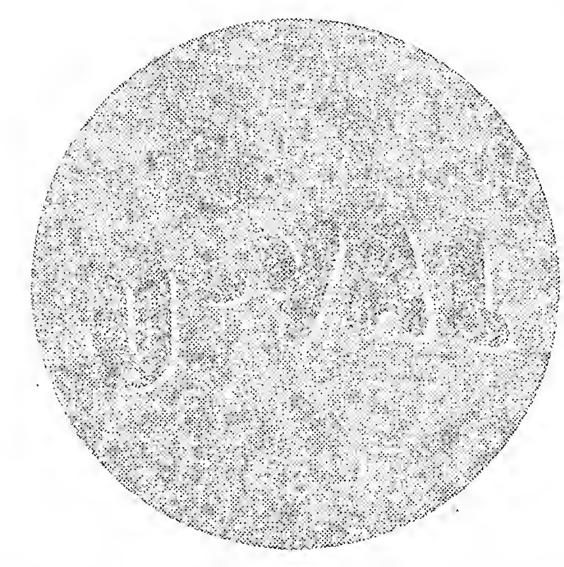
Agosto 17 de 1917. — Molino Brüning, Sociedad Anónima. — Harinas de la clase 22.
v-28 agosto.

Acta Nº 57932.



Junio 28 de 1917. — Enrique Banchieri. — Barnices de la clase 10 (modificada). v-27 agosto.

Acta Nº 58630



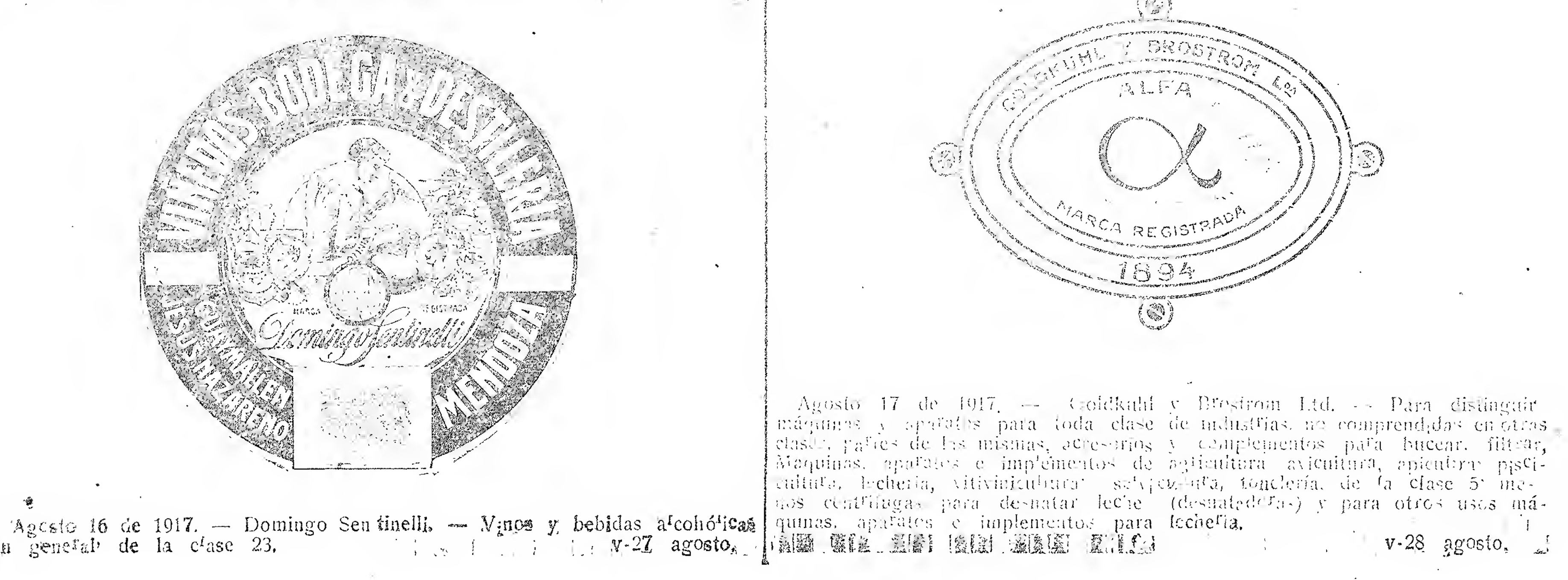
Agosto 14 de 1917. — Héctor F. Cattaneo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales e preparadas; aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-27 agosto.

Acta Nº 58632



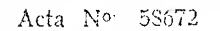
Agosto 16 de 1917. — P. Soldati y Cía. — Un té suizo aromático, depurativo y purgante, de la clase 2. v-27 agosto.

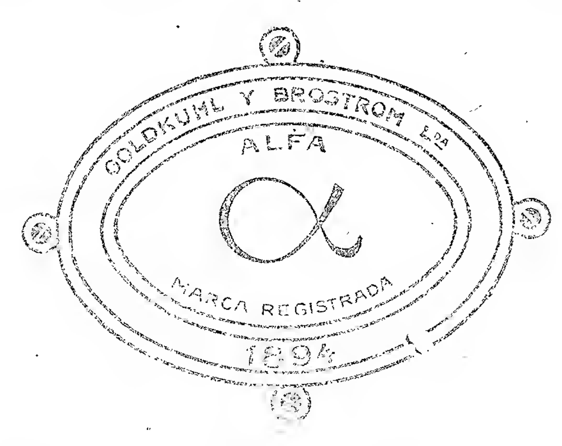
Acta Nº 58633



Agosto 16 de 1917. — Domingo Sentinelli. — Vinos y bebidas alcohólicas en general, de la clase 23. v-27 agosto.

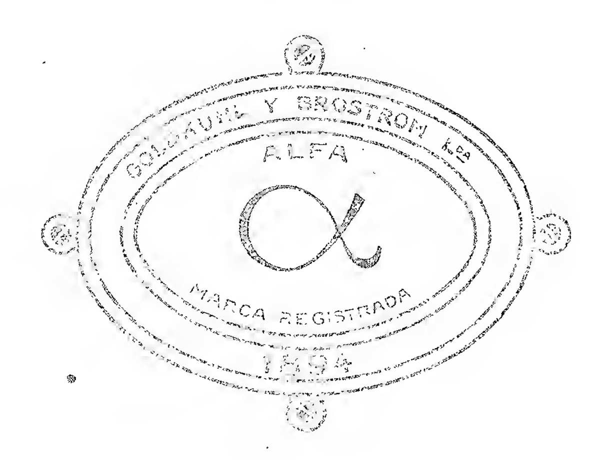
Acta Nº 58672





Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-28 agosto.

Acta Nº 58673



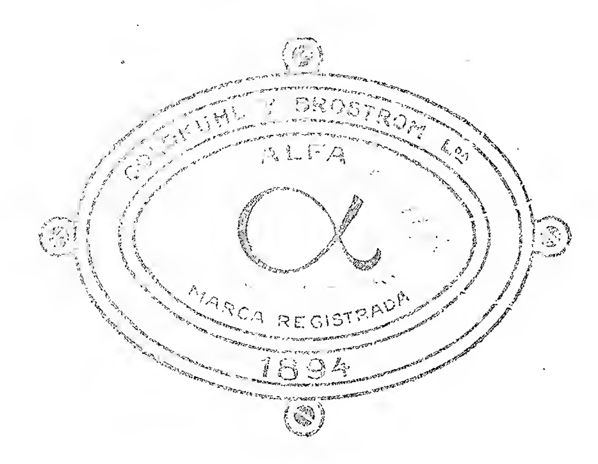
Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. v-28 agosto.

Acta Nº 58671



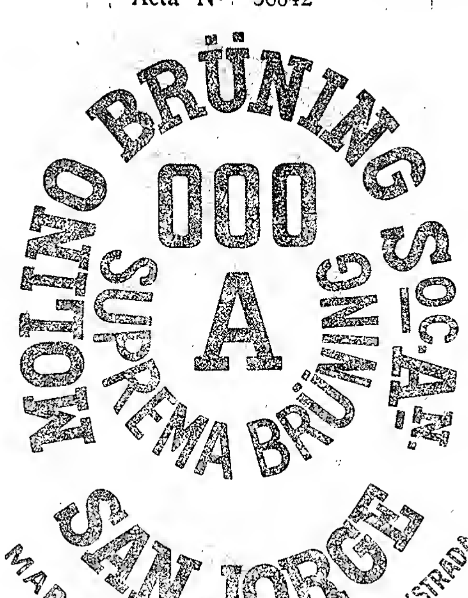
Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-28 agosto.

Acta Nº 58675



Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, selvicultura, tonelería, de la clase 5ª menos centrífugas para desnatar leche (desnatadoras) y para otros usos máquinas, aparatos e implementos para lechería. v-28 agosto.

Acta Nº 58642



Agosto 17 de 1917. — Molino Brüning, Sociedad Anónima. — Harinas de la clase 22. v-28 agosto.

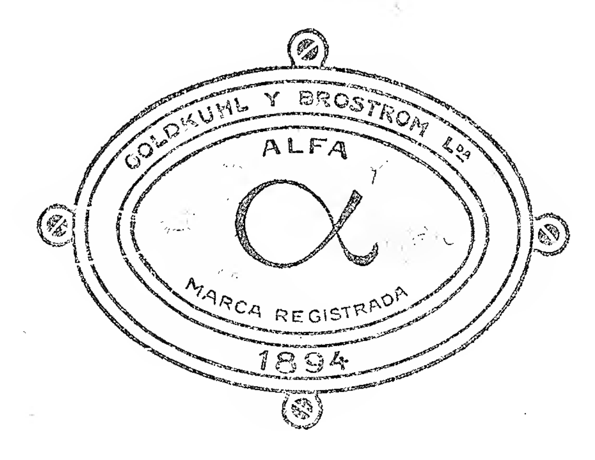
Acta Nº 58655





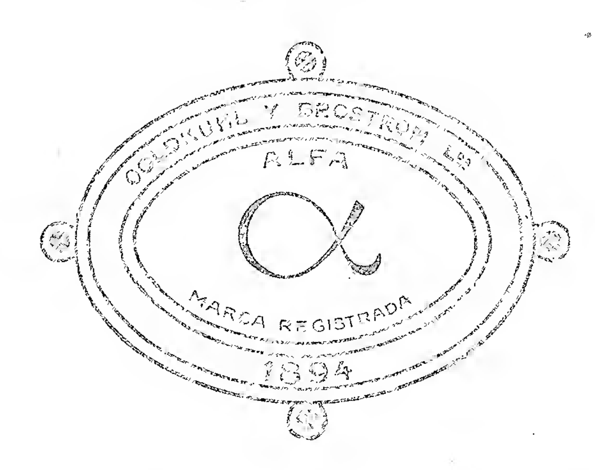
Agosto 17 de 1917. — Leovigildo Yáñez. — Artículos de tocador, de la clase 16. v-28 agosto.

Acta Nº 58678



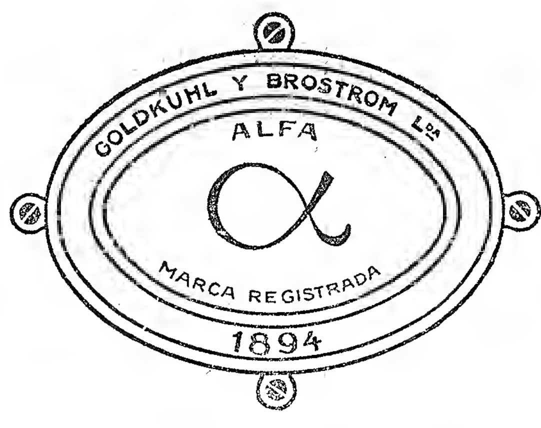
Agosto 17 de 1917 — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10, menos aceites, albayaldes pinturas, colores y barnices, de la clase 10. v-28 agosto.

Acta Nº 58679



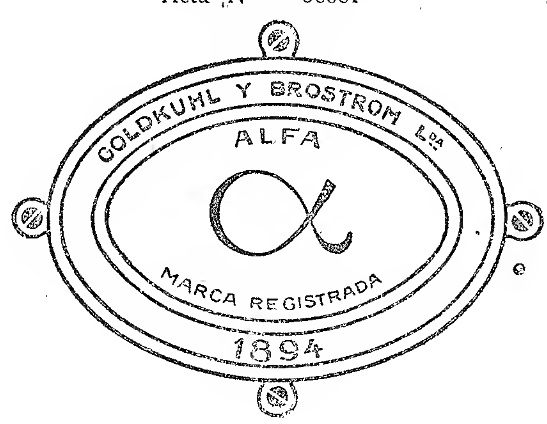
Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes, de ellas y accesorios de la clase 12. v-28 agosto.

Acta Nº 58680



Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Telas y tejidos en general tejidos de punto mantelería, y lencería, de la clase 15. v-28 agosto.

Acta Nº 58681

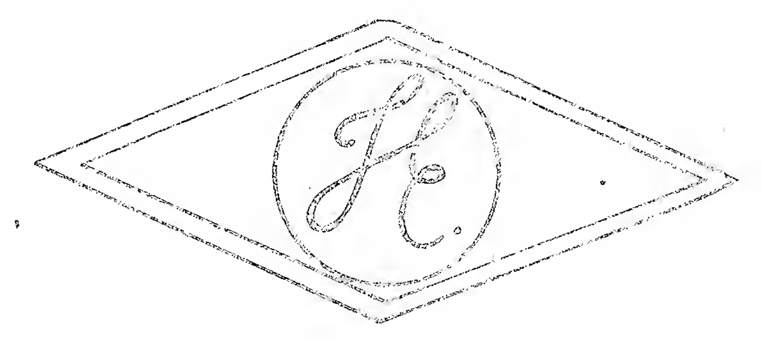


Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. v-28 agosto.

Acta Nº 58682

Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-28 agosto.

Acta Nº 58684

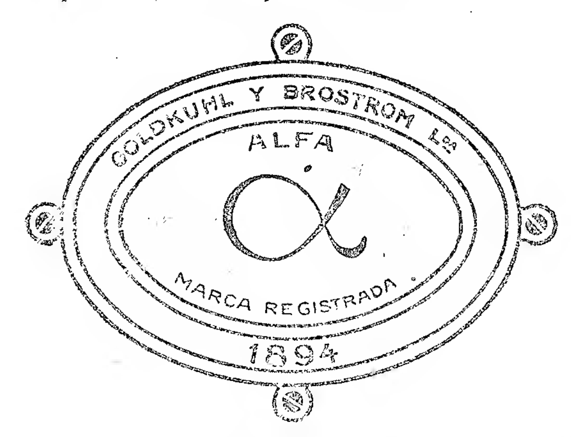


Agosto 17 de 1917. — Fernando Enard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-28 agosto.

Acta Nº 58686

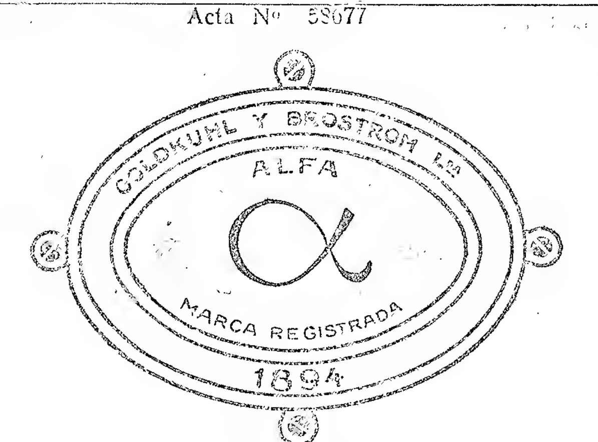
Agosto 17 de 1917. — Fernando Enard. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-28 agosto.

Acta Nº 58676



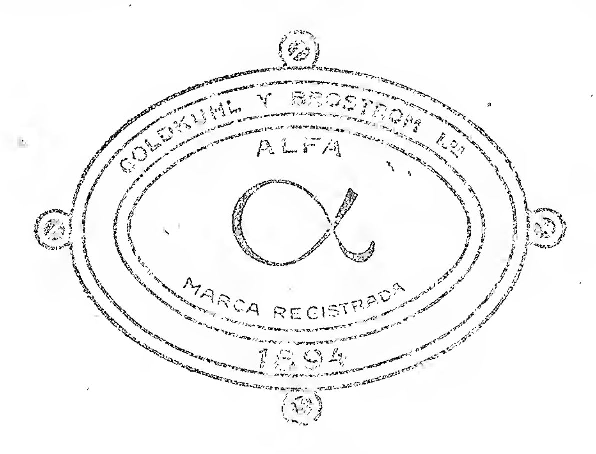
Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-28 agosto.

Acta Nº 58677



Agosto 17 de 1917 — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos bronces y materiales de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintado, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-28 agosto.

Acta Nº 58683



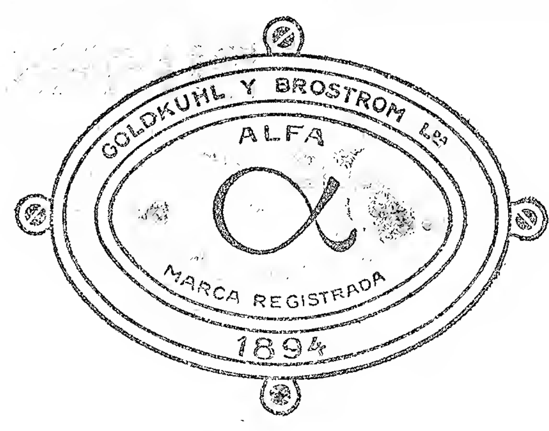
Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. v-28 agosto.

Acta Nº 58640



Agosto 17 de 1917. — Molino Brüning, Sociedad Anónima. — Harinas de la clase 22. v-28 agosto.

Acta Nº 58684



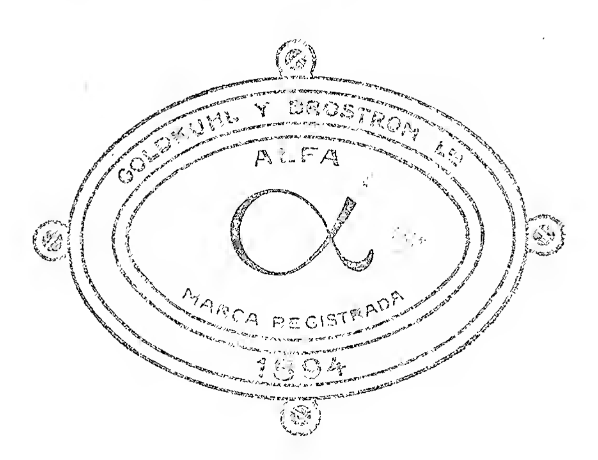
Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-28 agosto.

Acta Nº 58685



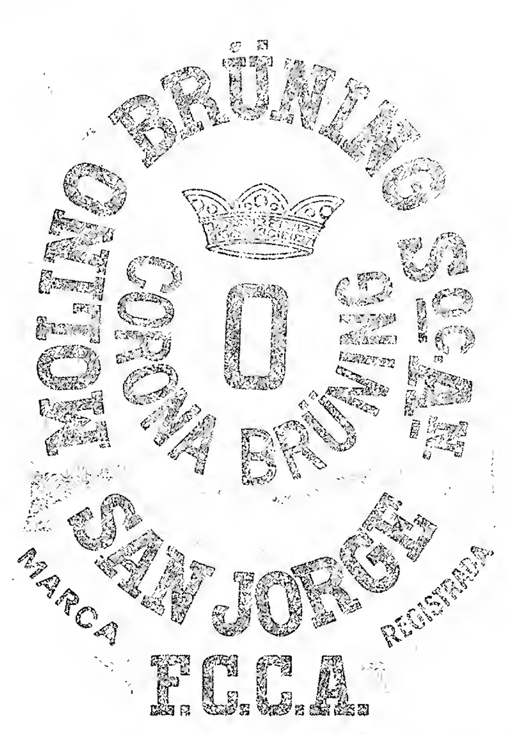
Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. v-28 agosto.

Acta Nº 58686



Agosto 17 de 1917. — Goldkuhl y Brostrom Ltd. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. v-28 agosto.

Acta Nº 58641



Agosto 17 de 1917. — Molino Brüning, Sociedad Anónima. — Harinas de la clase 22. v-28 agosto.

Acta Nº 57951

PASTILLAS DE MATE
MATE SECO

Julio 2 de 1917. — Francisco Cuenca Pérez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (sustituída).

v-27 agosto.

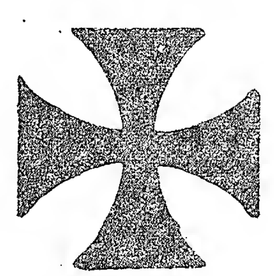
Acta Nº 58503



Agosto 7 de 1917. — Ramón Cabanellas. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (modificada).

v-27 agosto.

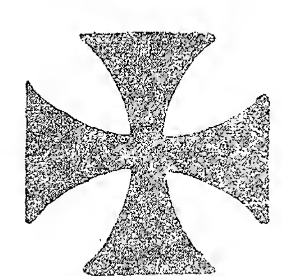
Acta Nº 58620



Agosto 14 de 1917. — Evans Thornton y Cía. — Enciende fuegos, limas y herramientas, máquinas de afeitar, cuerdas, canos, piolines de pelo o de fibras de otras clases, cables metálicos ferretería, papeles pintados, marcos y varillas, hojalatería y útiles de cocina, cuchillería, cestería, pinceles y brochas, de la clase 10.

v-27 agosto.

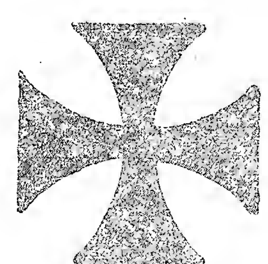
Acta Nº 58621



Agosto 14 de 1917. — Evans Thornton y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 11.

v-27 agosto.

Acta Nº 58622



Agosto 14 de 1917. — Evans Thornton y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-27 agosto.

Acta Nº 58625

"BURHAM"

Agosto 14 de 1917. — Compañía Mercantil Sud Americana, Sociedad Anónima. — Máquinas de afeitar, hojas de afeitar y navajas, de la clase 10.

v-27 agosto.

Acta Nº 58623



Agosto 14 de 1917. — Florencio González. — Un líquido para limpiar, de la clase 14.

v-27 agosto.

Acta Nº 58624

BRISA DEL MAR

Agosto 14 de 1917. — Compañía Mercantil Sud Americana, Sociedad Anónima. — Ventiladores en general, de la clase 11.

v-27 agosto.

Acta Nº 58625

TAPHT

Agosto 14 de 1917. — Aquiles A. Carabelli y Alejandro Hofman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 agosto.

Acta Nº 58627



Agosto 11 de 1917. — Próspero Di Benedetto. — Publicaciones en general, de la clase 18

v-27 agosto.

Acta Nº 58623

ANTI-SARNA

Agosto 11 de 1917. — Alejo P. López Lecube. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-27 agosto.

Acta Nº 58631

SUSPENSIÓN OPACA

Agosto 11 de 1917. — Mariano Etchegaray. — Un preparado para uso radiológico, de la clase 2.

v-27 agosto.

Acta Nº 58634

ETIQUETA BLANCA

Agosto 16 de 1917. — Luis M. Paul. — Cigarros, cigarrillos, tabacos y demás artículos de fumadores, de la clase 21.

v-27 agosto.

Acta Nº 56932



Abril 23 de 1917. — Ramón Vázquez. — Vehículos de transporte en general, de la clase 12 (modificada).

v-29 agosto.

Acta Nº 58643



LA MAJA

Agosto 17 de 1917. — Eusebio España. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 agosto.

Acta Nº 58644

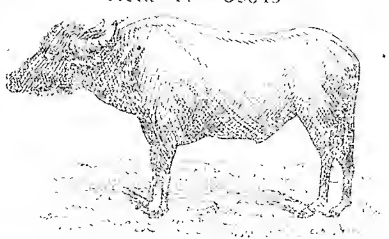


LA SIRENA

Agosto 17 de 1917. — Eusebio España. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 agosto.

Acta Nº 58645

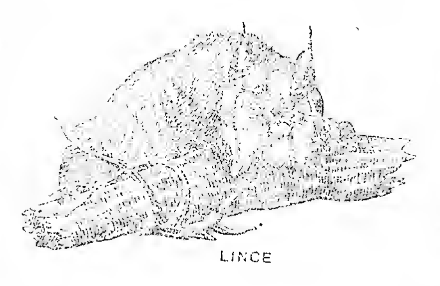


BÚFALO

Agosto 17 de 1917. — Eusebio España. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 agosto.

Acta Nº 58647

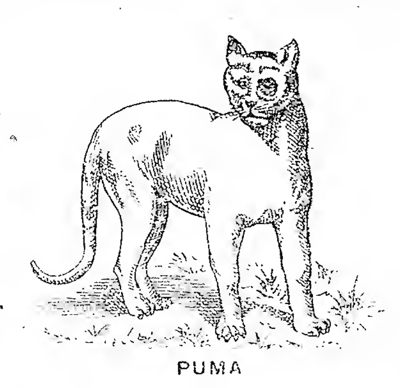


LINCE

Agosto 17 de 1917. — Eusebio España. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 agosto.

Acta Nº 58646

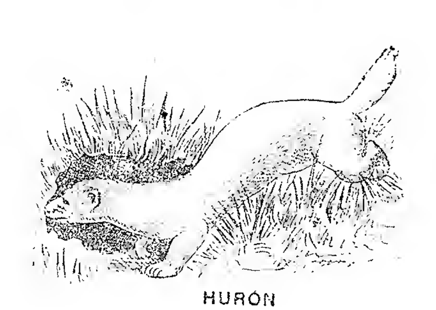


PUMA

Agosto 17 de 1917. — Eusebio España. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 agosto.

Acta Nº 58648



HURÓN

Agosto 17 de 1917. — Eusebio España. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 agosto.

Acta Nº 58656

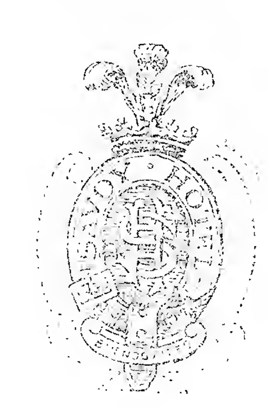


BAOBAB
(Árbol de mil años)

Agosto 17 de 1917. — Julio Zauthé. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 agosto.

Acta Nº 58659



Agosto 17 de 1917. — Juan B. Mazzeo. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-29 agosto.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional